

**CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA, DE ACUMULACIÓN, DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 20 LITROS, PERO INFERIOR O IGUAL A 150 LITROS**

**INFORME TECNICO PREVIO A LA DETERMINACION FINAL**

Fecha: 29 de diciembre 2021  
 Informe: GINC-GID/ITDF N° 08/2021

Información Sumaria	
Fecha de Presentación en la Mesa de Entradas del MDP:	15 de septiembre de 2020
N° de Expediente SSPYGC:	EX-2020-61486075- -APNDGD#MPYT
Fecha de Ingreso a la CNCE:	15 de septiembre de 2020.
N° de Expediente CNCE:	EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP
Denominación del Producto Importado:	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros.
Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto N° 1393/08 Determinación de Producto Similar Nacional y de Representatividad	NO-2020-69859785-APN-SSPYGC#MDP  Acta de Directorio N° 2309 del 15 de octubre de 2020
Admisibilidad de la Solicitud:	IF-2020-69852733-APN-DCD#MDP del 16 de octubre de 2020
Viabilidad de Apertura	NO-2020-71446556-APN-SSPYGC#MDP del 22 de octubre de 2020 (IF-2020-71411529-APN-DCD#MDP)
Determinación de Daño y de Causalidad previa a la Apertura	Acta de Directorio N° 2315 del 20 de noviembre de 2020
Apertura de la investigación:	RESOL-2021-5-APN-SIECYGCE#MDP del 11 de enero de 2021 (publicada en el B.O el 12 de enero de 2021)
Determinación Preliminar del Margen de Dumping:	IF-2021-25925609-APN-DCD#MDP del 23 de marzo de 2021
Determinación Preliminar de Daño y Causalidad:	Acta de Directorio N° 2342 del 11 de mayo de 2021 (IF-2021-41798328-APN-CNCE#MDP)
Aplicación de medidas provisionales	Resolución N° RESOL-2021-271-APN-MDP del 8 de junio de 2021 (publicada en el B.O el 9 de junio de 2021)
Información sistematizada de los Hechos Esenciales	24 de noviembre de 2021 (Informe GINC-GID/ISHE N° 05/21 – IF-2021-114147552-APN-CNCE#MDP)
Determinación final de Dumping	IF-2021-104592872-APN-CNCE#MDP del 29 de octubre de 2021.
Posición Arancelaria NCM:	8516.10.00.110, 8516.10.00.120, 8516.10.00.130, 8516.10.00.140 y 8516.10.00.190
Orígenes del Producto Importado:	República Popular China
Práctica Desleal:	Dumping

<b>Información sumaria</b>	
Peticionante: N° de CUIT: Representante legal:	Cámara de Fabricantes de Artefactos de Gas (CAFAGAS) 30-70127810-7 Carlos CORNEJO
Peticionante: CUIT: Representante legal:	LONGVIE S.A 30-50083378-1 Raúl M. ZIMMERMANN
Peticionante CUIT: Representante legal:	ESKABE S.A 30-50333978-8 Juan C. NASI
Peticionante CUIT: Representante legal:	RHEEM S.A 30-61295852-8 Sandra M. GRAIÑO
Peticionante CUIT: Representante legal:	ROTOPLAS ARGENTINA S.A 30-69082706-5 Alejandro D. SEGOVIA RAMIREZ
<b>Otras partes acreditadas</b>	
PILISAR S.A CUIT: Representante legal:	Importador 33-70918084-9 Marcela Cominelli
HECTOR CODINI S.A CUIT: Representante legal:	Importador 30-50351035-5 Héctor Codini
CHINA CHAMBER OF COMMERCE OF IMPORT AND EXPORT OF MACHINERY AND ELECTRONIC PRODUCTS Representante legal:	Exportador  Mario Donzelli
GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD. Representante legal:	Exportador  Mario Donzelli
WUHU MIDEA KITCHEN & BATH APPLIANCES MFG. CO. Representante legal:	Exportador  Mario Donzelli
GUANDONG VANWARD ELECTRIC CO. LTD. Representante legal:	Exportador  Mario Donzelli
Usos del producto:	Artefactos eléctricos para calentar agua, destinados al uso domiciliario o doméstico para proveer agua caliente en canillas y duchas
Legislación Aplicable:	Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08
Equipo Técnico:	<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago Gonzalez y Facundo Acosta  <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Julia Bexiga, Eduardo Faingerch, Fernando Basta, Sebastián Cipolla, Natanael Contreras, Daniel Zuvanic y Emilia Ayala Pacin

## **I. GLOSARIO.**

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que la peticionante hubiera empleado en su presentación, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

CAFAGAS: Cámara Argentina de Fabricantes de Artefactos de Gas.

CCCME: Cámara de Comercio China de Importaciones y Exportaciones de Maquinaria y Productos Eléctricos (por sus siglas en inglés).

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

cm.: centímetros.

CPCC: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

CUIT: Código Único de Identificación Tributaria.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DGA: Dirección General de Aduanas.

DGD: Dirección de Gestión Documental.

DNCI: Dirección Nacional de Comercio Interior.

Ex DMCE: ex Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior.

Ex SC: Ex Secretaría de Comercio.

Ex SICyM: Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Ex SICyPyME: Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Industria.

EX: expediente.

EE: Expediente electrónico.

GDE: Gestión de Documento Electrónico.

GINC/GID: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales y Gerencia de Investigación y Daño.

IEC: Comisión Electrotécnica Internacional.

IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

ISHE: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales.

ISO: International Organization for Standardization.

ITPSR: Informe Técnico del Producto Similar y Representatividad.

kg.: kilogramos.

l.: litros.

m.: metros.

mm.: milímetros.

MDP: Ministerio de Desarrollo Productivo.

NCM/SIM: Nomenclatura Común del MERCOSUR/Sistema Informático MALVINA.

RoHS: Restriction of Hazardous Substances.

S.A.: Sociedad Anónima.

SIECYGCE: Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

SIMI: Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones.

SSPyGC: Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

ZFE: Zona Franca de Egreso

ZFI: Zona Franca de Ingreso

W: Watts.

## **II.1 ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.<sup>1</sup>**

1. El 15 de septiembre de 2020, la CAFAGAS y las firmas LONGVIE S.A<sup>2</sup>; ESKABE S.A<sup>3</sup>; RHEEM S.A<sup>4</sup> y ROTOPLAS ARGENTINA S.A<sup>5</sup> presentaron ante la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPYGC), de conformidad con la Resolución SIECYGCE N° 77/20, una solicitud de apertura de investigación por presunto dumping en las importaciones de *“Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros.”* originarias de República Popular China<sup>6</sup> conforme providencia PV-2020-61484385-APN-DGD#MDP (orden N°1). Dicha solicitud tramita en la SSPyGC bajo el Expte. EX-2020-61486075- -APNDGD#MPYT. El día 15 de septiembre de 2020, la CNCE recibió la mencionada solicitud bajo el expediente N° EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP. (Ordenes 2 a 30).
2. El 18 de septiembre de 2020, mediante Nota NO-2020-62705172-APN-CNCE#MDP, la CNCE solicitó a la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior (DMCE) que remita la información relativa a los despachos de aduana correspondientes a las operaciones de importación, incluidas las de zona franca egreso (ZFE), y de exportación, ambas a nivel subitem, del producto objeto de solicitud, para el período enero 2016 - a la fecha. (Orden 34).
3. Con fecha 22 de septiembre de 2020, mediante nota NO-2020-63471209-APN-CNCE#MDP se notificó a la DCD los errores y omisiones detectados por la CNCE en la solicitud. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, este organismo consideró cumplidos los requisitos legales para conceder el tratamiento confidencial a la información solicitada por las firmas RHEEM (estructura de costos de producto representativo, Cuadro N° 8 y precios mensuales de ventas al mercado interno Cuadros N° 9) y ROTOPLAS (Cuadro 9) (Orden 36).
4. Con fecha 24 de septiembre de 2020, la DMCE suministró a la CNCE la información solicitada, correspondiente a las operaciones de importaciones y exportaciones, que se encuentran vinculados al expediente mediante IF-2020-64242909-APN-

<sup>1</sup> En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

<sup>2</sup> En adelante, LONGVIE

<sup>3</sup> En adelante, ESKABE

<sup>4</sup> En adelante, RHEEM

<sup>5</sup> En adelante ROTOPLAS

<sup>6</sup> En adelante, China

- CNCE#MDP e Informe gráfico reservado IF-2020-63557146-APN-CNCE#MDP. (Orden 38).
5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, mediante nota NO-2020-65066339-APN-DCD#MDP, la DCD remitió la presentación realizada por ROTOPLAS por medio de los Informes Gráficos N° IF-2020-64463733-APNDGD#MDP e IF-2020-64463468-APN-DGD#MDP. (Orden 42).
  6. El 1° de octubre de 2020 mediante Nota N° NO-2020-66153863-APN-CNCE#MDP conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, este organismo consideró cumplidos los requisitos legales para conceder el tratamiento confidencial a la información solicitada por la peticionante ROTOPLAS específicamente la estructura de costos de producto representativo (Cuadro N° 8). (Orden 40).
  7. Los días 7 y 8 de octubre de 2020, la SSPYGC remitió las Notas N° NO-2020-67506190-APN-DCD#MDP y NO-2020-67853324-APN-DCD#MDP en las cuales hizo lugar a las solicitudes de ROTOPLAS y RHEEM de brindar tratamiento confidencial. (Órdenes 44 y 46).
  8. El 15 de octubre de 2020, mediante Acta N° 2309, el Directorio de esta CNCE dispuso “la inclusión del informe técnico GIN-GI/ITPSR N° 05/20 (IF-2020- 68377000-APN-CNCE#MDP) en el Expediente Electrónico (EE) N° EX-2020- 61484363-APN-DGD#MDP” y determinó que “*los calentadores eléctricos, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros* de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación” (IF-2020-695631247-APN-CNCE#MDP). En la misma fecha y mediante el acta antes mencionada, la Comisión también concluyó que “los peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional”. En la misma fecha y mediante Nota N° NO-2020-69603551-APN-CNCE#MDP le remitió a la SIECYGCE las conclusiones mencionadas (Orden 52).
  9. El día 16 de octubre de 2020 mediante Nota N° NO-2020-69859785-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC hizo saber a esta Comisión que “la petición referida

reúne los requisitos formales establecidos por el Artículo 6° del Decreto 1393/08 para conceder la admisibilidad de la solicitud” (orden N° 48).

10. El día 22 de octubre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-71446556-APN-SSPYGC#MDP la SSPYGC remitió el Informe de Apertura de Investigación a través del Informe N° IF-2020-71411529-APN-DCD#MDP (orden 50).
11. El 28 de octubre de 2020 mediante Informe N° IF-2020-73175263-APN-CNCE#MDP) se procedió a incorporar el Acta de Directorio N° 2309 por la cual se dispuso la inclusión del Informe Técnico GIN-GI/ITPSR N° 05/2020 (IF-2020-69563127-APNCNCE#MDP). Asimismo, se comunicó a la SSPyGCE que se han subsanado los errores y omisiones detectados en la solicitud y determinó que los *“Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros”* de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar a los originarios de la República Popular China. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Además, se concluyó que las empresas LONGVIE, ESKABE, RHEEM y ROTOPLAS ARGENTINA cumplieron con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional (orden 52).
12. El 20 de diciembre de 2020, mediante Acta N° 2315 (IF-2020-80683732-APN-CNCE#MDP), el Directorio de esta CNCE dispuso “la inclusión del Informe GIN-GI/ITPA (IF-2020-76566026-APN-CNCE#MDP) en el Expediente Electrónico CNCE EX -2020-61484363- -APN-DGD#MDP y determinó que *“existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de amenaza daño importante a la rama de producción nacional de “Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros” causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Popular China”* y que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación. En tal sentido, recomendó la apertura de la presente investigación. Asimismo, remitió la mencionada Acta de Directorio a la Secretaría de Comercio Exterior mediante Nota N° NO-2020-80687139-APN-CNCE#MDP y remitió mediante Nota N° NO-2020-80686382-APN-CNCE#MDP una

síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación de esta CNCE (orden 54).

13. El 12 de enero de 2021 mediante Nota N° NO-2021-02956115-APN-CNCE#MDP la CNCE solicitó información relativa a importadores del producto investigado a la SIECYGCE (orden 56).
14. El 12 de enero de 2021 se le comunicó a esta Comisión mediante Nota N° NO-2020-03034825-APN-DCD#MDP que el día 11 de enero de 2021, mediante Resolución N° 5/2021 (RESOL-2021-5-APN-SIECYGCE#MDP, publicada en el Boletín Oficial el 12 de enero de 2021), la SIECYGCE declaró procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros” (orden 58).
15. El 21 de enero de 2021 mediante Informe N° IF-2021-05815139-APN-CNCE#MDP se dejó constancia que se vinculó a las presentes actuaciones los modelos de Cuestionarios y el plazo que tenían las partes para responder los mismos. El mismo día, dichos Cuestionarios fueron remitidos a las firmas que se detallan en las tablas II.1, II.2 y II.3 (órdenes 60 a 65). En las Tablas II.4, II.5 y II.6 se presentan las actuaciones subsiguientes relacionadas con las referidas respuestas.
16. El 22 de enero de 2021, mediante Informes N° IF-2021-06167108-APN-CNCE#MDP e Informe N° IF-2021-06150942-APN-CNCE#MDP la empresa exportadora MIDEA y la Cámara China se presentaron en las actuaciones a través de un gestor procesal en los términos del art. 48 del CPCC (órdenes 64 y 73).
17. El 27 de enero de 2021 mediante Informe N° IF-2021-07351237-APN-CNCE#MDP la empresa HECTOR CODINI constituyó un domicilio especial electrónico en los términos del Art. 2 de la Resolución SIECYGCE N° 77/20 (orden 81).
18. Los días 3, 4 y 5 de febrero de 2021 mediante Notas N° NO-2021-09637778-APN-CNCE#MDP; NO-2021-10188721-APN-CNCE#MDP y NO-2021-10481160-APN-CNCE#MDP esta Comisión le hizo saber cuestiones formales y de procedimiento relacionadas a la investigación a la empresa NEWSAN (órdenes 97, 105 y 122).



19. El 22 de febrero de 2021 mediante Informe N° IF-2021-15157761-APN-CNCE#MDP la Cámara China ratificó lo actuado mediante su gestor y así formalizó los requisitos de su acreditación (orden 155).
20. El 23 de febrero de 2021 mediante Informes N° IF-2021-15690481-APN-CNCE#MDP; IF-2021-15698457-APN-CNCE#MDP; IF-2021-15699438-APN-CNCE#MDP e IF-2021-15701936-APN-CNCE#MDP esta Comisión incorporó la Notas N° NO-2021-14671072-APN-DCD#MDP; NO-2021-13397139-APN-DGD#MDP; NO-2021-13395658-APN-DGD#MDP y NO-2021-13395846-APN-DGD#MDP remitidas por la DCD que contenía información de la firma HECTOR CODINI para conocimiento y consideración de esta Comisión (ordenes 160 a 163).
21. El 2 de marzo de 2021 mediante Informe N° IF-2021-17957235-APN-CNCE#MDP la Cámara de Comercio China solicitó reconsiderar la no factibilidad de una prórroga denegada por esta Comisión (orden 191). En este sentido el 3 de marzo de 2021 mediante Nota N° NO-202118856589-APN-CNCE#MDP esta Comisión le hizo saber a esa Cámara los argumentos tenidos en cuenta para que dicha decisión quedara firme (orden 200).
22. El 8 de marzo de 2021 mediante Nota N° 2021-20341650-APN-CNCE#MDP esta Comisión le hizo saber a la Cámara CAFAGAS cuestiones relacionadas a forma y procedimiento en la presente investigación (orden 268).
23. El 19 de marzo de 2021 mediante Informe N° IF-202124595899-APN-CNCE#MDP se procedió a vincular la Nota N° NO-2021-24075418-APN-DCD#MDP que a su vez incluía información relativa a la empresa HECTOR CODINI contenidos en los Informes N°: IF-2021-13395658-APN-DGD#MDP; IF-2021-13395846-APN-DGD#MDP; NO-2021-13397139-APN-DGD#MDP; IF-2021-05411062-APN-DCD#MDP; IF-2021-09380075-APN-DGD#MDP; IF-2021-09406211-APN-DCD#MDP; IF-2021-12237949-APN-DGD#MDP; IF-2021-09380856-APN-DGD#MDP; IF-2021-12240368-APN-DGD#MDP; IF-2021-12576966-APN-DGD#MDP; IF-2021-12577464-APN-DGD#MDP; NO-2021-09382327-APN-DGD#MDP; NO-2021-12241749-APN-DGD#MDP y NO-2021-12579313-APN-DGD#MDP (ordenes 310 a 312).

24. El 25 de marzo de 2021 mediante Nota N° 2021-26355738-APN-SSPYGC#MDP la SSPYGC remitió como archivo embebido el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping (IF-2021-25925609-APN-DCD#MDP) de fecha 23 de marzo de 2021, en el marco de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto N° 1393/08, estableciéndose para CHINA un margen de dumping de 239,38% (orden 339).
25. El 13 de abril de 2021 mediante Informe N° IF-2021-31820577-APN-CNCE#MDP la Cámara China realizó consideraciones y solicitó la no aplicación de medidas provisorias (orden 372).
26. El 14 de abril de 2021 mediante Informe N° IF-2021-32528897-APN-CNCE#MDP se dejó constancia que se incorporó en las actuaciones el Informe gráfico reservado N° IF-2021-25843278-APN-CNCE#MDP conteniendo información remitida por la DMCE (orden 387).
27. El 27 de abril de 2021 mediante Providencia N° PV-202136439989-APN-DGD#MDP la DGD remitió información de la Cámara CAFAGAS relativa a importaciones del origen investigado (orden 428).
28. El 10 de mayo de 2021 se dejó constancia en el expediente electrónico mediante Informe N° IF-2021-41174640-APN-CNCE#MDP, que encontrándose cumplidos los plazos para responder el cuestionario remitido por la CNCE, como también para subsanar los errores y omisiones detectados; dado que se respondió al tratamiento de confidencialidad solicitado por las firmas y atento los plazos a los que se encuentra sujeto el procedimiento, el equipo técnico de esta CNCE basaría el Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar sobre la información recibida hasta el día de la fecha (Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 2017) (orden 457).
29. El 11 de mayo de 2021 mediante Informe N° IF-2021-41519151-APN-CNCE#MDP la CAFAGAS realizó una presentación con consideraciones sobre las importaciones objeto de investigación (orden 461).

30. El 11 de mayo de 2021 mediante Acta Nº 2342, el Directorio de la CNCE determinó preliminarmente que *“la rama de producción nacional de calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros’ sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación”* y recomendó continuar la investigación con la aplicación de medidas provisionales, bajo la forma de un derecho ad valorem de 59%. Asimismo, dispuso la inclusión del Informe GIN-GN/ITDP Nº 03/21 (IF-2021-41704054-APN-CNCE#MDP) en el Expediente Electrónico Nº EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP. Además, mediante Nota Nº NO-2021-41816339-APN-CNCE#MDP, se remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada por esta Comisión Nacional de Comercio Exterior mediante la mencionada Acta a la SIECYGCE (ordenes 463 y 464).
31. El 12 de mayo de 2021, se notificó a las partes acreditadas y a la representación extranjera del origen investigado de las determinaciones y decisiones adoptadas por esta Comisión en el marco de establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 1393/08, y se les comunicó que los interesados podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto. Para más información acerca de los antecedentes y actuaciones relacionados con los ofrecimientos de pruebas recibidos, ver Anexo II del presente informe técnico.
32. El 13 de mayo de 2021 mediante Nota Nº NO-2021-42658851-APN-CNCE#MDP esta Comisión le solicitó a la CCCME cumplir con los requisitos de forma y personería de su presentación (orden 477). El 26 de mayo de 2021 mediante Nota Nº NO-2021-47045680-APN-CNCE#MDP se reiteró la petición (orden 497). El 28 de mayo, mediante Informe Nº IF-2021-47957684-APN-CNCE#MDP, CCCME remitió poderes de representación no cumpliendo con lo requerido (orden 512). El 31 de mayo mediante Nota Nº NO-2021-48577178-APN-CNCE#MDP esta Comisión le hizo saber tal extremo a dicha Cámara (orden 520).
33. El 20 de mayo de 2021 mediante Informe Nº IF-2021-45304803-APN-CNCE#MDP la CAFAGAS efectuó consideraciones sobre el Acta de Directorio de Determinación Preliminar (orden 495)

34. El 2 de junio de 2021, mediante Nota N° NO-2021-49442497-APN-DCD#MDP la DCD remitió información presentada en aquella Dirección por la CAFAGAS para conocimiento de esta Comisión (522).
35. El 4 de junio de 2021 mediante Nota N° NO-2021-50288078-APN-CNCE#MDP esta Comisión convocó al Embajador de la República Popular China a celebrar una reunión a través de la plataforma virtual “Google Meet” el día 10 de junio (orden 526).
36. Mediante Resolución N° 271/2021 (RESOL-2021-271-APN-MDP) de fecha 8 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial el 9 de junio de 2021, se dispuso la continuación de la investigación con la aplicación de un derecho antidumping provisional ad valorem de 59% por el termino de 6 meses. Mediante Nota NO-2021-51818858-APN-DCD#MDP se recibió de la DCD dicha Resolución como así también su correspondiente Informe de Recomendación (orden 528)-
37. El 29 de junio de 2021 mediante Informes N° IF-2021-57925594-APN-CNCE#MDP; IF-2021-57928734-APN-CNCE#MDP e IF-2021-57948514-APN-CNCE#MDP las empresas exportadoras GUANDONG VANWARD ELECTRIC CO. LTD<sup>7</sup>, WUHU MIDEA KITCHEN & BATH APPLIANCES MFG. CO<sup>8</sup> y GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD<sup>9</sup> respectivamente se acreditaron en las presentes actuaciones (ordenes 561; 566 y 571).
38. El 1° de julio de 2021 mediante Notas N° NO-2021-59048076-APN-CNCE#MDP y NO-2021-59046019-APN-CNCE#MDP esta Comisión les requirió a las empresas importadoras PILISAR y CODINI que subsanen las observaciones pendientes de respuesta, relativas a su respuesta al “Cuestionario para el Importador” elaborado por esta Comisión. El 7 de julio mediante Informe N° IF-2021-60572284-APN-CNCE#MDP PILISAR respondió a los requerimientos hechos por esta CNCE (orden 611). El 13 de julio de 2021 mediante Informe N° IF-2021-62292682-APN-CNCE#MDP CODINI remitió su respuesta<sup>10</sup> (orden 629).

---

<sup>7</sup> En adelante, VANWARD

<sup>8</sup> En adelante, MIDEA

<sup>9</sup> En adelante, GEMAKE

<sup>10</sup> Se deja constancia que no se tomó en consideración la presentación efectuada por la empresa atento que la misma fue realizada extemporáneamente.

39. El 6 de julio de 2021 mediante Notas N° NO-2021-60342053-APN-CNCE#MDP, NO-2021-60344157-APN-CNCE#MDP, NO-2021-60347176-APN-CNCE#MDP y NO-2021-60348671-APN-CNCE#MDP esta Comisión les solicitó a las empresas peticionantes aclaraciones respecto a las variables de Ventas, Costos y Precios (ordenes 596 a 599). En la Tabla II.7, se presentan las actuaciones subsiguientes relacionadas con las respuestas brindadas.
40. El 7 de julio mediante Nota N° NO-2021-60848483-APN-SSPYGC#MDP en el marco del Capítulo V del Decreto 1393/08 la SSPYGC realizó la instrucción para el análisis de la propuesta de compromiso de precios efectuada por las firmas exportadoras VANWARD, MIDEA, GEMAKE y la CCCME el 5 de julio de 2021 (orden 619).
41. El 13 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 34 párrafo 2° del Decreto N° 1393/08, mediante Nota NO-2021-62640676-APN-CNCE#MDP se solicitó información a las empresas exportadoras con relación a su ofrecimiento (orden 639). El 23 de julio de 2021 dichas empresas presentaron su respuesta mediante Informes N° IF-2021-66647394-APN-CNCE#MDP e IF-2021-66647914-APN-CNCE#MDP (orden 694 y 695).
42. El 30 de julio de 2021 mediante Nota N° NO-2021-68888137-APN-SSPYGC#MDP la SSPYGC remitió el Informe Técnico relativo al compromiso de precios elaborado por la DCD (IF-2021-68857203-APN-DCD#MDP), en el que se concluyó que el ofrecimiento fue efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo Antidumping y que del análisis realizado surge que *“se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que ‘Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping’”* (orden 717).
43. El 5 de agosto de 2021, la Cámara peticionante CAFAGAS mediante Informe N° IF-2021-70799082-APN-CNCE#MDP realizó una presentación con consideraciones relativas al ofrecimiento de Compromiso de Precios de la CCCME y las empresas MIDEA, VANWARD y GEMAKE, en la que, entre otros aspectos, manifestó que *“los precios ofrecidos no solo no compensan el margen de dumping establecido, sino que continuarán acentuando el daño a la industria nacional”* (orden 752). Entre los días 6 de agosto y 17 de agosto las empresas peticionantes ROTOPLAS, LONGVIE, ESKABE y RHEEM adhirieron y ratificaron lo expuesto por la Cámara mediante

Informes N° IF-2021-71200558-APN-CNCE#MDP; IF-2021-71214260-APN-CNCE#MDP; IF-2021-73694205-APN-CNCE#MDP e IF-2021-75113039-APN-CNCE#MDP respectivamente (ordenes 760; 765; 798 y 813).

44. El 6 de agosto de 2021 a través de la Nota N° NO-2021-71136969-APN-DCD#MDP la DCD remitió una presentación de la CAFAGAS para conocimiento y consideración de esta Comisión (orden 756).
45. El 6 de agosto de 2021 mediante Nota N° NO-2021-71444376-APN-DGD#MDP la DGD puso en conocimiento a esta Comisión de los Informes ingresados mediante IF-2021-71226788-APN-DGD#MDP e IF-2021-71228235-APN-DGD#MDP correspondiente a consideraciones de la empresa LONGVIE sobre el compromiso de precios ofrecido (orden 777).
46. El 12 de agosto de 2021 mediante Nota N° NO-2021-73861289-APN-DCD#MDP la DCD remitió una presentación efectuada por la empresa ESKABE relativa a consideraciones hechas sobre el compromiso de precios ofrecido (orden 799).
47. El 17 de agosto de 2021 mediante Nota N° NO-2021-75138673-APN-DGD#MDP la DGD puso en conocimiento a esta Comisión de los Informes ingresados mediante IF-2021-75133949-APN-DGD#MDP e IF-2021-75134663-APN-DGD#MDP correspondiente a consideraciones de la empresa RHEEM sobre el compromiso de precios ofrecido (orden 824).
48. Mediante Acta de Directorio N° 2365 (IF-2021-77646660-APN-CNCE#MDP) del 23 de agosto de 2021 (que contiene embebido el Informe Técnico Previo a la Evaluación del Ofrecimiento de Compromiso de Precios GINC-GID/ITEC N° 03/21 -IF-2020-76796527-APN-CNCE#MDP-) se emitió la Determinación relativa a la propuesta de compromiso de precios efectuada por MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME concluyendo que desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por dichas firmas no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación. En la misma fecha mediante Nota N° NO-2021-77684725-APN-CNCE#MDP se le remitió dicha Acta de Directorio a la SSPYGC (orden 845).

49. El 2 de septiembre de 2021, mediante Nota N° NO-2021-81939270-APN-CNCE#MDP, esta CNCE convocó a una audiencia a llevarse a cabo mediante la plataforma “*Google Meet*” entre el Directorio de esta Comisión y las peticionantes de estas actuaciones con el fin de discutir aspectos relacionados a la investigación (orden 861). El 7 de septiembre a través de la Nota N° NO-2021-83521418-APN-CNCE#MDP se dejó constancia de la audiencia celebrada y sus participantes (orden 863).
50. Los días 13 y 14 de septiembre de 2021 las empresas ROTOPLAS ARGENTINA, RHEEM, la Cámara CAFAGAS, ESKABE y LONGVIE a través de los Informes N° IF-2021-85905455-APN-CNCE#MDP; IF-2021-85975077-APN-CNCE#MDP; IF-2021-85980460-APN-CNCE#MDP; IF-2021-86272822-APN-CNCE#MDP e IF-2021-86509210-APN-CNCE#MDP efectuaron presentaciones en las que exponen sus respectivas opiniones respecto a la eventual implementación de un acuerdo de precios mínimos (ordenes 878; 881; 885; 889 y 893 respectivamente).
51. El 17 de septiembre de 2021, mediante Nota N° NO-2021-87957881-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió a esta CNCE para que proceda a su análisis en el marco del Capítulo V del Decreto N° 1393/08, una nueva propuesta de compromiso de precios realizada por las firmas MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME (orden 900).
52. El 22 de septiembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-89736374-APN-SSPYGC#MDP la SSPYGC remitió el Informe Técnico relativo al compromiso de precios elaborado por la DCD (IF-2021-89716757-APN-DCD#MDP), en el que se concluyó que el ofrecimiento fue efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo Antidumping y que del análisis realizado surge que *“se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que ‘Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping’”* (orden 907).
53. El 4 de octubre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-94353842-APN-CNCE#MDP se convocó a una reunión entre el Directorio de esta CNCE y la Ministra Consejera de la Consejería Económica Comercial de la Embajada de la República Popular China en Argentina para que fuera celebrada a través de la plataforma virtual “*Google Meet*” (orden 922). El 14 de octubre de 2021 a través de la Nota N° NO-2021-97822308-

APN-CNCE#MDP se dejó constancia de la reunión mantenida y sus participantes (orden 936).

54. El 13 de octubre de 2021 a través del Informe N° IF-2021-97395128-APN-CNCE#MDP y en función de haber tomado conocimiento de una propuesta del Gobierno Nacional relativa a un nuevo Compromiso de Precios, la CCCME solicitó audiencia con el Directorio de esta Comisión con el fin de transmitir su posición y la de las empresas exportadoras (orden 934). El 14 de octubre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-98066997-APN-CNCE#MDP esta CNCE fijó como fecha para que fuera celebrada la reunión a través de la plataforma virtual “*Google Meet*” el día 18 de octubre (orden 940). Mediante Nota N° NO-2021-99239660-APN-CNCE#MDP se dejó constancia de la reunión llevada a cabo y sus participantes (orden 954).
55. El 14 de octubre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-98138573-APN-CNCE#MDP esta Comisión atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final de Daño le solicitó a la SIECYGCE que le autorice a hacer uso de un plazo adicional previsto en el artículo 30 segundo párrafo del Decreto 1393/08 (orden 942). El 25 de octubre mediante Nota N° NO-2021-102221850-APN-SIECYGCE#MDP la SIECYGCE autorizó hacer uso del mencionado plazo (orden 965).
56. Mediante Acta de Directorio N° 2383 (IF-2021-98661691-APN-CNCE#MDP) del 15 de octubre de 2021 (que contiene embebido el Informe Técnico Previo a la Evaluación del Ofrecimiento de Compromiso de Precios GINC-GID/ITEC N° 05/21 -IF-2021-98587097-APN-CNCE#MDP) se emitió la Determinación relativa a la propuesta de compromiso de precios efectuada por MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME concluyendo que desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por dichas firmas no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación. En la misma fecha mediante Nota N° NO-2021-98679314-APN-CNCE#MDP se le remitió dicha Acta de Directorio a la SSPYGC (orden 949).
57. El 26 de octubre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-102832025-APN-DCD#MDP la DCD remitió una presentación efectuada por las empresas VANWARD, GEMAKE, MIDEA y la CCCME relativa a consideraciones hechas respecto al rechazo del



segundo Compromiso de Precios ofrecido por las empresas antes mencionadas, para conocimiento de esta Comisión (orden 967).

58. El 28 de octubre de 2021 a través del Informe Nº IF-2021-103981240-APN-CNCE#MDP y en función de haber tomado conocimiento de una propuesta del Gobierno Nacional relativa a un nuevo Compromiso de Precios, la CCCME solicitó audiencia con el Directorio de esta Comisión con el fin de transmitir su posición y la de las empresas exportadoras (orden 974). El mismo día mediante Nota Nº NO-2021-104053104-APN-CNCE#MDP esta CNCE fijó como fecha para que fuera celebrada la reunión a través de la plataforma virtual “*Google Meet*” el día 29 de octubre (orden 976). Mediante Informe Nº IF-2021-104546383-APN-CNCE#MDP se dejó constancia de la reunión llevada a cabo y sus participantes (orden 983).
59. El 28 de octubre de 2021 mediante Nota Nº NO-2021-104092412-APN-DCD#MDP, la DCD remitió alegatos realizados por la firma ORBIS MERTIG SAIC para conocimiento de esta Comisión (orden 979).
60. El 29 de octubre de 2021 mediante Nota Nº NO-2021-104619358-APN-SSPYGC#MDP se recibió como archivo embebido el Informe de Determinación Final del Margen de Dumping (IF-2021-104592872-APN-DCD#MDP) en el que se determinó “...*la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de ‘Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros’ originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA...*” calculándose un margen de dumping de 239,38% (orden 980).
61. El 2 de noviembre de 2021, mediante Informe Nº IF-2021-105746400-APN-CNCE#MDP, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto Nº 1393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales” sobre la información recibida hasta la fecha, con miras a la elaboración del mencionado Informe Técnico en el marco de la presente investigación, a efectos de, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, invitar a las partes a que examinen toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos con miras a la Determinación Final de la CNCE (orden 982).

62. El 15 de noviembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-110714316-APN-SSPYGC#MDP la SSPYGC remitió a esta CNCE para que proceda a su análisis en el marco del Capítulo V del Decreto N° 1393/08, una nueva propuesta de compromiso de precios realizada por las firmas MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME (orden 1015).
63. El 24 de noviembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-114232108-APN-CNCE#MDP (MEMORANDUM DIR/025/2021) el Directorio de esta Comisión informó que no existían objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (Informe GINC-GID/ISHE N° 05/21 – IF-2021-114147552-APN-CNCE#MDP) correspondiente al expediente EX-2020-61484363-APN-DGD#MDP y que, en consecuencia, se estaba en condiciones de incorporar el ISHE mencionado (orden 1024). En este sentido, se notificó a las partes interesadas acreditadas en las actuaciones y a la representación extranjera que se había procedido al cierre de la etapa probatoria y que se encontraba a disposición la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (ISHE), *“a efectos de que tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones de la referencia y dentro de los DIEZ (10) días hábiles, cuya fecha de vencimiento operará el día 10 de diciembre de 2021, a fin de que ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información si lo estimaren conveniente”* (órdenes 1027, 1028 y 1029).
64. El 26 de noviembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-115026009-APN-CNCE#MDP esta Comisión atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final de Daño le solicitó a la SIECYGCE que le autorice a hacer uso de un plazo adicional previsto en el artículo 32 del Decreto 1393/08 (orden 1042). El 29 de noviembre mediante Nota N° NO-2021-115761266-APN-SIECYGCE#MDP la SIECYGCE autorizó hacer uso del mencionado plazo (orden 1049).
65. El 1º de diciembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-116833359-APN-DCD#MDP la DCD remitió, para conocimiento de esta Comisión, aclaraciones solicitadas respecto del compromiso de precios ofrecidos y la respuesta por parte de las empresas exportadoras y la CCCME a las mismas (orden 1056).

66. El 6 de diciembre de 2021 mediante Informe N° IF-2021-118236437-APN-CNCE#MDP las empresas exportadoras MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME efectuaron una presentación en la cual remiten aclaraciones adicionales respecto al 3° ofrecimiento del compromiso de precios (orden 1060).
67. El 7 de diciembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-118729041-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió el Informe Técnico relativo al compromiso de precios elaborado por la DCD (IF-2021-118713388-APN-DCD#MDP), en el que se concluyó que del análisis realizado surge que *“se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que ‘los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping’”* (orden 1062).
68. El 7 de diciembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-118888508-APN-DCD#MDP la DCD remitió para conocimiento de esta Comisión una nueva presentación efectuada por las empresas exportadoras MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME relativa al 3° ofrecimiento del compromiso de precios (1063).
69. El 9 de diciembre de 2021 mediante Informes N° IF-2021-119444314-APN-CNCE#MDP e IF-2021-119659807-APN-CNCE#MDP se recibieron las consideraciones finales de la CCCME y la empresa importadora PILISAR (ordenes 1070 y 1081).
70. Entre los días 9 y 10 de diciembre de 2021 mediante Informes N° IF-2021-119430179-APN-CNCE#MDP, IF-2021-119632951-APN-CNCE#MDP, IF-2021-119641675-APN-CNCE#MDP, IF-2021-119891490-APN-CNCE#MDP e IF-2021-120167650-APN-CNCE#MDP se recibieron las consideraciones finales de la Cámara peticionante CAFAGAS y las empresas ESKABE, ROTOPLAS, LONGVIE y RHEEM respectivamente (ordenes 1067, 1073, 1077, 1085 y 1089).
71. Mediante Acta de Directorio N° 2397 (IF-2021-121817731-APN-CNCE#MDP) del 15 de diciembre de 2021 (que dispuso la inclusión del Informe Técnico Previo a la Evaluación del Ofrecimiento de Compromiso de Precios GINC-GID/ITEC N° 09/21 - IF-2021-120689282-APN-CNCE#MDP) se emitió la Determinación relativa a la propuesta de compromiso de precios efectuada por MIDEA, VANWARD, GEMAKE y la CCCME concluyendo que desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, *“el compromiso de precios presentado por dichas firmas reúne las condiciones*

previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, corresponde su aceptación". En la misma fecha mediante Nota N° NO-2021-121832435-APN-CNCE#MDP se le remitió dicha Acta de Directorio a la SSPYGC (orden 1100).

72. El 22 de diciembre de 2021 mediante Nota N° NO-2021-124530709-APN-DCD#MDP la DCD remitió una presentación realizada por la CAFAGAS relativa a consideraciones efectuadas respecto de la aceptación del último compromiso de precios ofrecido por las empresas exportadoras. Asimismo, dicha presentación fue adherida y ratificada por las empresas RHEEM, ESKABE, LONGVIE y ROTOPLAS ARGENTINA (orden 1118).

Tabla II.1. Cuestionarios para el productor de la CNCE

EMPRESAS	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
CAFMEI	NO-2021-05816889-APN-CNCE#MDP (orden 61)	NO	N/C
COPPENS		NO	N/C
ESCORIAL		NO	N/C
CAFAGAS	NO-2021-05818488-APN-CNCE#MDP (orden 62)	SI	Acompañó información relativa a producción y capacidad de producción nacional (orden N° 216)
ESKABE		SI	COMPLETA
LONGVIE		SI	COMPLETA
RHEEM		SI	COMPLETA
ROTOPLAS ARGENTINA		SI	COMPLETA
ECOTERMO	NO-2021-05820270-APN-CNCE#MDP (orden 63)	NO	N/C
ORBIS MERTIG		NO	N/C
CABOSCH		NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.2. Cuestionarios para el Importador de la CNCE<sup>11</sup>

EMPRESAS	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario <sup>12</sup>
Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA)	NO-2021-05821986-APN-CNCE#MDP (orden 64)	NO	N/C
SORIANO HERMANOS		NO	N/C
FALABELLA		NO	N/C
BOSAN		NO	N/C
GOLDMUND		NO	N/C
FRAVEGA		NO	N/C
BGH		NO	N/C
ORBIS METRIG		NO	N/C
PILISAR S.A		SI	COMPLETA
DATANDHOME SUPPLIER		NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

<sup>11</sup> En esta tabla se presentan las empresas a quienes fueron remitidas las notificaciones, sin perjuicio de que en el marco de las presentes actuaciones se han acreditado otras firmas importadoras.

<sup>12</sup> En algunos casos se señala que la respuesta es COMPLETA, sin perjuicio de que no hayan respondido todas las preguntas por no corresponder o no estar disponible.

**Tabla II.3. Cuestionarios para el exportador de la CNCE**

<b>EMPRESAS/EMBAJADA</b>	<b>Nota</b>	<b>Respondió SI/NO</b>	<b>Tipo de respuesta al Cuestionario</b>
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA	NO-2021-05862283-APN-CNCE-MDP (Orden N° 64)	NO	N/C
HAIER GROUP		NO	N/C
MIDEA GROUP		SI	INCOMPLETA
QINGDAO VANWARD TRADING CO Ltd		NO	N/C
GUANGDONG GEMAKE ELECTRICAL APPLIANCE CO Ltd		NO	N/C
GUANGDONG MAGGICAL ELECTRIC APPLIANCES CO Ltd		SI	INCOMPLETA
SST HEATING ENERGY CO Ltd		NO	N/C

Tabla II.4. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Productor de la CNCE<sup>13</sup>

	<b>ESKABE</b>	<b>LONGVIE</b>	<b>RHEEM</b>	<b>ROTOPLAS ARGENTINA</b>
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	22/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	22/02/2021
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	SI IF-2021-13567490-APN- CNCE#MDP (orden 135)	SI IF-2021-13473161- APN-CNCE#MDP (orden 129)	SI IF-2021-13524026-APN- CNCE#MDP (orden 143)	SI IF-2021-13535980-APN-CNCE#MDP (orden 132)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	NO-2021-13723694- APN-CNCE#MDP (orden 139) Vto: 04/03/2021	NO-2021-13723694- APN-CNCE#MDP (orden 139) Vto: 04/03/2021	NO-2021-13723694-APN- CNCE#MDP (orden 139) Vto: 04/03/2021	NO-2021-13723694-APN-CNCE#MDP (orden 139) Vto: 04/03/2021
Fecha de presentación del Cuestionario	04/03/2021 IF-2021-19231445-APN- CNCE#MDP (orden 222 a 224)	04/03/2021 IF-2021-19215312- APN-CNCE#MDP (orden 227 a 236)	04/03/2021 IF-2021-19062582-APN- CNCE#MDP (orden 203 a 212)	05/03/2021 IF-2021-19540504-APN-CNCE#MDP (orden 253 a 260)
Información confidencial	N/C	N/C	SI IF-2021-19207539-APN- CNCE#MDP (orden 246)	SI IF-2021-19197427-APN-CNCE#MDP (orden 243)
1º Nota de errores y omisiones	NO-2021-22274636- APN-CNCE#MDP (orden 281)	NO-2021-22277593- APN-CNCE#MDP (orden 278)	NO-2021-22275055-APN- CNCE#MDP (orden 280)	NO-2021-22276006-APN-CNCE#MDP (orden 279)
Vencimiento:	19 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021

<sup>13</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR  
 EXPEDIENTE N° EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP  
 INFORME TECNICO PREVIO A LA DETERMINACION FINAL

	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS ARGENTINA
Prórrogas solicitadas para errores y omisiones	NO	NO	NO	NO
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	N/C	N/C	N/C	N/C
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	15/04/2021 IF-2021-32623481-APN- CNCE#MDP (orden 391 y 392)	18/03/2021 IF-2021-24142805-APN- CNCE#MDP (orden 305 a 309)	19/03/2021 IF-2021-2448784-APN- CNCE#MDP (orden 321 y 322)	19/03/2021 IF-2021-24343327-APN-CNCE#MDP (orden 315 a 319)
Información Confidencial	NO	NO	SI IF-2021-24523382-APN- CNCE#MDP (orden 334)	SI IF-2021-24345385-APN-CNCE#MDP (orden 331)
2º Nota de errores y omisiones	NO	NO-2021-30232966-APN- CNCE#MDP (orden 356) 13 de abril de 2021	NO-2021-30235679-APN- CNCE#MDP (orden 355) 13 de abril de 2021	NO-2021-30244634-APN-CNCE#MDP y NO- 2021-38561989-APN-CNCE#MDP (ordenes 354 y 433) 13 de abril de 2021 y 5 de mayo de 2021
Vencimiento:				
Respuesta a 2º Errores y Omisiones	N/C	12/04/2021 IF-2021-31475770-APN- CNCE#MDP (orden 365 a 368)	13/04/2021 IF-2021-31839390-APN- CNCE#MDP (orden 376)	4/05/2021 IF-2021-39086148-APN-CNCE#MDP (orden 437 a 439)
Información Confidencial	N/C	N/C	SI IF-2021-31855111-APN- CNCE#MDP (orden 384)	NO
3º Nota de errores y omisiones	NO	NO	NO-2021-34323040-APN- CNCE#MDP (orden 398) 26 de abril de 2021	NO
Vencimiento				
Respuesta a 3º Errores y omisiones	N/C	N/C	26/04/2021 IF-2021-36235112 (orden 409)	N/C
Nota concediendo tratamiento confidencial	NO	NO	NO-2021-30235679-APN- CNCE#MDP (orden 355) NO-2021-34323040-APN- CNCE#MDP (orden 398) NO-2021-37083315-APN- CNCE#MDP (orden 425)	NO-2021-39147969-APN-CNCE#MDP (orden 440)

Tabla II.5. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Exportador de la CNCE <sup>14</sup>

	<b>CAMARA DE COMERCIO CHINA</b>
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	22/02/2021
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	SI IF-2021-06150942-APN-CNCE#MDPIF-2021-15157761-APN-CNCE#MDP (ordenes 73 y 155)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	NO-2021-07101054-APN-CNCE#MDP (orden 77) Vto: 04/03/2021
Fecha de presentación del Cuestionario	04/03/2021 IF-2021-19129130-APN-CNCE#MDP (orden 218 a 220)
Información confidencial	SI IF-2021-19140365-APN-CNCE#MDP (orden 240)
1º Nota de errores y omisiones	NO-2021-22277989-APN-CNCE#MDP (orden 277) 19 de marzo de 2021
Vencimiento:	
Prórrogas solicitadas para errores y omisiones	SI IF-2021-23559301-APN-CNCE#MDP (orden 299)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	NO-2021-24219096-APN-CNCE#MDP (orden 303) Denegada
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	19/03/2021 IF-2021-24510165-APN-CNCE#MDP (orden 324 a 326)
Información Confidencial	SI IF-2021-24529835-APN-CNCE#MDP (orden 337)
2º Nota de errores y omisiones	NO-2021-30231485-APN-CNCE#MDP (orden 357) 13 de abril de 2021
Vencimiento:	
Respuesta a 2º Errores y Omisiones	13/04/2021 IF-2021-31871706-APN-CNCE#MDP (orden 379)
Nota concediendo tratamiento confidencial	NO-2021-30231485-APN-CNCE#MDP (orden 357)

<sup>14</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.



Tabla II.6. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Importador de la CNCE <sup>15</sup>

	<b>PILISAR</b>	<b>CODINI</b>
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	22/02/2021	22/02/2021
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	NO	NO
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	N/C	N/C
Fecha de presentación del Cuestionario	24/02/2021 IF-2021-16293517-APN-CNCE#MDP (orden 170 a 179)	17/02/2021 IF-2021-13395846-APN-CNCE#MDP (orden 163)
Información confidencial	SI IF-2021-16240050-APN-CNCE#MDP (orden 167)	NO
1º Nota de errores y omisiones	NO-2021-18217892-APN-CNCE#MDP y NO-2021-59046019-APN-CNCE#MDP (orden 193 y 586)	NO-2021-18218648-APN-CNCE#MDP y NO-2021-59048076-APN-CNCE#MDP (orden 194 y 585)
Vencimiento:	9 de marzo y 7 de julio de 2021	9 de marzo y 7 de julio de 2021
Prórrogas solicitadas para errores y omisiones	NO	NO
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	N/C	N/C
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	07/07/2021 IF-2021-60572284-APN-CNCE#MDP (orden 610 a 613)	13/07/2021 <sup>16</sup> IF-2021-62292682-APN-CNCE#MDP (orden 628 a 633)
Información Confidencial	SI IF-2021-60730427-APN-CNCE#MDP (orden 607)	NO
Nota concediendo tratamiento confidencial	NO-2021-18217892-APN-CNCE#MDP NO-2021-62551000-APN-CNCE#MDP (orden 193 y 637)	N/C

<sup>15</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72.

<sup>16</sup> Se deja constancia que la presentación fue recibida extemporáneamente, razón por la cual no será tenida en cuenta en la presente etapa.

Tabla II.7. Síntesis de las Actuaciones Relativas al pedido de información hecho por la CNCE

	<b>ESKABE</b>	<b>ROTOPLAS</b>	<b>LONGVIE</b>	<b>RHEEM</b>
Fecha vencimiento original para responder Aclaraciones	16/07/2021	16/07/2021	16/07/2021	16/07/2021
Prórrogas solicitadas para responder Aclaraciones	NO	SI 15/07/2021 IF-2021-63248356-APN-CNCE#MDP (orden 646)	NO	NO
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE:	N/C	NO-2021-63568656-APN-CNCE#MDP (orden 647) 20/07/2021	N/C	N/C
Fecha de respuesta a las aclaraciones	16/07/2021 IF-2021-64107709- APN-CNCE#MDP Orden 659	20/07/2021 IF-2021-65247825-APN-CNCE#MDP Orden 681	16/07/2021 IF-2021-63886222-APN- CNCE#MDP Orden 652	16/07/2021 IF-2021-64087765-APN- CNCE#MDP Orden 656
Información Confidencial	SI IF-2021-64110930- APN-CNCE#MDP Orden 667	SI IF-2021-65466450-APN-CNCE#MDP Orden 688	SI IF-2021-64095458-APN- CNCE#MDP Orden 664	SI IF-2021-64118101-APN- CNCE#MDP Orden 670
1º Nota de errores y omisiones Vencimiento:	NO-2021-67629513- APN-CNCE#MDP Orden 697 2 de agosto de 2021	NO-2021-67631633-APN-CNCE#MDP Orden 698 2 de agosto de 2021	NO-2021-67631115-APN- CNCE#MDP Orden 699 2 de agosto de 2021	NO-2021-67632405-APN- CNCE#MDP Orden 700 2 de agosto de 2021
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	2/08/2021 IF-2021-69299909- APN-CNCE#MDP Orden 730/1/2	2/08/2021 IF-2021-69485467-APN-CNCE#MDP Orden 743/4/5	30/07/2021 IF-2021-68884930-APN- CNCE#MDP Orden 711	2/08/2021 IF-2021-69259174-APN- CNCE#MDP Orden 727
Información Confidencial	SI IF-2021-69358489- APN-CNCE#MDP Orden 739	NO	SI IF-2021-68888822-APN- CNCE#MDP Orden 712	SI IF-2021-69261641-APN- CNCE#MDP Orden 736
2º nota de errores y omisiones Vencimiento:	NO-2021-71907649- APN-CNCE#MDP Orden 773 11 de agosto de 2021	NO-2021-71910256-APN-CNCE#MDP Orden 774 11 de agosto de 2021	NO	NO-2021-71907649-APN- CNCE#MDP Orden 772 11 de agosto de 2021
Respuesta a 2º errores y omisiones	11/08/2021 IF-2021-73199318- APN-CNCE#MDP Orden 789 y 790	17/08/2021 IF-2021-75247093-APN-CNCE#MDP Orden 820	N/C	10/08/2021 IF-2021-72742942-APN- CNCE#MDP Orden 781

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR  
 EXPEDIENTE N° EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP  
 INFORME TECNICO PREVIO A LA DETERMINACION FINAL

Información Confidencial	SI IF-2021-73280636- APN-CNCE#MDP Orden 794	SI IF-2021-75249433-APN-CNCE#MDP Orden 821	N/C	NO
3° nota de errores y omisiones Vencimiento:	NO	NO	NO	NO-2021-74405827-APN- CNCE#MDP Orden 801 17 de agosto de 2021
Respuesta a 3° nota de errores y omisiones	N/C	N/C	N/C	17/08/2021 IF-2021-74993707-APN- CNCE#MDP Orden 805
Información Confidencial	N/C	N/C	N/C	SI IF-2021-75043213-APN- CNCE#MDP Orden 817
Nota concediendo tratamiento confidencial	NO-2021-76363630- APN-CNCE#MDP Orden 837	NO-2021-76363871-APN-CNCE#MDP Orden 836	NO-2021-71480849-APN- CNCE#MDP Orden 770	NO-2021-76363369-APN- CNCE#MDP Orden 838

### **III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN<sup>1</sup>**

#### **III.1. Descripción.**

Conforme lo establecido por la Resolución MDP 5/2021 de apertura de investigación y la información proporcionada por DGA al efectuarse la solicitud, el producto importado objeto de investigación son los “*Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a VEINTE LITROS (20 l) pero inferior o igual a CIENTO CINCUENTA LITROS (150 l)*”<sup>2</sup> originarios de China, los que ingresan por las posiciones arancelarias NCM/SIM 8516.10.00.110, 8516.10.00.120, 8516.10.00.130, 8516.10.00.140 y 8516.10.00.190. Respecto al tratamiento arancelario de los calentadores eléctricos se remite a la tabla A.I.5 del Anexo I de este mismo informe.

Mediante Resolución MDP 271/2021 (publicada en el B.O. el 9 de junio de 2021) se fijó para el producto importado objeto de investigación un derecho antidumping ad valorem provisional de 59% por el término de 6 meses.

#### **III.2 Productos distintos al importado objeto de investigación que clasifican por la misma posición arancelaria**

La firma LA EBONITA ARGENTINA S.A.<sup>3</sup> mediante una presentación informó que importó dispensers de agua que no se encuentran incluidos en el producto investigado “*tanto por su tipo como por capacidad de litros. Su funcionalidad es entregar agua caliente generada por un calentador por acumulación (máximo tres litros)*”. En tal sentido, a partir de la capacidad máxima de los mismos (3 l) informada por LA EBONITA surge que no se encuentran comprendidos en el producto bajo análisis, cuya capacidad es superior o igual a 20 l pero inferior o igual a 150 l.

#### **III.3 Investigaciones anteriores relacionadas con calentadores eléctricos**

No hay antecedentes de investigaciones antidumping en Argentina para el producto bajo análisis, así como tampoco de investigaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y del Acuerdo Sobre Salvaguardias relacionadas con este producto iniciadas en Argentina.

<sup>1</sup> Respecto a la ubicación e identificación de las presentaciones mencionadas ver la Sección “Antecedentes y Actuaciones” de este mismo informe.

<sup>2</sup> En el presente informe podrá hacerse referencia en forma indistinta, tanto al producto nacional, como al importado objeto de investigación, bajo las denominaciones abreviadas “calentadores eléctricos” o “termotanques eléctricos”.

<sup>3</sup> En adelante LA EBONITA.

## **IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL<sup>1</sup>**

### **IV.1. Introducción.**

En la etapa preliminar, el Directorio de la CNCE mediante su Acta 2342 concluyó que no se advertían elementos que ameritasen modificar las conclusiones adoptadas en las Actas 2309<sup>2</sup> y 2315<sup>3</sup> respecto de la existencia de un producto similar nacional y mantuvo su determinación en cuanto a que los *“Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros pero inferior o igual a 150 litros”* originarios de China encuentran un producto similar nacional.

El producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de investigación.

La presente sección está basada principalmente en la información presentada por CAFAGAS, LONGVIE, ESKABE, RHEEM y ROTOPLAS en la solicitud, en las respuestas a los cuestionarios de la CNCE y en posteriores presentaciones, en las respuestas a los cuestionarios de la CNCE de la importadora PILISAR y de la cámara exportadora CCCME (que acompañó información de las exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE). Asimismo, se consignan información presentada por CODINI y remitida por la DCD y consideraciones presentadas por CCCME en uno de sus escritos así como también información específica del producto aportada en la propuesta de compromiso de precios de MIDEA, VANWARD y GEMAKE. Por último se extrajo información relativa a eficiencia energética de los portales de Internet de LONGVIE y RHEEM.

Se señala que CAFAGAS, LONGVIE, ESKABE, RHEEM y ROTOPLAS manifestaron que tanto el producto nacional como el importado objeto de investigación *“tienen las mismas características físicas y técnicas. Se trata de productos idénticos que cumplen la misma función”*. La importadora PILISAR se expresó en forma similar, señalando que no existen diferencias significativas entre ambos productos.

A efectos de determinar la existencia de un producto similar nacional en función del importado objeto de investigación, se presentan las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de

---

<sup>1</sup> Respecto a la ubicación e identificación de las presentaciones mencionadas ver la Sección II.1 “Antecedentes y Actuaciones” de este mismo informe.

<sup>2</sup> Determinación de existencia de un producto similar nacional.

<sup>3</sup> Determinación previa a la apertura.

comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto importado objeto de investigación como del nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente o extraída de las fuentes citadas.

#### IV.2. Características físicas.

Estos artefactos, usualmente también identificados como termotanques eléctricos, son calentadores eléctricos de agua por acumulación, con un reservorio que la mantiene caliente para el momento de su uso.

De acuerdo a lo informado por las peticionantes, las importadoras PILISAR y CODINI y la cámara exportadora CCCME, tanto el producto nacional como el importado objeto de investigación están compuestos por un tanque enlozado elaborado a partir de láminas de acero y cuentan con una aislación, por lo general de espuma de poliuretano, aunque también puede ser de lana de vidrio. Asimismo, poseen una o dos resistencias de cobre (elemento calefactor), conexiones internas y distintos dispositivos como válvula de seguridad y sensor automático que enciende y apaga el artefacto de acuerdo a la temperatura.

La altura, el diámetro y el peso de los calentadores eléctricos están determinados por su capacidad. En términos generales su altura oscila entre algo menos de 30 cm. en los artefactos de menor capacidad y alcanza 1,30 m. en los de mayor capacidad.

Según indicaron las solicitantes, los calentadores eléctricos importados de China poseen entre 20 l. y 150 l. de capacidad. Los artículos producidos por las empresas peticionantes se encuentran comprendidos en un rango que oscila entre 34 l. y 125 l.

De acuerdo a la información obrante en las actuaciones y según el modelo, la velocidad de recuperación (lapso para calentar el agua) de los calentadores eléctricos nacionales e importados oscila entre un mínimo de alrededor de 25 l. por hora y un máximo de 86 l. por hora<sup>4</sup>. Este factor está condicionado por la temperatura ambiente.

A continuación se exponen en forma desagregada por empresa las características físicas principales del producto bajo análisis:

---

<sup>4</sup> En los calentadores eléctricos de RHEEM.

Tabla IV.1. Características físicas de los calentadores eléctricos nacionales e importados.

Empresa	Carácter	Capacidad (l.) (mín. – máx.)	Peso (kg.) (mín. – máx.)	Potencia (W)	Aislación
ESKABE	Productora nacional	34 - 74	18,8 - 27,2	1.500	Espuma de poliuretano
LONGVIE		37 - 78	14,1 - 22	2.000	Espuma de poliuretano
RHEEM		55 - 125	19 - 35	2.000	Espuma de poliuretano
ROTOPLAS		40 - 120	12,6 - 29,8	1.500 y 3.000	Lana de vidrio
CODINI	Importadora	35 - 77	Entre 16,5 y 25	2.000	Espuma de poliuretano
PILISAR		28 - 93	Entre 13 y 26	1.500	Espuma de poliuretano
MIDEA	Exportadora	30 - 100	14,4 - 29,8	1.500	Espuma de poliuretano
VANWARD		30 - 80	16,5 - 25	2.000	Espuma de poliuretano
GEMAKE		30 - 80	13,4 - 27,5	1.500 y 2.000	Espuma de poliuretano

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia.

Las exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE aclararon que *“la diferencia de las capacidades en litros entre los códigos informados por los exportadores (...) y lo indicado por los importadores (...) puede deberse a razones comerciales”*.

Si bien PILISAR informó que no existen diferencias significativas entre el producto nacional y el importado objeto de investigación, también señaló que los productos nacionales tienen menor eficiencia energética que sus calentadores eléctricos importados y que *“la tasa de fallas del producto nacional es superior a la máxima admitida por la compañía”*. Respecto a los niveles de eficiencia energética alcanzados por los calentadores eléctricos nacionales se remite al apartado sobre normas técnicas de esta misma sección. Con relación a lo señalado sobre la tasa de fallas del producto nacional, se aclara que PILISAR no aportó mayores precisiones. Asimismo, en sus consideraciones finales CAFAGAS, LONGVIE, RHEEM, ESKABE y ROTOPLAS expresaron que dichas afirmaciones *“no tienen sentido y no deben ser tomadas en cuenta, ya que alega supuestas ‘fallas’ en el producto nacional, pero sin sustento”* y que *“nada de eso se ha intentado siquiera acreditar”*.

La CCCME solicitó, en particular para las comparaciones de precios, que se considere *“lo manifestado por LONGVIE en cuanto a los materiales y al mayor costo de producción”* ya que esa empresa había señalado que *“al ofrecer productos construidos con materiales de la mayor calidad, el costo de producción es mayor y están dirigidos, consecuentemente al sector de compradores con mayor poder adquisitivo”*.

En tal sentido, con posterioridad a la determinación preliminar se solicitó información adicional sobre este aspecto a LONGVIE. La empresa en su respuesta hizo referencia a distintas cuestiones, algunas relacionadas con el diseño y la calidad

constructiva de los calentadores eléctricos, las que se consignan en los apartados correspondientes a proceso productivo y normas técnicas. En lo relativo estrictamente a los materiales, LONGVIE indicó que aquellos cuya calidad definen el producto son el tipo de chapa de acero al carbono (*“apta loza”*) que *“afecta fuertemente la calidad del enlozado”*, los esmaltes empleados para dicho proceso, el aislante, la resistencia y el termostato. LONGVIE utiliza una resistencia terminada con INCONEL (aleación de acero inoxidable)<sup>5</sup> que resiste mejor las aguas duras que las estándar.

PILISAR en sus consideraciones finales manifestó que *“este detalle que hace LONGVIE de sus calentadores también lo diferencia del producto investigado y es claro que su mayor valor tiene que ver con la circunstancia indicada, sacando a esa empresa y sus productos de la comparabilidad pareja con el producto investigado”*.

Sin perjuicio de las aclaraciones proporcionadas por LONGVIE, este equipo técnico destaca que a partir de la información de características físicas suministrada por dicha empresa en términos generales no se observan diferencias relevantes en sus calentadores eléctricos con relación al resto de los artículos informados por las partes, sin que del detalle aportado por LONGVIE surjan diferencias relativas al producto que justifiquen las alegaciones de PILISAR respecto a una ausencia de *“comparabilidad pareja con el producto investigado”* en las características físicas en el marco del análisis de la existencia de un producto similar nacional.

En función de la información obrante en las actuaciones este equipo técnico indica respecto a las características físicas que no se observan diferencias significativas entre el producto nacional y el importado objeto de investigación.

#### IV.3. Usos y sustituibilidad

Tal como surge de la definición del producto, son artefactos eléctricos para calentar agua. Están destinados principalmente al uso domiciliario o doméstico para proveer agua caliente en canillas y duchas.

Según informaron las partes existen distintos productos sustitutos, tales como los termotanques a gas o a energía solar, los calefones (a gas o eléctricos) y las calderas a gas.

---

<sup>5</sup> INCONEL es una marca comercial SPECIAL METALS CORPORATION de EE.UU. correspondiente a una familia de aleaciones austeníticas de base níquel-cromo que se utilizan normalmente en aplicaciones a altas temperaturas.



No existen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación con relación a los usos, sectores usuarios y sustituibilidad.

#### IV.2. Proceso de producción.

De acuerdo a la información aportada por LONGVIE, ESKABE, RHEEM y ROTOPLAS, la operación más importante en el proceso de producción es la fabricación de la caldera o tanque.

En particular LONGVIE indicó que el enlozado del tanque es el proceso más complejo, ya que la precisión, tiempo de cocción y uniformidad de la temperatura son factores que también definen la calidad, siendo relevante tanto la calidad de los esmaltes como obtener una capa de espesor uniforme. La soldadura de la tapa debe ser efectuada con suma precisión para evitar superficies sin cobertura del enlozado. Asimismo, para la eficiencia energética es clave una aislación de espesor y densidad adecuada, como así también resolver el aislamiento de las partes superiores e inferiores.

En el caso de LONGVIE, su proceso productivo comienza por el estampado de los casquetes de chapa de acero al carbono y el corte, rolado y soldado del cuerpo cilíndrico. Al casquete inferior se le sueldan las conexiones roscadas y el cilindro. Este conjunto y el casquete superior pasan por un proceso de pretratamiento químico y enlozado interior para luego unirse por soldadura, con lo que se obtiene el tanque. Por otro lado, se fabrica la camisa de chapa a partir de operaciones de corte, punzonado, engrafado y conformado, pretratamiento y pintura en polvo electrostático. En la línea de montaje se arma el conjunto completo y se inyecta como aislante térmico una mezcla de poliuretano expandido. LONGVIE también hizo mención al diseño de la entrada y salida de agua a través de tubos y bridas, factor que también afecta la eficiencia del calentador eléctrico.

RHEEM, por su parte, procede a la fabricación del tanque interior mediante estampado de las tapas y fondos. Las tapas estampadas son sometidas a proceso de soldadura al envoltorio del tanque, que previamente fue cilindrado y soldado longitudinalmente. El conjunto es sometido a un tratamiento superficial con la aplicación del esmalte vítreo en una línea automática (protección contra la corrosión que provocaría el agua almacenada en su interior) y luego se realiza el curado en horno continuo a 860°. Por otra parte, se realiza la fabricación del envoltorio exterior (o

“camisa” o tanque exterior), conformado por una tapa, un fondo y una “envuelta” exterior, de chapa de hierro estampada, punzonada, conformada y pintada en la planta. Junto con componentes de proveedores externos (termostato, resistencia eléctrica y piezas inyectadas en plástico, principalmente) se realiza el armado final.

El proceso productivo de ESKABE y ROTOPLAS no se diferencia en forma significativa de los expuestos precedentemente, con la salvedad que en el caso de la última empresa emplea lana de vidrio como aislante. Tampoco se observan diferencias significativas en el proceso informado por PILISAR para sus calentadores eléctricos importados.

Las exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE informaron que aportaban el proceso de producción de GEMAKE a modo de ejemplo, ya que el mismo *“es similar en general para el resto de los fabricantes”*. En el diagrama presentado por dicha empresa no se observan operaciones de elaboración de tapas, fondos y otras partes del cuerpo cilíndrico (tales como estampados, soldados, etc.), pero se detalla el ensamblado de cables y componentes internos y externos, el montaje del tanque, del elemento calefactor, de las tuberías y otros elementos, la aislación de 20 mm. con espuma de poliuretano y las pruebas eléctricas.

Con relación al proceso de producción, se observa un menor nivel de integración en el caso de la información específica aportada por las exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE en comparación con el proceso del producto nacional.

#### IV.4 Normas técnicas.

Los calentadores eléctricos se encuentran sujetos a lo dispuesto por la Resolución ex SC 169/18<sup>6</sup> que establece los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir el equipamiento eléctrico para su fabricación, importación y comercialización. Dicha normativa tiene por objeto asegurar que el equipamiento eléctrico que se comercialice en Argentina cumpla con requisitos que brinden un elevado nivel de protección a la salud, la seguridad de las personas y de sus animales domésticos y bienes. Los requisitos esenciales de seguridad deben ser aprobados mediante una certificación de seguridad de producto, otorgada por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación conforme con el Decreto N° 1.474/94, los cuales

---

<sup>6</sup> Publicada en el B.O. el 28 de marzo de 2018 y con vigencia desde su publicación. Actualizada por Resolución SCI 836/2019 publicada en el B.O. el 10 de diciembre de 2019.

se consideran plenamente asegurados si satisfacen las exigencias establecidas en las normas IRAM o IEC aplicables, correspondientes al equipamiento eléctrico considerado. En el caso del producto bajo análisis, se exige certificación por Sistema N° 5 (Marca de Conformidad).

Con relación a la eficiencia energética, los calentadores eléctricos tanto nacionales como importados se encuentran sujetos a lo establecido en la Resolución ex SICyM 319/99. Sobre el particular, mediante Disposición DNCI 172 - E/2016 se estableció la entrada en vigencia de dicha normativa y de un régimen de certificación obligatoria bajo la Norma IRAM 62410:2012 mediante certificación de producto por Marca de Conformidad (Sistema N° 5 de la Norma ISO). Los niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética se distinguen en Clases A, B, C, D y E, siendo A la más eficiente y E la menos eficiente.

Las peticionantes y la importadora PILISAR informaron que sus calentadores eléctricos cumplen con los requisitos de seguridad eléctrica bajo Normas IEC 60335-1<sup>7</sup> e IEC 60335-2<sup>8</sup> (o las normas IRAM equivalentes), así como también de etiquetado de eficiencia energética bajo Norma IRAM 62410:2012 (CODINI informó que sus termotanques cumplen con normas IEC 60335-2-21 e IRAM 62410). La CCCME informó que las exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE cumplen con las mismas exigencias así como también con la Directiva RoHS<sup>9</sup> de la Unión Europea.

Con relación a los niveles de eficiencia energética, los calentadores eléctricos nacionales comprenden todo el rango, incluyendo calentadores eléctricos de Clase A (modelos EP085RH y TEP125 RH de RHEEM), mientras que en el caso de PILISAR, esta importadora informó que uno de sus modelos alcanza Clase B<sup>10</sup> y el resto cuenta con Clase C, no observándose por lo tanto lo indicado oportunamente por PILISAR respecto a que los productos nacionales tienen menor eficiencia energética que sus calentadores eléctricos importados. A continuación se expone la información desagregada por modelos.

---

<sup>7</sup> En el caso de RHEEM la norma equivalente IRAM 2092-1.

<sup>8</sup> Específicamente ESKABE y ESKABE informaron cumplir la IEC 60335-2-6:2002 +A1:2004+A2:2008, ROTOPLAS la IEC 60335-2-21:2012 y RHEEM la norma equivalente IRAM 2092-2-21.

<sup>9</sup> Directiva 2011/65/UE de Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

<sup>10</sup> Modelo PHT100.

**Tabla N° IV.2. Niveles de eficiencia energética de los calentadores eléctricos nacionales e importados de China por PILISAR.**

Empresa	Carácter	Modelo	Nivel
RHEEM	Productora	TEC125RH <sup>11</sup>	A
		TEP125 RH	A
		TEC085RH	A
		TEP085RH <sup>12</sup>	A
		TEP085RH	A
		TEC055RH	B
		TEP055RH	C
LONGVIE	Productora	TEP80AR <sup>13</sup>	B
		TE80F	B
		CAE80 <sup>14</sup>	B
		CAE60 <sup>15</sup>	C
		TE60F	C
		TE40F	C
		CAE40 <sup>16</sup>	C
ROTOPLAS	Productora	TSBE-80	B
		TSBE-40	C
		TSBE-60	C
		TESZ-65	D
		TESZ-85	D
		TESZ-95	D
ESKABE	Productora	TQ60EL	E
PILISAR (marca PHILCO) <sup>17</sup>	Importadora	PHT100	B
		PHT030, PHT050 y PHT080	C

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y extraída de los sitios de Internet de LONGVIE y RHEEM.

En sus consideraciones finales PILISAR manifestó que *“no obstante que la Autoridad indica que dicho extremo no se encuentra probado, es del propio Informe sobre Hechos Esenciales que surge que la única empresa peticionante que fabrica calentadores clase A es RHEEM, haciéndolo el resto con clase B, C, D e incluso E” y “no parece razonable la comparación entre productos con eficiencia energética clase A (nótese que ni siquiera se habla de A++), que clase B, C, D o E. Si bien funcionalmente, es decir, su uso, es el mismo, no lo son las consecuencias de su uso”.*

Al respecto este equipo técnico remite a lo indicado oportunamente en el ISHE respecto a que los calentadores eléctricos nacionales comprenden todo el rango de

<sup>11</sup> <https://www.rheem.com.ar/Termotanques/Residenciales-electricos/TEC125RH>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>12</sup> <https://www.rheem.com.ar/Termotanques/Residenciales-electricos/TEP085RH>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>13</sup> <https://www.longvie.com/Front/showProduct/423>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>14</sup> <https://www.longvie.com/Front/showProduct/134>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>15</sup> <https://www.longvie.com/Front/showProduct/135>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>16</sup> <https://www.longvie.com/Front/showProduct/136>. Consulta del 15 de septiembre de 2021.

<sup>17</sup> Información extraída de los catálogos presentados por CCCME (IF-2021-19129130-APN-CNCE#MDP).

eficiencia energética, observándose por lo tanto que la apreciación de PILISAR resulta sesgada. En forma adicional se destaca que los calentadores eléctricos importados marca PHILCO cuentan con eficiencia B y C (Ver tabla IV.2) y por lo tanto cuentan con menor eficiencia energética que la mayoría de modelos de RHEEM y no presentan diferencias en tal sentido con los de LONGVIE y la mitad de los modelos de ROTOPLAS.

A su vez, las empresas pueden contar con certificaciones de sistemas de gestión. En tal sentido, RHEEM cumple las Normas ISO 9001 (control de calidad en diseño, fabricación y comercialización) y 14001 (sistemas de gestión medioambiental).

De lo expuesto surge que tanto los calentadores eléctricos de producción nacional como los importados objeto de investigación deben cumplir con idénticos requerimientos establecidos por normas técnicas de seguridad eléctrica y de eficiencia energética obligatorias.

#### IV.5. Canales de comercialización.

De acuerdo a la información presentada por las partes, el principal canal de comercialización es el minorista<sup>18</sup> (con la salvedad de ESKABE que informó que sus ventas mayoritariamente se dirigen a usuarios). A continuación se expone la información de canales de comercialización del producto nacional e importado objeto de investigación desagregada por empresa.

Tabla N° IV.3. Canales de comercialización de los calentadores eléctricos nacionales e importados de China.

En porcentajes

CANAL	Producto nacional				Producto importado objeto de investigación	
	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	PILISAR	CODINI
Usuarios	88	6	5	0	11	0
Minoristas	7	90	80	88	89	100
Mayoristas	5	1	15	5	0	0
Otros <sup>19</sup>	0	3	0	7	0	0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia.

<sup>18</sup> De acuerdo a la información aportada por CAFAGAS y las firmas productoras LONGVIE, RHEEM, ROTOPLAS, las importadoras PILISAR y CODINI y la Cámara exportadora CCCME.

<sup>19</sup> En el caso de LONGVIE corresponde al canal "arquitectura-constructoras" mientras que ROTOPLAS no aclaró que comprende el ítem.

Con relación al dato aportado por ESKABE, que informó que sus ventas mayoritariamente se dirigen a usuarios, se aclara que dicha empresa por otra parte señaló que en la demanda los principales actores son los comercios de ventas de electrodomésticos y como su principal cliente consignó a una cadena de supermercados. En función de lo expuesto, y atento a lo informado por el resto de las empresas productoras, no surge de manera precisa como se compone el canal de usuarios para ESKABE.

En virtud de la información consignada, y más allá de la puntualización hecha para ESKABE, no se observan diferencias entre los calentadores eléctricos de producción nacional y los importados objeto de investigación con relación a este factor.

#### IV.6. Percepción del usuario.

Como ya se señaló, el uso de los calentadores eléctricos es domiciliario o doméstico. Por las características físicas del producto considerado, la baja complejidad de su instalación y los principales atributos mencionados respecto a la percepción por las partes (relacionados con la estética, la eficiencia y el prestigio y trayectoria de las marcas), dichos usuarios domésticos inciden significativamente en el proceso de decisión de la compra de los calentadores eléctricos.

Las peticionantes y la importadora PILISAR manifestaron que no existen diferencias con relación a este aspecto entre el producto importado objeto de investigación y el nacional, aunque PILISAR también mencionó que *“la estética del producto nacional no es representativa de nuestras marcas, ni podemos obtener una estética diferencial”*.

Tanto LONGVIE como PILISAR (marcas PHILCO y RANSER) hicieron referencia al prestigio y trayectoria de sus marcas.

Con relación a la percepción del usuario, no se observan diferencias significativas entre los calentadores eléctricos de producción nacional y los importados objeto de investigación.

#### IV.7. Precios

En la tabla IV.4 se presentan los niveles de precios del producto nacional y del producto importado. En los cuadros a) y b) se encuentran los precios FOB del producto

importado nacionalizados a nivel de depósito del importador y a nivel de primera venta de calentadores eléctricos con capacidad entre 50 y 65 l., respectivamente. En el cuadro c) se presenta el precio ponderado de venta de los importadores PILISAR y CODINI.

En todos los casos, el precio del producto nacional es el precio ponderado de las firmas que componen el relevamiento.

**Tabla IV.4. Precio de calentadores eléctricos – año 2020**  
 En pesos por unidad

a) Calentadores eléctricos: Nivel Depósito del Importador

<b>Producto</b>	<b>Producto objeto de investigación – China</b>	<b>Producto Nacional Precio Ponderado</b>
Calentadores eléctricos con capacidad entre 50 y 65 l.	4.306	9.991

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

b) Calentadores eléctricos: Nivel Primera Venta

<b>Producto</b>	<b>Producto objeto de investigación – China</b>	<b>Producto Nacional Precio Ponderado</b>
Calentadores eléctricos con capacidad entre 50 y 65 l.	5.637	9.991

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia ex DMCE.

c) Calentadores eléctricos: Nivel Primera Venta

<b>Producto</b>	<b>Producto objeto de investigación – China</b>	<b>Producto Nacional Precio Ponderado</b>
Calentadores eléctricos con capacidad entre 50 y 65 l.	6.646	9.991

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia ex DMCE.

## **V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE CALENTADORES ELÉCTRICOS<sup>1</sup>**

Esta sección se basa principalmente en la información brindada por las firmas productoras nacionales ESKABE, LONGVIE, RHEEM, ROTOPLAS y la CAFAGAS en sus respuestas al Cuestionario para el Productor; por la empresa importadora PILISAR en su respuesta al Cuestionario para el Importador y por las firmas exportadoras GEMAKE, MIDEA y VANWARD en sus respuestas al Cuestionario para el Exportador.

El período investigado abarca de enero de 2018 a diciembre de 2020.

Los calentadores eléctricos clasifican por la posición arancelaria NCM 8516.10.00, posición por la que ingresan otros productos distintos al considerado y a la que le corresponde un AEC del 20 %.

La producción de las empresas del relevamiento corresponde al 66% de la producción nacional de calentadores eléctricos en 2020.

### **V.1. El mercado nacional de calentadores eléctricos**

#### **V.1.a Características generales del mercado argentino**

Los calentadores eléctricos, también denominados termotanques eléctricos, son bienes de consumo durable, destinados principalmente al uso doméstico, que se utilizan para calentar agua por acumulación; para ello cuentan con un reservorio de agua que se mantiene caliente para su uso. Este reservorio de agua puede tener una capacidad de almacenamiento de entre 20 litros y 160 litros, aproximadamente. Su interior es de acero inoxidable y el acabado exterior varía de acuerdo a la marca y el modelo, pudiendo ser de chapa pintada o de acero inoxidable. Los sustitutos directos de los calentadores eléctricos son los termotanques a gas o a energía solar, los calefones (a gas o eléctricos) y las calderas a gas.

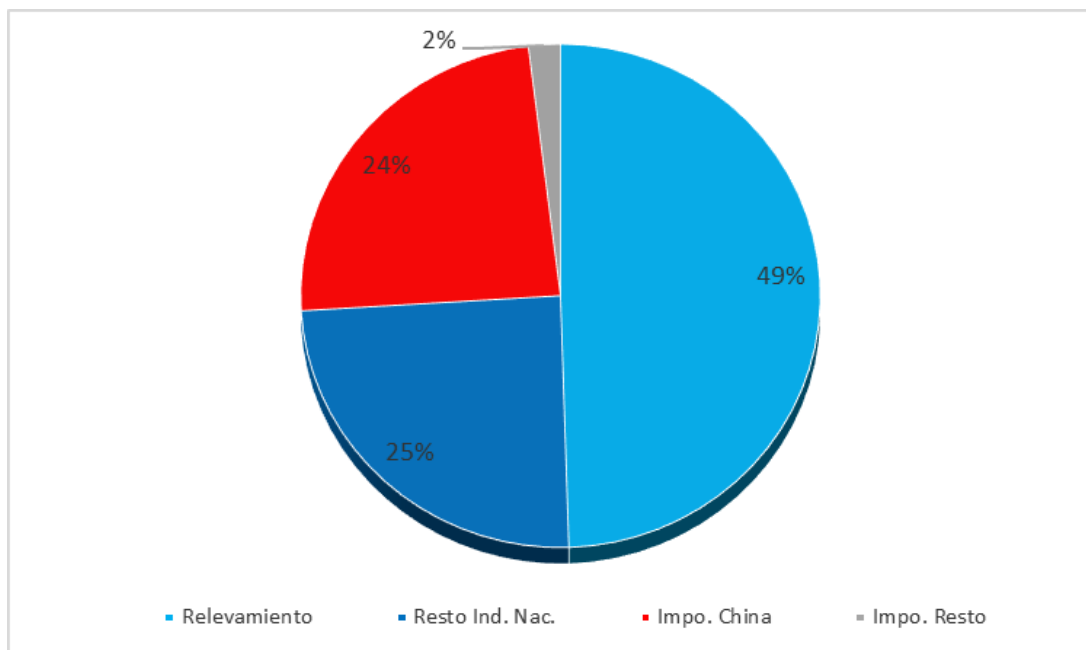
El consumo aparente en 2020, de aproximadamente 384 mil unidades, equivalentes a 3.666 millones de pesos (aproximadamente 51 millones de USD) fue abastecido en 74% por la producción nacional, 24% por importaciones del origen investigado y el 2% restante por importaciones de otros orígenes.

---

<sup>1</sup> Esta sección del informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.



Gráfico V.1  
Estructura del consumo aparente – Año 2020



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

#### V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

La oferta de calentadores eléctricos en el mercado local está compuesta por diez firmas productoras nacionales entre las cuales se encuentran las empresas del relevamiento: ESKABE, LONGVIE, RHEEM y ROTOPLAS. Según CAFAGAS, el resto de los productores nacionales se compone por las empresas ORBIS MERTIG, ECOTERMO, ESCORIAL, CABOSCH S.A., COPPENS S.A. y DOMEK. Las firmas del relevamiento también producen termotanques a gas. Cabe señalar que las firmas del relevamiento no realizaron importaciones de calentadores eléctricos durante el periodo investigado.

Esta oferta se complementa con distintos importadores que varían en cuanto a su importancia y tamaño. Entre los principales importadores de China se encuentran PILISAR, \*\*\* que en conjunto representaron aproximadamente dos terceras partes de las importaciones investigadas en el período 2018-2020.

En este sentido se trata de un mercado en el que participan varios oferentes con productos de similares características<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Capacidad en litros, eficiencia energética, prestaciones y diseños similares.

Las importaciones de China representaron en el período acumulado 2018 – 2020 el 86% del total de unidades que se importaron. Otros orígenes destacados de las importaciones fueron Uruguay, Turquía y Egipto. La participación de cada origen no superó en promedio el 5% sobre el total de importaciones siendo Uruguay (5%) el más destacado seguido por Italia (3%), Turquía y Egipto (ambos con una participación del 2%).

En las tablas V.1 y V.2 se presenta información de cada una de las empresas del relevamiento y PILISAR

Tabla V.1  
Productores nacionales de calentadores eléctricos del relevamiento

<b>Empresas del Relevamiento</b>	<b>ESKABE</b>	<b>LONGVIE</b>	<b>RHEEM</b>	<b>ROTOPLAS</b>
<b>Ubicación Administración</b>	San Martín - Buenos Aires	Villa Martelli - Buenos Aires	CABA	Pilar - Buenos Aires
<b>Ubicación Planta Industrial</b>		Paraná - Entre Ríos	San Luis - San Luis	Olivos - Buenos Aires
<b>Año de inicio de actividades</b>	1959	1918	1987	2013
<b>Año de inicio de fabricación de calentadores eléctricos</b>	2011	2013	1998	2013
<b>Otros productos que fabrica</b>	Cocinas, termotanques y calefactores a gas	Cocinas, hornos, anafes, calefones, termotanques y calefactores a gas, lavarropas	Termotanques a gas y solares	Termotanques a gas
<b>Marcas de Calentadores Eléctricos</b>	ESKABE	LONGVIE CALORAGUA	RHEEM SAIAR SHERMANN	SEÑORIAL MARSHALL
<b>Empleo Total</b>	35	171	335	131
<b>Empleo Calentadores eléctricos</b>	18	23	86	80
<b>% facturación de calentadores s/ total empresa - 2020</b>	2%	7%	23%	16%

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Tabla V.2

Importadores de calentadores eléctricos acreditados en el expediente

Empresas importadoras acreditadas	PILISAR <sup>3</sup>
<b>Actividad principal</b>	Fabricación y comercialización de electrodomésticos
<b>Ubicación</b>	Avellaneda – Buenos Aires
<b>Año de inicio de actividades / importación de calentadores eléctricos</b>	2005 / 2016
<b>Marcas</b>	PHILCO RANSER
<b>Otros productos que comercializa</b>	Electrodomésticos
<b>Participación en las importaciones totales</b>	29%

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Durante el período investigado el consumo aparente fue abastecido principalmente por la producción nacional. La capacidad de producción nacional superó aproximadamente un 51% al consumo aparente en 2020.

Sólo la firma RHEEM, entre las firmas del relevamiento, realizó exportaciones del producto nacional a Bolivia y Chile, aunque en niveles relativamente bajos comparado con sus ventas al mercado interno y su producción. Su coeficiente de exportación fue de 4% durante 2020.

Las empresas productoras nacionales LONGVIE, RHEEM, ROTOPLAS y la firma importadora PILISAR indicaron que existe estacionalidad de la demanda y que se produce en los períodos otoñal e invernal (, y que la oferta acompaña dicha estacionalidad Las firmas coincidieron en que no evidencian relación directa o inversa del precio con respecto a la cantidad ofertada o demandada y que la formación de precios se encuentra afectada principalmente por el tipo de cambio<sup>4</sup>, y al costo y disponibilidad de los insumos.

Un cambio que se produjo en la oferta durante el periodo investigado fue en logística y comercialización, al cobrar mayor relevancia la venta a través del comercio electrónico (“*e-commerce*” y “*Marketplace*”<sup>5</sup>).

<sup>3</sup> Es una empresa que forma parte del GRUPO NEWSAN, un grupo empresario dedicado a la fabricación y comercialización de productos electrónicos de consumo, artículos del hogar y pequeños electrodomésticos.

<sup>4</sup> Principal incidencia en cuanto a los insumos importados.

<sup>5</sup> El “*Marketplace*” es un sitio de Internet donde los productos son ofrecidos por los comerciantes para ser adquiridos por consumidores, es decir, un mercado en el mundo “*online*”.

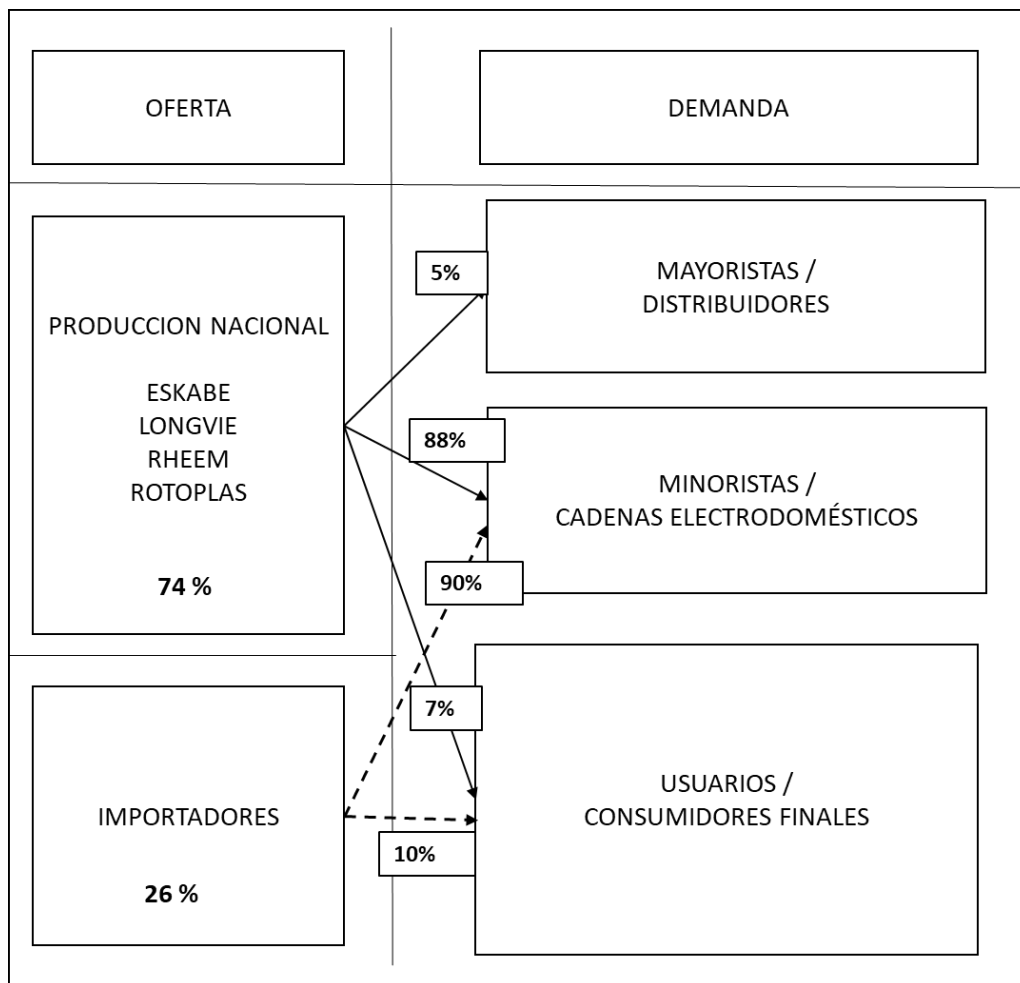
**V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional**

Los calentadores están destinados principalmente al uso domiciliario para proveer agua caliente, pudiendo también ser utilizados en locales, oficinas, escuelas, estaciones de servicio, entre otros.

Como se indica en la Sección IV. del presente informe, la comercialización del producto de fabricación nacional se realiza mayormente a través del canal minorista (cadenas de electrodomésticos, “retailers” y cadenas de súper e híper mercados) y en una pequeña proporción a través de distribuidores o en forma directa a usuarios. En el caso de los calentadores eléctricos importados, alrededor del 90% de sus ventas las realiza a través del canal minorista, mientras que el 10% restante se realiza en forma directa a usuarios finales.

**Esquema V.1**

**Estructura de mercado de calentadores eléctricos – Año 2020**



Nota: Corresponde al esquema presentado por la firma ROTOPLAS y que no difiere sustancialmente a lo presentado por las demás firmas del relevamiento que brindaron esta información en su respuesta al cuestionario.  
 Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

La empresa importadora PILISAR indicó que no tiene abastecimiento dual entre importaciones y producción nacional. En tal sentido, informó que no comercializa productos de industria nacional debido a los siguientes motivos:

1. Los productos de industria nacional tienen una eficiencia energética menor que los productos importados, debido principalmente a su aislación térmica y procesos de manufactura.<sup>6</sup>
2. La tasa de fallas del producto nacional es superior a la máxima admitida por la compañía.
3. La estética del producto nacional no es representativa de las marcas de PILISAR.
4. La oferta de producción nacional no es suficiente para abastecer la demanda a costos razonables, generando un incremento de precios al consumidor.

Existe al menos una empresa que mantuvo una política de abastecimiento dual (producto importado y nacional) durante el periodo investigado; se trata de la cadena de ventas de electrodomésticos \*\*\*.

Las firmas del relevamiento señalaron que algunos de los factores más relevantes que pueden incidir en las decisiones de los consumidores al decidir por uno u otro tipo de calentador eléctrico son la trayectoria del fabricante, la durabilidad del producto, el origen del mismo y finalmente sus prestaciones. Relacionado a ello indicaron que no hay diferencias desde el punto de vista de la percepción del usuario entre el producto investigado, el producto importado no investigado y el producto nacional.

Las firmas del relevamiento indicaron sus consideraciones respecto al prestigio de marca. Asimismo, las firmas del relevamiento precisaron que las marcas PHILCO y BGH<sup>7</sup> cobraron relevancia en el periodo bajo investigación.

---

<sup>6</sup> De la información obrante en el expediente de referencia, no surge lo indicado por PILISAR respecto a que los productos nacionales tienen menor eficiencia energética que sus calentadores eléctricos importados. Para más detalle ver Sección IV – Producto Similar, del presente informe.

<sup>7</sup> BGH es una empresa argentina que comercializa termotanques eléctricos importados con su marca. Es el segundo mayor importador desde China en el trienio investigado, congregando 17% de las unidades importadas.

**Tabla V.3**  
**Prestigio de marca**

Empresa	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	PILISAR
Prestigio de marca	Si	Si	Si	Si	SI
Factores asociados	1- Trayectoria	1 - Calidad. 2- Trayectoria del fabricante 3 – Origen	1- Trayectoria del fabricante. 2- Calidad y durabilidad	1 - Trayectoria del fabricante. 2 – Durabilidad 3 – Publicidad 4 – Origen	1- Trayectoria 2- Prestaciones 3- Durabilidad 4- Publicidad

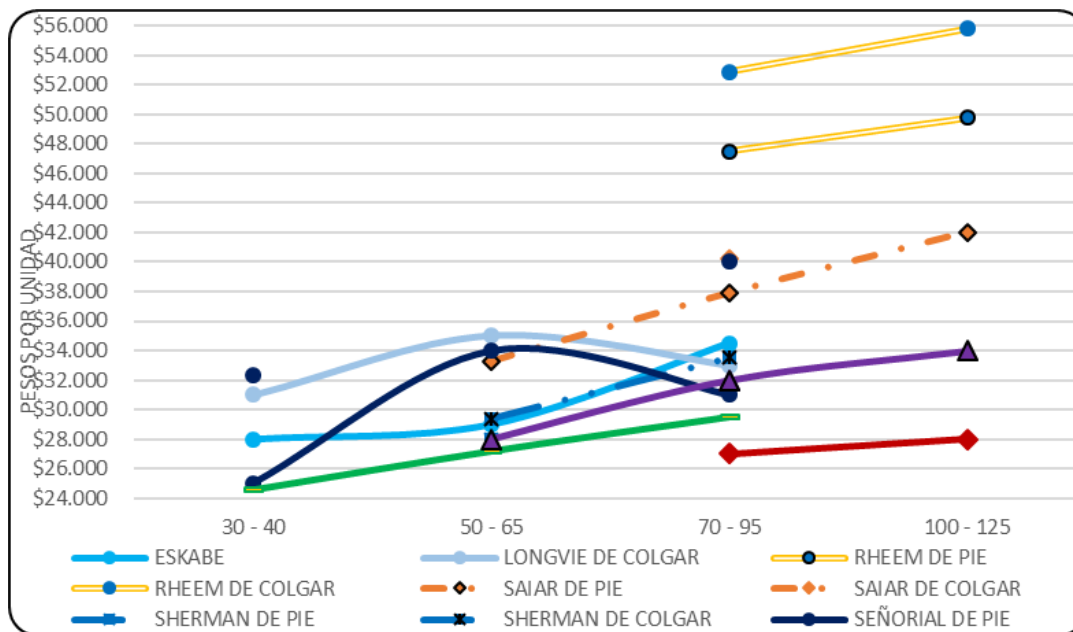
Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

El relevamiento y los importadores presentaron sus listas de precios y en general indicaron que no existen diferencias de precios según canales de venta. De acuerdo a lo informado por LONGVIE, sobre la misma lista de precios de cada empresa se aplican diferentes descuentos en función de la cantidad, de los plazos de pago, de los plazos de entrega y la “*performance*” general del cliente.

Se procedió a analizar los precios de los calentadores eléctricos de diversos litros de capacidad, de las distintas marcas ofrecidas de productos nacionales e importados en el mercado. Del gráfico surge que los precios de los calentadores eléctricos importados se ubicaron por debajo de los nacionales en todas sus presentaciones y modelos. Por el lado de los calentadores eléctricos producidos localmente, para capacidades similares, los precios varían según marca, aún en el caso de un mismo productor.

Gráfico V.2

Precios al consumidor final de calentadores eléctricos – precios a julio de 2021



Fuente: CNCE en base a información relevada de páginas web consultadas: FRÁVEGA, COTO y CETROGAR.

Tabla V.4

Marcas, modelos y precios en pesos por unidad de calentadores eléctricos - Julio 2021

MARCA	Capacidad en litros			
	30 - 40	50 - 65	70 - 95	100 - 125
<b>Nacional</b>				
ESKABE	\$ 28.000	\$ 29.000	\$ 34.500	-
LONGVIE DE COLGAR	\$ 31.000	\$ 35.000	\$ 33.000	-
RHEEM DE PIE	-	-	\$ 47.500	\$ 49.800
RHEEM DE COLGAR	-	-	\$ 52.900	\$ 55.800
SAIAR DE PIE	-	\$ 33.300	\$ 37.900	\$ 42.000
SAIAR DE COLGAR	-	-	\$ 40.200	-
SHERMAN DE PIE	-	\$ 28.000	-	-
SHERMAN DE COLGAR	-	\$ 29.400	\$ 33.500	-
SEÑORIAL DE PIE	\$ 25.000	\$ 34.000	\$ 31.000	-
SEÑORIAL DE COLGAR	\$ 32.300	-	\$ 40.000	-
<b>Importado</b>				
PHILCO	-	-	\$ 27.000	\$ 28.000
BGH DE PIE	-	-	\$ 32.000	-
BGH DE COLGAR	-	\$ 28.000	\$ 32.000	\$ 34.000
CODINI	\$ 24.600	\$ 27.200	\$ 29.500	-

Fuente: CNCE en base a información relevada de páginas web consultadas: FRÁVEGA<sup>8</sup>, COTO<sup>9</sup> y CETROGAR<sup>10</sup>.

<sup>8</sup><https://www.fravega.com/l/termotanques-y-calefontes/termotanques-electricos/?categorias=termotanques-y-calefontes%2Ftermotanques-electricos>

<sup>9</sup><https://www.cotodigital3.com.ar/sitios/cdigi/browse/catalogo-electro-calefontes-y-termotanques/>

<sup>10</sup><https://www.cetrogar.com.ar/electrodomesticos/termotanques.html>

## V.2. Dinámica reciente del mercado nacional de calentadores eléctricos

### V.2.1. Análisis de la evolución del mercado de calentadores eléctricos

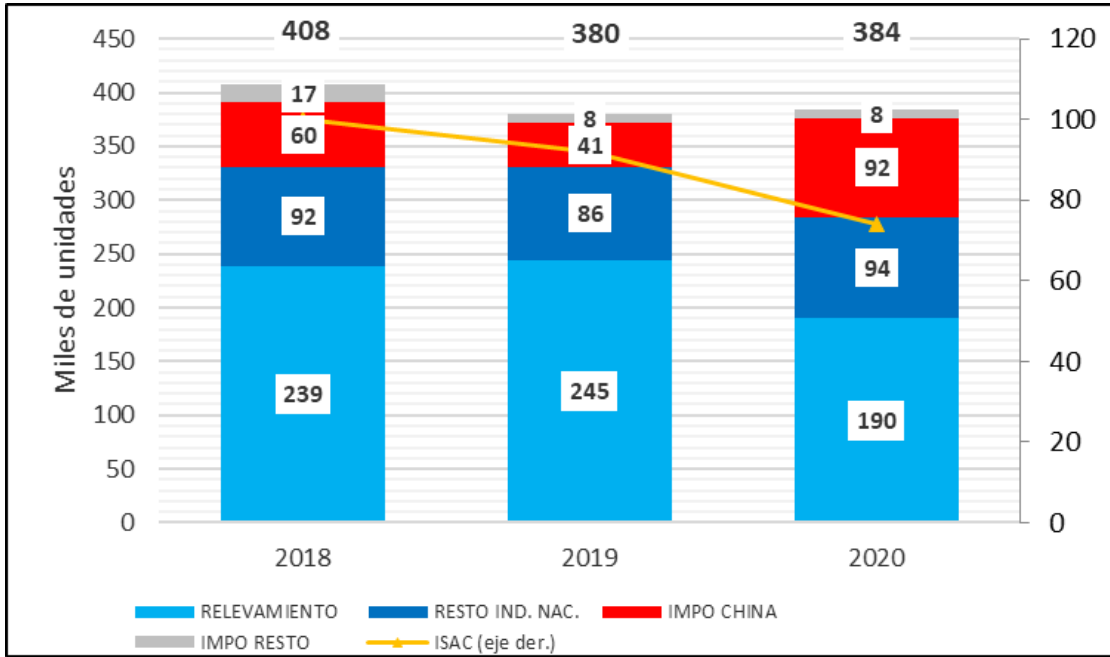
El consumo aparente de calentadores eléctricos mostró una evolución decreciente durante el periodo investigado con un descenso de 7% y un incremento de 1% para 2019 y 2020, respectivamente. Las cantidades vendidas por el relevamiento descendieron en el último año del periodo en 22%, y se registró un incremento 9% en las cantidades vendidas por el resto de los productores nacionales. Las importaciones investigadas dentro del consumo aparente cobraron mayor relevancia al incrementarse 124% en 2020.

Según lo informado por las empresas productoras participantes de la presente investigación y PILISAR, no hubo cambios significativos en las características de la demanda a lo largo del período objeto de investigación. La demanda se ajustó en función de la oferta presentada por los fabricantes nacionales y los importadores. Entre otros factores a tener en cuenta en cuanto a la demanda, se destaca que actualmente hay edificaciones que se realizan con instalaciones 100% eléctricas, por efecto de dificultades en la aprobación de los permisos para el suministro de gas por escasez de este combustible. Asimismo, la eficiencia energética de los calentadores eléctricos se convirtió en un factor relevante para los usuarios atento al ahorro en consumo energético y el menor nivel de impacto ambiental que genera. Adicionalmente señalaron que, en términos de tiempos y costos de instalación, la de un calentador eléctrico es más sencillo y menos oneroso que en el caso de un calentador (termotanque o calefón) a gas.

La composición del consumo aparente muestra que la participación de las ventas de industria nacional se mantuvo entre puntas del periodo, si bien la del relevamiento disminuyó en 5 puntos porcentuales.

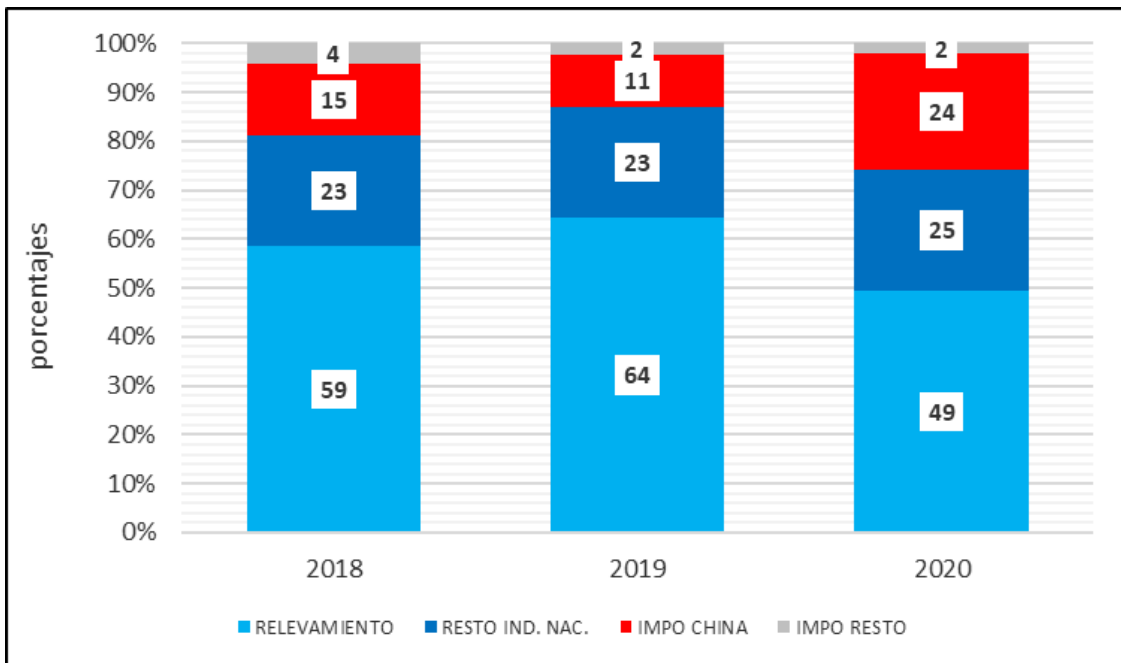


**Gráfico V.3**  
**Evolución del consumo aparente**



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, INDEC y ex DMCE.

**Gráfico V.4**  
**Composición del consumo aparente**

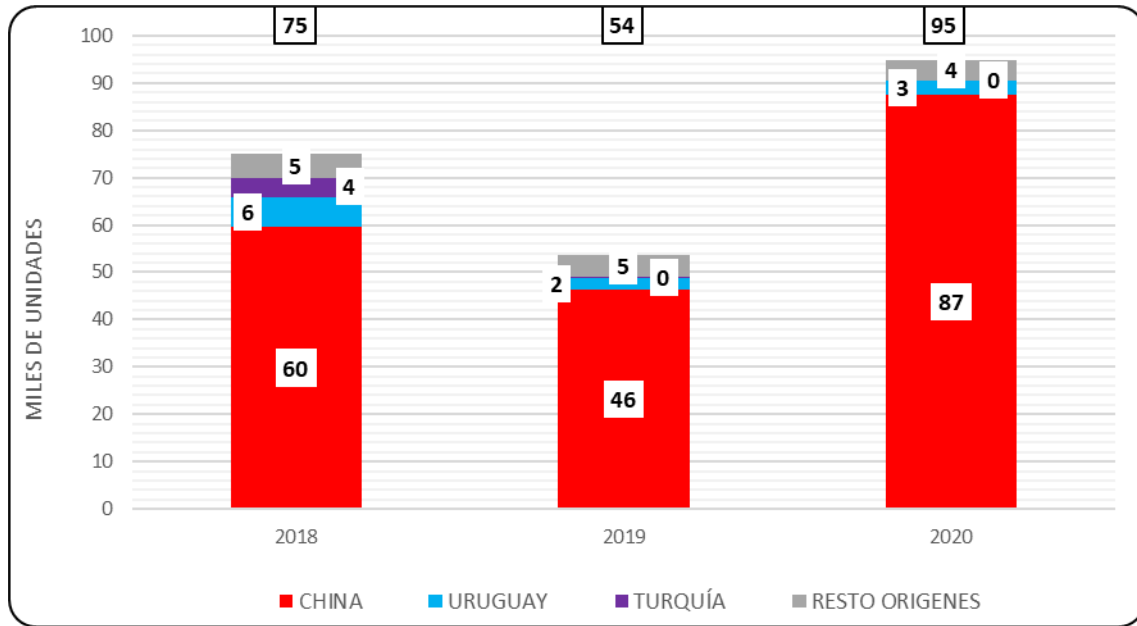


Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

Las importaciones de China fueron predominantes, creciendo del 79% al 92% del total importado entre 2018 y 2020. Las importaciones de China tras disminuir 22% en 2019, aumentaron 89% en 2020. Entre puntas del periodo estas importaciones

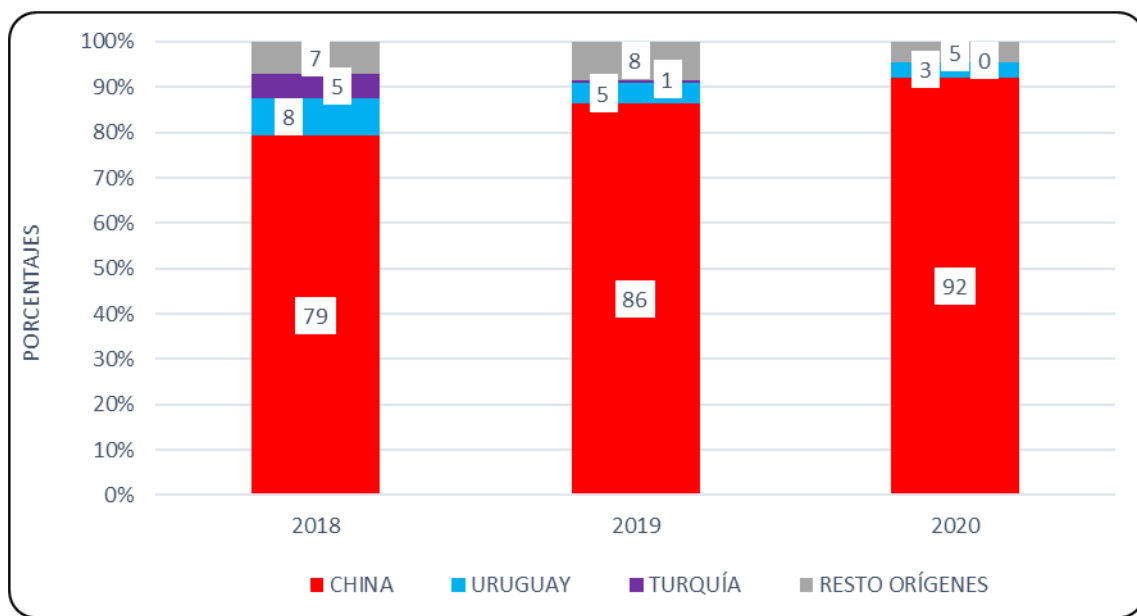
aumentaron aproximadamente 47%. Las importaciones del resto de orígenes cayeron a la mitad en 2019 y prácticamente no variaron en 2020. Cabe destacar las importaciones de Uruguay y Turquía como las más elevadas al inicio del periodo entre el resto de orígenes.

**Gráfico V.5**  
 Evolución de las importaciones totales



Fuente: CNCE en base a información suministrada por DMCE.

**Gráfico V.6**  
 Composición de las importaciones



Fuente: CNCE en base a información suministrada por DMCE.

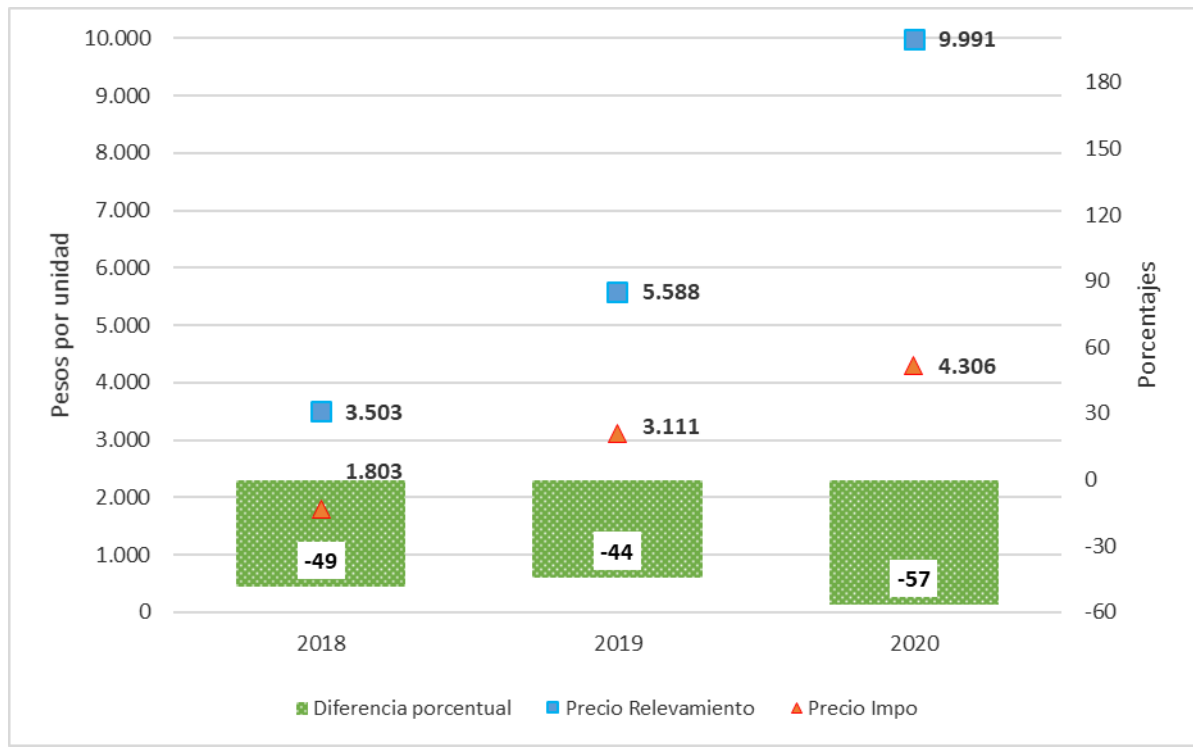
Las comparaciones de precios se realizaron a nivel de depósito del importador como así también a nivel de primera venta, para el modelo de calentador eléctrico de entre 50 y 65 litros de capacidad.

Tanto a nivel de depósito del importador como a primera venta se observa que los precios del producto importado se ubicaron por debajo del nacional, con subvaluaciones crecientes entre puntas del periodo.

Gráfico V.7

Comparaciones de precios – A nivel de depósito del importador

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional \* 100

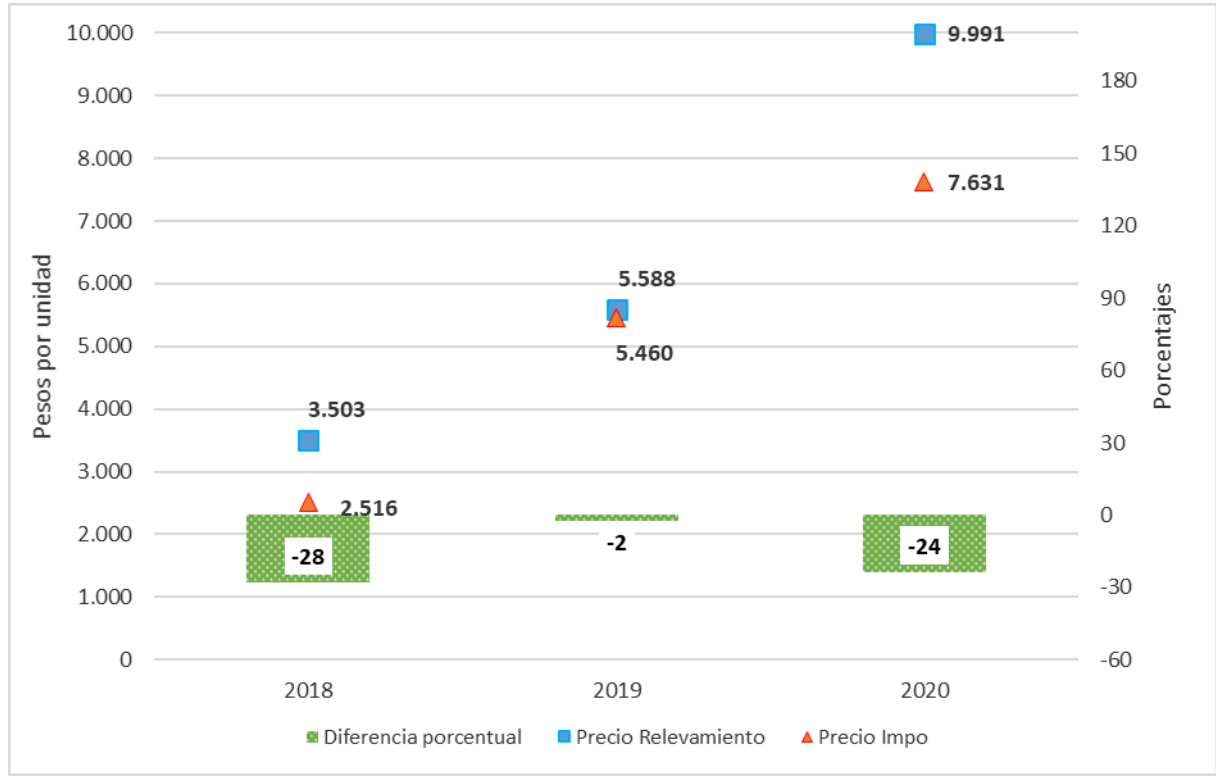


Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Gráfico V.8**

**Comparaciones de precios – A nivel de primera venta con precios estimados de las importaciones**

**DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional \* 100**

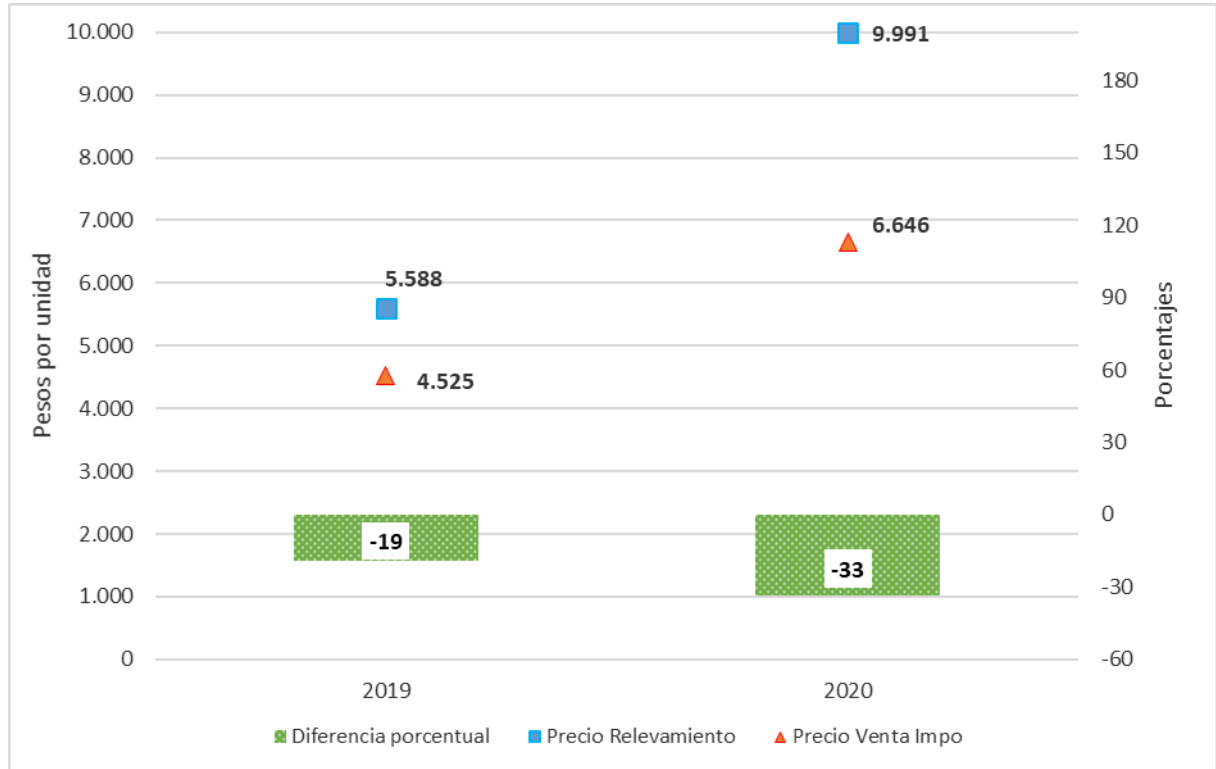


Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Gráfico V.9**

**Comparaciones de precios – A nivel de primera venta con precios informado por el importador PILISAR**

**DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional \* 100**

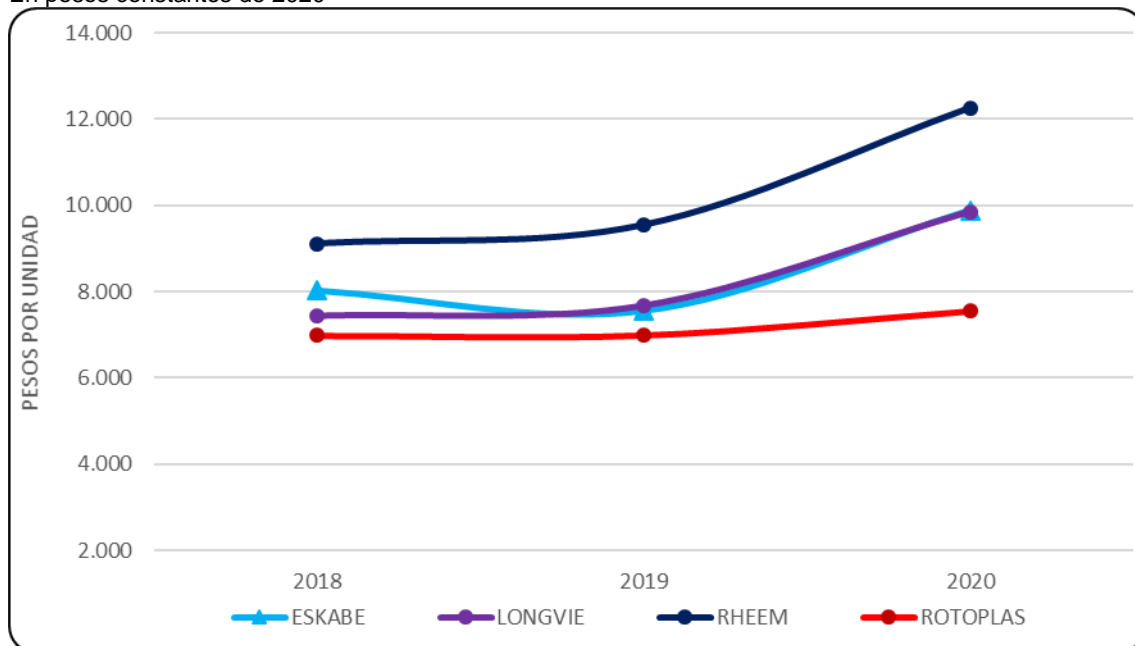


Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, BCRA y DMCE.

Los precios de venta de los productos representativos de las empresas del relevamiento en pesos constantes de 2020 tuvieron incrementos relevantes sobre el final del período analizado.

### Gráfico V.10

#### Evolución de precios de calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad En pesos constantes de 2020



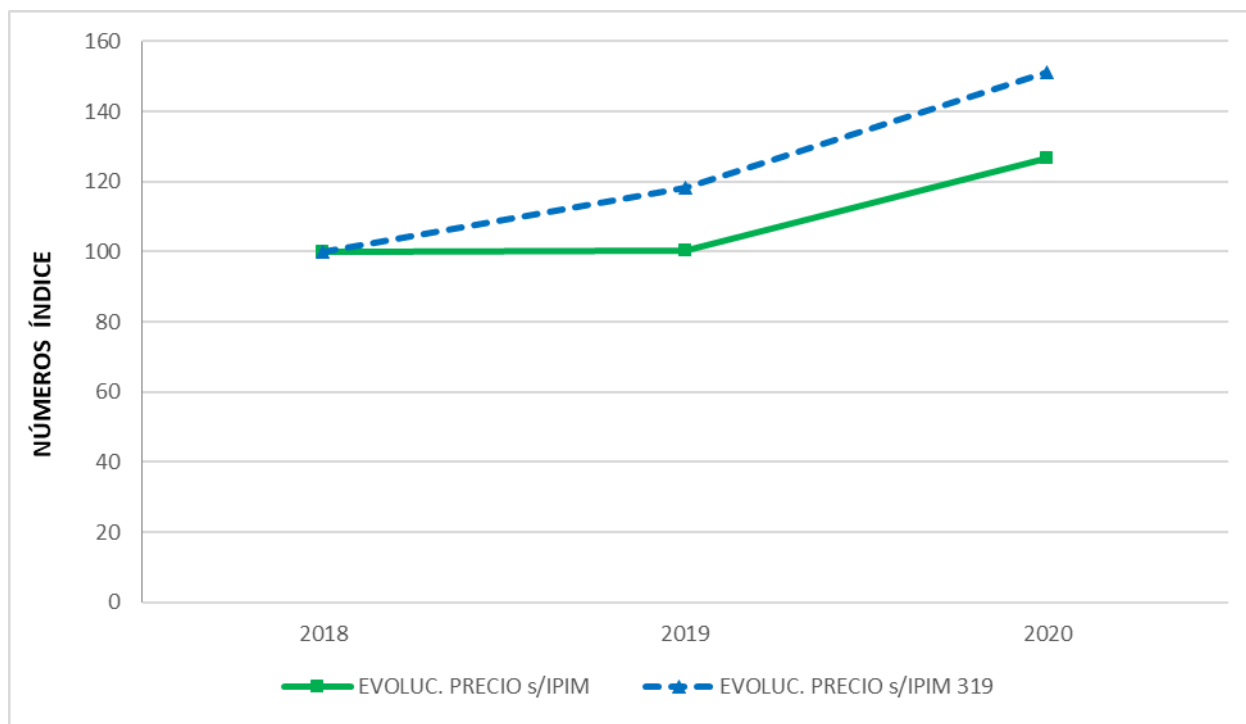
Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Los precios de los calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad de las firmas del relevamiento, salvo en el caso de LONGVIE en 2019 y de ROTOPLAS en 2020, presentaron en general evoluciones similares.

Con relación al IPIM Nivel General, el precio ponderado del relevamiento prácticamente no varió en 2019 y aumentó en 2020. Por otra parte, con relación al IPIM 319 "Otros equipos eléctricos", aumentó en todos los años.

### Gráfico V.11

#### Evolución de precios de calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad en números índice (2018 = 100) – IPIM Nivel General e IPIM 319



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

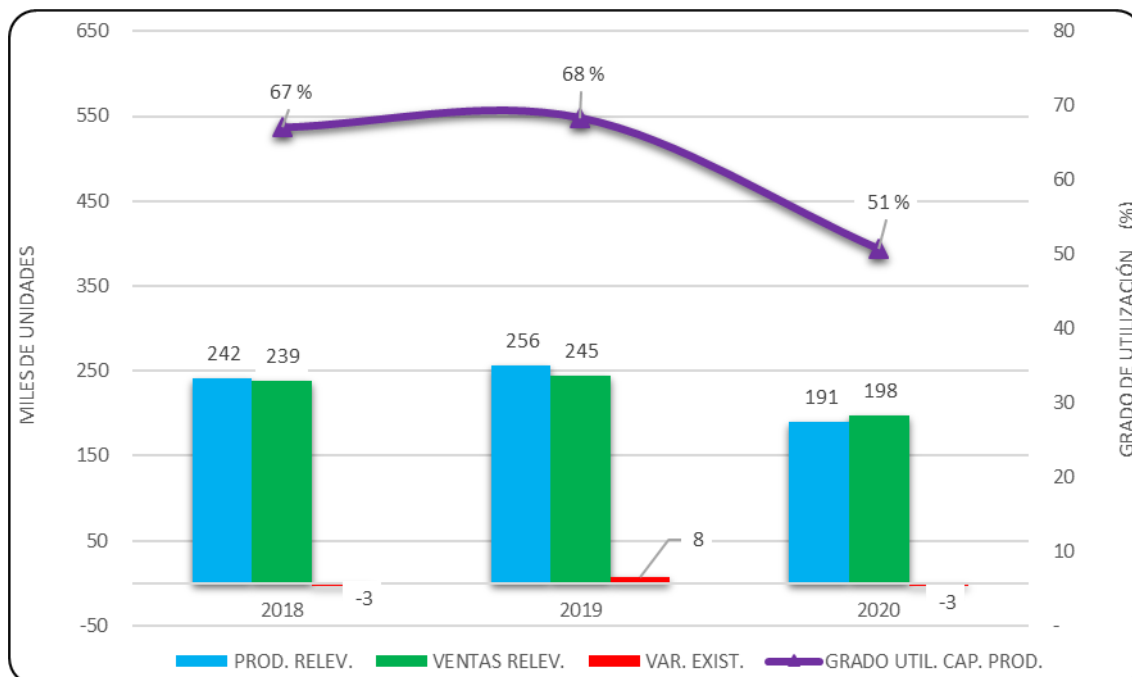
Tanto la producción nacional total como la producción del relevamiento cayeron entre puntas del periodo (15% y 21%, respectivamente)., aunque presentan diferentes niveles por empresa. La producción del resto de los productores nacionales aumentó un 2% en igual lapso.

En 2020, el grado de utilización de la capacidad de producción desciende 10 puntos porcentuales y se ubica en el nivel más bajo de todo el período, cerca del 51%.

Las ventas en unidades del relevamiento mostraron una evolución similar a su producción entre puntas del periodo, con una caída del 17%. Aunque, igual que para la producción, se observaron comportamientos heterogéneos entre las empresas.

Las existencias, si bien aumentaron 8 mil unidades en 2019, mostraron caídas al inicio y al final del periodo, en ambos casos en aproximadamente 3 mil unidades. Las firmas del relevamiento coincidieron en que se debió mayormente a las dificultades ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y la baja en la producción durante dicho año. Por su parte, la relación existencias/ventas del relevamiento no superó en ningún momento el mes de venta.

**Gráfico V.12**  
**Destino de la producción calentadores eléctricos del relevamiento**



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Tal como surge en la tabla V.1., las ventas al mercado interno de calentadores eléctricos de las empresas del relevamiento representaron en el caso de ESKABE aproximadamente el 2% de la facturación total mientras que en LONGVIE aproximadamente 7%, en RHEEM el 23% y en ROTOPLAS alrededor del 16%<sup>11</sup>. A continuación se expone un breve análisis de la información contable suministrada por las empresas:

La información contable de ESKABE muestra lo siguiente:

- En casi todos los ejercicios económicos analizados el Resultado Neto fue negativo excepto en el primer período analizado.
- Casi la totalidad de las adquisiciones de Bienes de Uso en el último ejercicio correspondieron a matricería.
- Se registraron decrecimientos en los indicadores de liquidez e incrementos en los indicadores de endeudamiento, señalándose que la firma sigue siendo solvente.
- La financiación del activo es realizada principalmente por terceros (aproximadamente 80% en el último ejercicio económico).

<sup>11</sup> Por aumento de ventas y fusiones realizadas.



La información contable de LONGVIE muestra lo siguiente:

- La firma es controlante de LONGVIE COLOMBIA.
- Todos los resultados fueron positivos en el primer y en último ejercicio analizado, mientras que los períodos intermedios fueron negativos tanto el Resultado Operativo como el Resultado Neto.
- Se observan mejoras en la solvencia de la empresa ya que se incrementan los indicadores de liquidez y decrecen los indicadores de endeudamiento.
- En el último ejercicio los principales ingresos en bienes de uso fueron moldes, matricería, maquinarias y equipo fabril.

Por su parte, de los Estados Contables de RHEEM se observa que:

- La firma es controlada por GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A. quién posee el 70% del capital accionario y a su vez RHEEM es controlante de SAIAR DO BRASIL.
- El Resultado Neto fue casi siempre negativo excepto en el primer ejercicio económico analizado.
- Los indicadores de liquidez se mantuvieron estables a lo largo del período analizado.
- En cuanto a los indicadores de endeudamiento se observan en general incrementos en el período analizado, excepto en la proporción de deuda a corto plazo.

De los Estados Contables de ROTOPLAS surge lo siguiente:

- La firma es controlada por ROTOPLAS DE LATINOAMÉRICA S.A. quien posee el 98,98% de la participación accionaria y de los votos.
- Hay incrementos en la situación patrimonial y financiera de la empresa debido entre otras cosas a las fusiones por absorción de TALSAR S.A. e IPS S.A. realizadas en los últimos ejercicios.
- El resultado neto fue negativo a lo largo de todo el período analizado, mientras que el resultado operativo fue negativo en 2017 y 2018.
  - Se observan mejoras en la solvencia de la empresa ya que se incrementan los indicadores de liquidez y decrecen los indicadores de endeudamiento.

De los estados contables consolidados de las empresas productoras surgen decrecimientos en los indicadores de rentabilidad, incrementos de los indicadores de liquidez y aceptables niveles de endeudamiento.

Por su parte, de las cuentas específicas de calentadores eléctricos de ESKABE surgen punta a punta mejoras en la contribución marginal y resultados negativos en todo el período ya que la relación ventas / costo total se ubicó en \*\*\* en 2018, en \*\*\* en 2019 y en \*\*\* en 2020.

Las cuentas específicas de calentadores eléctricos de LONGVIE muestran que la contribución marginal en porcentajes se mantuvo constante en 2019 y se incrementó en 2020 (pasó de 26% al 32%). La rentabilidad fue positiva solamente en 2020 (la relación ventas / costo total se ubicó en 0,88 en 2018, en 0,86 en 2019 y en 1,01 en 2020).

De las cuentas específicas de calentadores eléctricos de RHEEM se observa que la contribución marginal en porcentajes se incrementó 13 puntos porcentuales punta a punta (de \*\*\*% a \*\*\*%). La rentabilidad fue positiva solamente en 2020 (la relación ventas / costo total se ubicó en \*\*\* en 2018, en \*\*\* en 2019 y en \*\*\* en 2020).

En las cuentas específicas de calentadores eléctricos de ROTOPLAS se observa decrecimientos en la contribución marginal en porcentajes (pasó punta a punta de \*\*\*% a \*\*\*%). Los resultados fueron siempre positivos, aunque decrecieron y la relación ventas / costo total pasó de \*\*\* en 2018, a \*\*\* en 2019 y a \*\*\* en 2020.

Por último, las cuentas específicas consolidadas de calentadores eléctricos se vieron influenciadas por las empresas de mayor participación en el mercado (ROTOPLAS y RHEEM) por lo que la contribución marginal en porcentajes pasó de \*\*\*% en 2018, al \*\*\*% en 2019 y al \*\*\*% en 2020. Los resultados fueron negativos en 2018 y en 2019 y la relación ventas / costo total pasó a \*\*\* en 2018, \*\*\* en 2019 y en \*\*\* en 2020.

**Tabla V.5**  
**Resumen de los indicadores contables**

CONCEPTO	ESKABE		LONGVIE		RHEEM		ROTOPLAS	
	31/12/2017	31/12/2020	31/12/2017	31/12/2020	30/6/2017	30/6/2020	31/12/2017	31/12/2020
% Vtas de calentadores eléctricos al MI s/ fact. Total	—	2%	—	7%	—	23%	—	16%
Flujo de efectivo generado por actividades operativas (en miles de pesos)	(34.519,12)	199.908	(102.100,88)	520.231,40	29.466,8	48.156,86	(5.751,59)	80.952,73
Margen Operativo / Ventas (RO / VTAS)	4%	18%	2%	9%	12%	2%	(11%)	8%
ROAA / Ventas	5%	21%	3%	12%	13%	5%	(9%)	11%
Margen Neto / Ventas (RN / VTAS)	2%	(11%)	(0,1%)	7%	3%	(9%)	(2%)	(8%)
Tasa de retorno / Patrimonio Neto (RN / P. NETO)	4%	(59%)	(0,3%)	22%	12%	(240%)	(5%)	(12%)
Liquidez Corriente (AC / PC)	164%	120%	189%	204%	146%	143%	110%	281%
Endeudamiento Global (PT / PN)	183%	360%	202%	178%	132%	1371%	193%	62%

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Adicionalmente señalaron que realizaron inversiones, excepto por la firma ESKABE que no realizó inversiones.

**Tabla V.6**  
**Inversiones de las firmas productoras nacionales**

Empresa	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS
Proyectos	1- Equipo semiautomático de soldadura. 2- Equipo automático de soldadura. 3- Puesto de trabajo. 4- Secuenciador de ensayos eléctricos. 5- Máquina de inyección de PUR. 6- 3 soldadoras MIG Inverter.	1- Obras en ejecución	1- Nuevas matrices. 2- Aumento de capacidad productiva.
Monto destinado en millones de pesos (2018 – 2020 acumulado)	2	72	431
Objetivos	Mejoras en producción y procesos	Obras	Reacondicionamiento de maquinaria y aumento de capacidad productiva
Modifica la capacidad de producción	Si	No	Si
Origen de los fondos	Propios		
Otros productos que afecta adicionalmente a calentadores eléctricos	Calentadores de agua a gas	No afecta otros productos	Si (50%)

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

### V.3 Mercado internacional de calentadores eléctricos<sup>12</sup>

Los productores nacionales indicaron que China es el mayor exportador mundial de calentadores eléctricos. Entre otros orígenes de relevancia también destacaron a México, Italia, Alemania y los Estados Unidos de América. Según la información que surge de fuente COMTRADE, Brasil también se contaría entre los principales exportadores mundiales.

Las firmas exportadoras participantes de la investigación indicaron que existen diversas empresas líderes del mercado internacional de calentadores eléctricos que conforman la estructura de la oferta. Entre ellos mencionaron de Italia a las firmas *ARISTON THERMO GRUPO* y a *FERROLI*; de China las firmas *WEBER ELECTRIC*, *HAIER GROUP* y las propias tres firmas exportadoras participantes en la investigación; de Alemania las firmas *BOSCH* y *SIEMENS*; de Japón la firma *NORITZ*; y finalmente de Estados Unidos las firmas *A.O. SMITH*, *RHEEM MANUFACTURING*, *BRADFORD WHITE* y *GENERAL ELECTRIC*.

El comercio mundial de calentadores eléctricos totalizó<sup>13</sup> aproximadamente 8.8 mil millones de USD en el periodo acumulado de 2018 – 2020.

#### V.3.1. Principales exportadores e importadores mundiales

El principal exportador mundial del período 2018-2020 fue Alemania (21% del total) seguido por China (14%), Italia (13%) y Brasil (6%), representando las exportaciones conjuntas de estos cuatro países el 54% del total exportado. La participación<sup>14</sup> de Argentina en las exportaciones mundiales fue marginal.

---

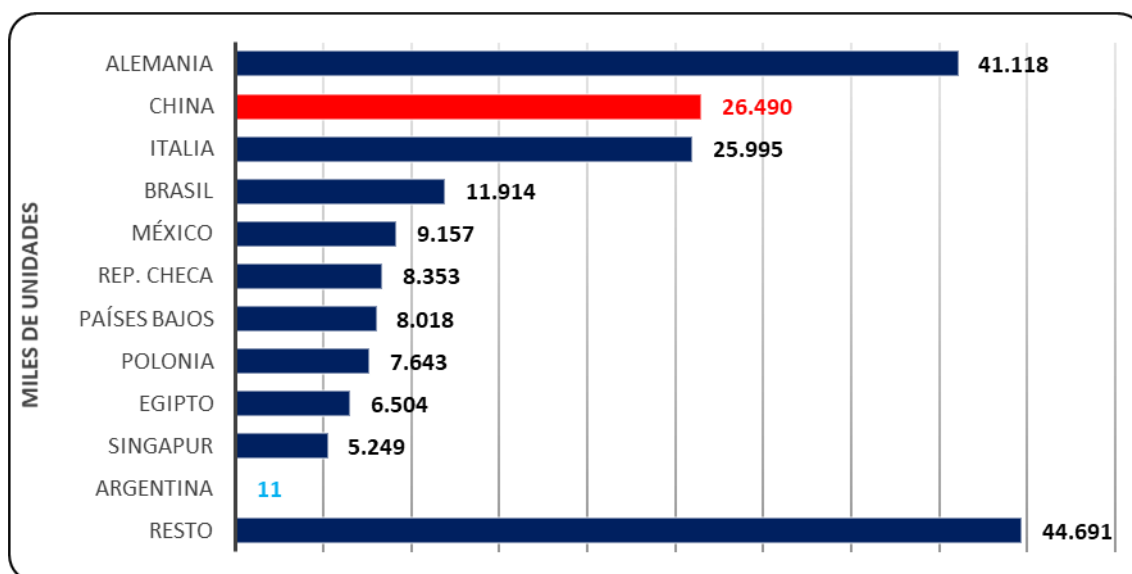
<sup>12</sup> Para la realización de la presente sección se contó con la información a nivel de la subpartida 8516.10, que corresponde a "Calentadores; eléctricos, instantáneos o de acumulación de agua y calentadores por inmersión". Por dicha razón, los valores presentados podrían estar sobreestimando el comercio internacional de calentadores eléctricos, dado que abarcan una gama más amplia de productos.

<sup>13</sup> En tal sentido se considera el valor USD de las importaciones, cuya información presentada por la fuente *Comtrade* contiene valores CIF y, en algunos casos de acuerdo a la fuente estadística oficial de cada país, valores FOB.

<sup>14</sup> Participación porcentual de 0,006% sobre las exportaciones totales a nivel internacional.

Gráfico V.13

Principales exportadores mundiales de calentadores eléctricos en miles de unidades –  
 NCM 8516.10 - Periodo 2018-2020 (acumulado)



Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

Tabla V.7

Principales exportadores mundiales (ordenados en función de las unidades exportadas)  
 – NCM 8516.10

Periodo 2018-2020 (acumulado)

País Exportador	Participación	Participación Acumulada
Alemania	21%	21%
China	14%	35%
Italia	13%	48%
Brasil	6%	54%
México	5%	59%
Rep. Checa	4%	63%
Países Bajos	4%	67%
Polonia	4%	71%
Egipto	3%	74%
Singapur	3%	77%
Argentina	0,006%	77%
Resto	23%	100%
Total	100%	

Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

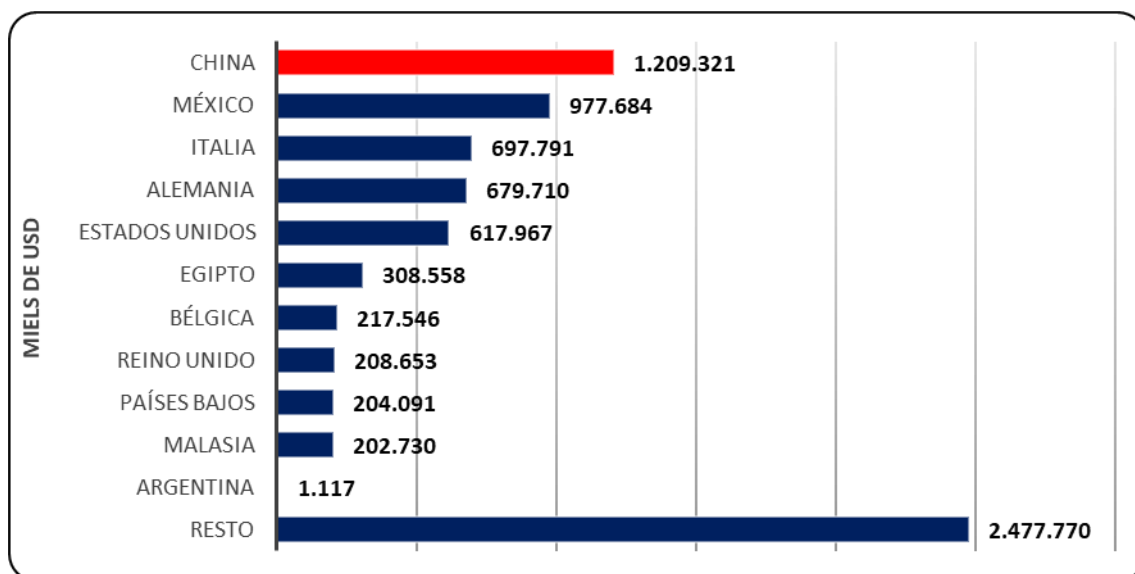
Si se observan las exportaciones ordenados por valores en USD, China lidera el ranking<sup>15</sup> seguido de México, Italia, Alemania y Estados Unidos.

<sup>15</sup> Con una participación del 15% promedio por año.

**Grafico V.14**

**Principales exportadores mundiales de calentadores eléctricos en miles de USD – NCM 8516.10**

Periodo 2018-2020 (acumulado)



Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

**Tabla V.8**

**Principales exportadores mundiales (ordenados en función de los valores FOB) – NCM 8516.10**

Periodo 2018-2020 (acumulado)

País Exportador	Participación	Participación Acumulada
China	15%	15%
México	13%	28%
Italia	9%	37%
Alemania	9%	46%
Estados Unidos	8%	54%
Egipto	4%	58%
Bélgica	3%	60%
Reino Unido	3%	63%
Países Bajos	3%	66%
Malasia	3%	68%
Argentina	0%	68%
Resto	32%	100%
Total	100%	

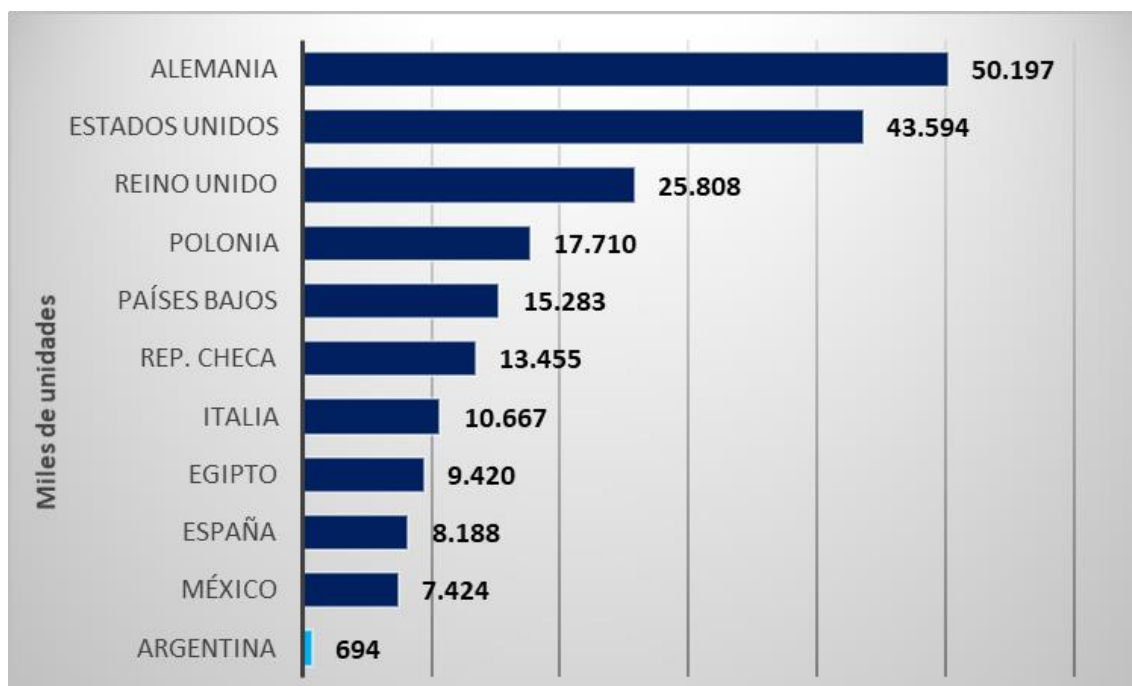
Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

Entre los principales importadores, Alemania (8%) fue el principal importador de calentadores eléctricos a nivel internacional seguido de Estados Unidos (7%), Reino Unido (4%), Polonia (3%) y Países Bajos (2%). Argentina tuvo una participación del 0,1% ubicándose como el 54° importador internacional.

**Gráfico V.15**

**Principales importadores mundiales de calentadores eléctricos en cantidades – NCM 8516.10**

Periodo 2018-2020 (acumulado)



Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

**Tabla V.9**

**Principales importadores mundiales (ordenados en función de las unidades importadas) – NCM 8516.10**

Periodo 2018-2020 (acumulado)

País Exportador	Participación	Participación Acumulada
Alemania	8%	8%
Estados Unidos	7%	15%
Reino Unido	4%	19%
Polonia	3%	21%
Países Bajos	2%	24%
Rep. Checa	2%	26%
Italia	2%	27%
Egipto	1%	29%
España	1%	30%
México	1%	31%
Argentina	0,1%	31%
Resto	69%	100%
Total	100%	

Fuente: CNCE en base a *Comtrade*.

### V.3.2. El mercado de China y su comercio exterior

A lo largo del período 2018 – 2020, China exportó aproximadamente 26.5 millones de unidades que representaron más de 1.145 millones de dólares.

El principal destino de las exportaciones chinas fue Estados Unidos (15%), seguido de la Federación Rusa (14%), India (7%), España (5%) y Corea (4%), representando estos cinco destinos en conjunto el 46% del total exportado en unidades. Estos países coinciden con los principales destinos a los cuales las firmas exportadoras participantes de la presente investigación informaron que exportaban.

Argentina se ubicó en el puesto número 30 dentro de los destinos de exportación de China, y representó el 0,6% del total.

En la siguiente tabla se presenta la información brindada por parte de las firmas exportadoras participantes de la investigación y la CCCME.

**Tabla V.10**  
**Información del mercado chino y de las firmas exportadoras de calentadores eléctricos pertenecientes a la CCCME**

En miles de unidades, porcentajes y diferencias porcentuales<sup>16</sup>

Período	2018	2019	2020	Var. % 2019/2018	Var. % 2020/2019
<b>Capacidad de Producción Máxima China</b>	28.000	28.000	28.000	s/v	s/v
<b>Producción Total China</b>	24.864	26.936	27.776	3%	8%
<b>Capacidad de Producción Máxima firmas CCCME</b>	15.000	15.000	15.000	s/v	s/v
<b>Producción firmas CCCME</b>	11.453	12.344	12.035	-2%	8%
<b>% Producción CCCME / producción total china</b>	46.1%	45.8%	43%	- 0.05	- 0.01
<b>Ventas al Mercado Interno CCCME*</b>	6.930	7.410	6.850	-8%	7%
<b>Exportaciones totales China</b>	5.437	5.528	6.610	20%	2%
<b>Exportaciones totales CCCME**</b>	1.916	2.236	2.400	7%	17%
<b>% Exportaciones CCCME / exportaciones totales china</b>	35%	40%	36%	- 0.04	+ 0.05
<b>Exportaciones a la Argentina CCCME*</b>	23	42	91	119%	82%
<b>% Exportaciones a la Argentina / exportaciones firmas CCCME</b>	1%	2%	4%	+ 0.02	+ 0.01

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

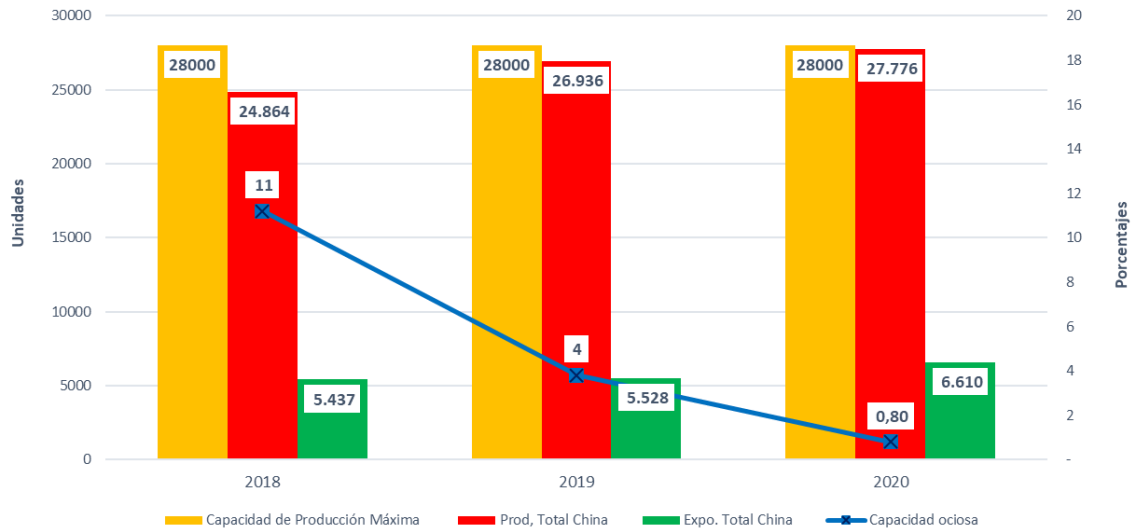
\* Para esta variables no se presentó información para la firma GUANGDONG VANWARD.

\*\* Para esta variable no fue presentada información para el periodo 2020 de la firma GUANGDONG VANWARD.

<sup>16</sup> En aquellas celdas donde se indican valores en porcentajes, la variación se expresa en diferencias porcentuales.

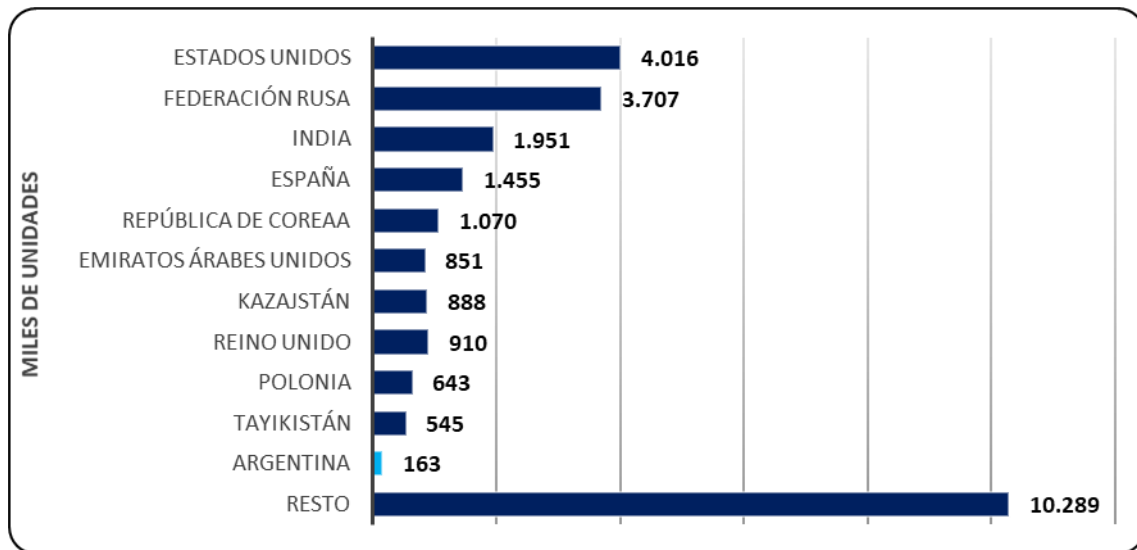


**Gráfico V.16**  
**Producción, exportaciones y capacidad ociosa totales de China**



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

**Gráfico V.17**  
**Principales destinos de exportación de China de calentadores eléctricos – NCM 8516.10**  
 Periodo 2018-2020 (acumulado)



Fuente: CNCE en base a Comtrade.

**Tabla V.11**

**Principales destinos de las exportaciones de China – NCM 8516.10**

Período acumulado 2018 - 2020 (ordenado en función de las unidades exportadas)

<b>Destino</b>	<b>Participación</b>	<b>Participación acumulada</b>
Estados Unidos	15%	15%
Federación de Rusia	14%	29%
India	7%	37%
España	5%	42%
Rep. Corea	4%	46%
Kazajstán	3%	49%
Reino Unido	3%	53%
Emiratos Árabes Unidos	3%	56%
Tayikistán	2%	58%
Polonia	2%	61%
Argentina	0,6%	61%
Resto	39%	100%
Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base a *Comtrade*.

**V.3.3. Relevamiento del mercado de China de las firmas exportadoras de la CCCME**

Las firmas exportadoras indicaron su producción, capacidad de producción, ventas al mercado interno chino y exportaciones totales. De los datos aportados se observa que la producción de estas tres firmas representó aproximadamente entre el 43% y 46% (según año) de la producción total de China en el periodo 2018 – 2020.

**Tabla V.12**  
**Información de las empresas exportadoras acreditadas**

<b>Empresa</b>	<b>GEMAKE</b>	<b>MIDEA</b>	<b>VANWARD</b>
<b>Actividad principal</b>	Fabricación de calentadores de agua	Fabricación de calentadores de agua	Diseño, fabricación, venta y servicio para electrodomésticos
<b>Ubicación</b>	DONGFENG – ZHONGSHAN - GUANGDONG	WUHU CITY - ANHUI	FOSHAN - GUANGDONG
<b>Fecha de inicio de actividades</b>	2005	2008	2008
<b>Fecha de inicio de exportación de calentadores eléctricos / exportación hacia Argentina</b>	2005 / 2017	2008 / 2009	2010 / 2016
<b>Firmas subsidiarias o vinculadas</b>	Sin vínculos		
<b>Tipo de producción para las exportaciones hacia Argentina</b>	Producción a pedido de clientes argentinos		
<b>Marcas</b>	HEATCRAFT BOSSTON PEISA	PHILCO; BGH; PEABODY; ZENITH; ORBIS; VOLCAN	CODINI
<b>Otros productos que comercializa</b>	-	Calefones y termotanques a gas	-
<b>Clientes en Argentina</b>	PEISA	PILISAR; BGH; DATANDHOME	CODINI

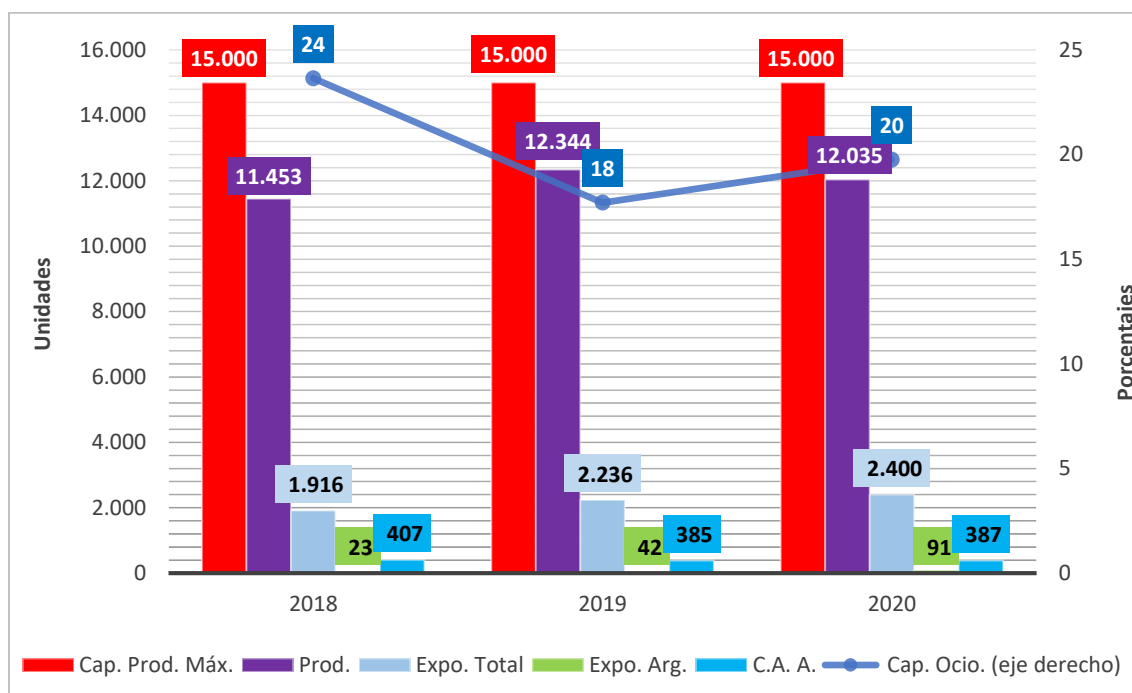
Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

De la información que surge de la tabla V.10 se observa que no ha habido ningún cambio en la demanda del mercado chino. Adicionalmente las firmas exportadoras coincidieron en que la demanda siempre ha superado a la oferta y que existe escasez de oferta, a niveles que la capacidad de producción total no llega a abastecer la demanda interna.

Al igual que las firmas productoras nacionales en relación a lo sucedido en el último año 2020 en el mercado interno argentino, las exportadoras detallan que el comercio electrónico ha cambiado enormemente el “*marketing*” en el mercado chino.

Gráfico V.18

Capacidad de producción, producción y capacidad ociosa del conjunto de las empresas exportadoras acreditadas y consumo aparente argentino (C.A.A.)



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

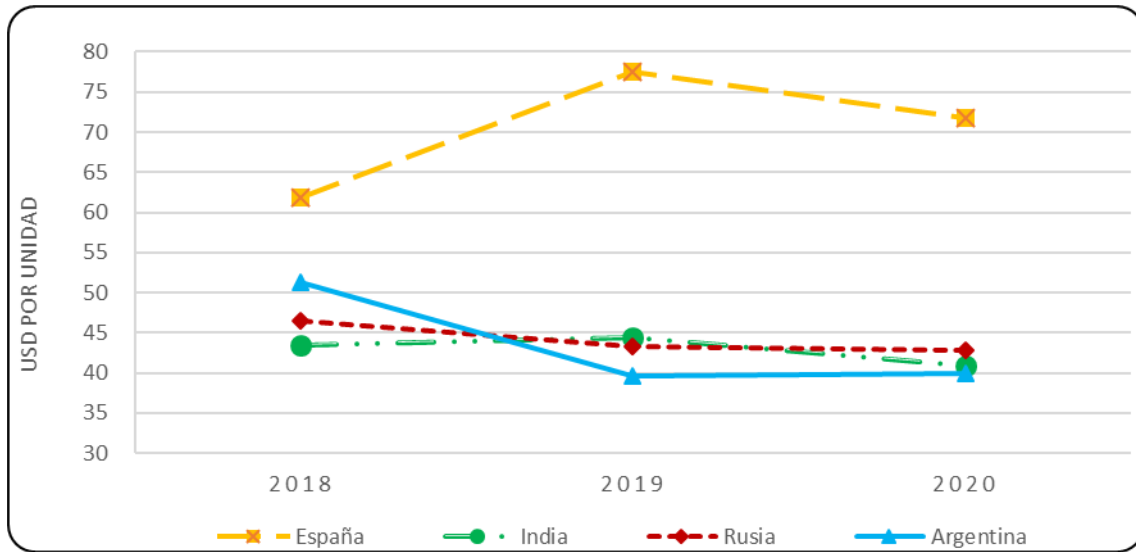
Las firmas exportadoras brindaron información sobre sus precios FOB de exportación a su principal destino. Los mismos fueron India, Rusia y España para GEMAKE, MIDEA y VANWARD, respectivamente. A excepción de España, los precios FOB fueron en general similares entre sí.

El precio medio FOB de las exportaciones de estas empresas hacia Argentina<sup>17</sup> se ubicó en promedio entre 9% y 5% por debajo del de las exportaciones hacia Rusia e India durante los dos últimos años del periodo, mientras que el de España es el que registró los mayores valores durante el periodo completo.

<sup>17</sup> El mismo fue ponderado por las cantidades exportadas de cada firma.

**Gráfico V.19**

Precio medio FOB de las exportaciones de las firmas de la CCCME



Fuente: CNCE sobre información obrante en el expediente de referencia.

MIDEA presentó información relacionada a sus inversiones mientras que GEMAKE y VANWARD declararon no contar con inversiones en curso.

**Tabla V.13**

Proyectos de inversión

Empresa	MIDEA
<b>Proyectos</b>	Producción de productos de alta gama y mejora de calidad
<b>Monto destinado</b>	462.000 USD
<b>Objetivos</b>	Aumento de capacidad de producción en 200 mil unidades
<b>Destino</b>	Mercado interno

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

#### V.4 Medidas vigentes e investigaciones en terceros mercados

Se encontró una medida vigente por dumping a las importaciones del origen investigado del país Turquía.

**Tabla V.14**  
**Medidas vigentes que involucran las exportaciones de China**

País denunciante	País denunciado	Producto	Posición Arancelaria	Tipo de medida	Fecha imposición de la medida o prórroga	Tipo de derecho	Valor de la medida	Vigencia de la medida y fecha de vencimiento
Turquía	China	Calentadores eléctricos de agua de acumulación	8516.10	Antidumping China	-19.9.2013 -12.4.2019 (última prórroga)	-	-	Vigente

Fuente: Organización Mundial del Comercio (27-04-2021).

## **VI. DISTINTOS ARGUMENTOS ACERCA DE LA EXISTENCIA DE DAÑO APORTADOS EN EL EXPEDIENTE<sup>1</sup>.**

### VI.1. Daño y Dumping

#### VI. 1. 1. A. Volumen de las importaciones objeto de dumping en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador.

Las peticionantes coincidieron en afirmar que las principales razones y manifestaciones del daño son producidas por:

- El incremento de las importaciones en detrimento de la producción nacional
- Las demoras y falta de incentivo en las inversiones
- La capacidad ociosa de la industria nacional
- El aumento del volumen de existencias

En este sentido, explicaron que el volumen de importaciones en el periodo 2019-2020 se ha incrementado un 81% y en menor proporción, el valor FOB de las mismas. Esto demuestra que “*el precio de cada unidad importada de calentadores eléctricos de agua ha disminuido considerablemente*”. En relación al consumo aparente durante el período investigado, “*las importaciones crecieron más que el consumo, dañando a la industria nacional de calentadores eléctricos.*”

Cabe destacar que las importaciones investigadas pasaron de 46000 unidades aproximadamente en el año 2019 a 87000 unidades en 2020<sup>2</sup>.

En consonancia con lo expuesto, las firmas peticionantes adjuntaron la siguiente tabla:

---

<sup>1</sup> Esta sección del Informe se basa en los distintos argumentos expuestos por la peticionante. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de las aclaraciones que este equipo técnico juzgue pertinente formular.

<sup>2</sup> Para un mayor detalle, dirigirse al Cuadro N° 12 de la sección Notas Metodológicas correspondiente al Anexo I del presente Informe.

Tabla VI.1 Importaciones totales del origen investigado.

<b>Año</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>En unidades</b>	60.929	46.317	84.148
<b>En dólares F.O.B.</b>	3.173.798,35	2.143.050,89	3.770.414,38

Fuente: información acompañada por las empresas productoras en las presentes actuaciones.

Al respecto, la CAFAGAS expresó que las empresas fabricantes nacionales se enfrentan desde hace más de 5 años a un constante incremento de las importaciones de termotanques eléctricos del origen investigado a precios sustancialmente inferiores a los del mercado local. De esta forma, las empresas nacionales han perdido parte de su participación en el mercado nacional. Producto de esto, aumentaron las existencias y la capacidad ociosa, lo cual llevó a tener que prescindir de mano de obra. Informó además que *“es necesario y urgente que se tomen medidas que permitan a los fabricantes nacionales poder competir en el mercado local, e impedir el continuo incremento sostenido de las importaciones con un impacto sobre los precios del origen mencionado”*. Agregó que, como resultado, *“esto ocasiona un deterioro del sector industrial nacional por la disminución de las ventas y, en consecuencia, de la producción”*.

A su vez, cabe mencionar que la Cámara aportó información relativa a la evolución de las importaciones del origen investigado, la que no podrá tenerse en cuenta por tratarse de un período que no es objeto de estudio<sup>3</sup>.

Por su parte, la empresa importadora PILISAR manifestó no poder analizar el volumen de las importaciones, *“por desconocer que las importaciones se encuentren en condiciones de dumping”* y, *“porque aún no se ha podido analizar al consumo aparente y la producción”*.

---

<sup>3</sup> Dicha presentación hace referencia al primer trimestre del año 2021. El período tomado en cuenta para el análisis del daño en esta presente investigación se extiende desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2020.



#### VI. 1. 2. Efecto de las importaciones objeto de dumping en los precios de productos similares en el mercado interno.

Para LONGVIE la diferencia de precio entre el producto de origen investigado y el nacional *“ha deprimido en forma generalizada tanto los precios como el volumen de venta del producto nacional”*, en especial por tratarse de *“un producto muy sensible al precio, ya que no está en contacto diario con el usuario”*.

La empresa ESKABE manifestó que *“hay importadores que venden directamente al público, con lo cual es imposible competir”*. En este sentido, agregó que *“otros no cubren garantías o servicios oficiales, otros que no cumplen con la norma de eficiencia energética...”* motivos por los cuales hacen que la competencia no sea sostenible ya que *“no se producen productos de calidad y ni se respetan todas las exigencias locales”*.

#### VI. 1. 3. Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación.

Sobre este particular, la productora LONGVIE sostuvo que el período investigado *“ha sido afectado por las políticas del gobierno respecto a la pandemia, que incluyeron cierres completos de las instalaciones de producción”*.

Asimismo, la empresa ESKABE además de la situación global vinculada al COVID, agregó como factor de daño el *“mercado en retroceso”*.

#### VI. 2. Amenaza de daño.

##### VI.2.1. Evolución de las importaciones objeto de dumping.

Con relación a la evolución de las importaciones, las manifestaciones de las empresas productoras se desarrollaron en el punto V.1.1.A Volumen de las importaciones objeto de dumping en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador – de la presente Sección V

En el caso de la empresa PILISAR, esta informó desconocer *“la existencia de una amenaza de daño causada por las importaciones a las que se les adjudica encontrarse en condiciones de dumping”*.

##### VI.2.2. Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma.

Con relación a este ítem, las partes no han aportado información alguna.

### VI.2.3. Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos.

LONGVIE manifestó que dado el bajo precio de las importaciones objeto de dumping, el resultado será *“un efecto negativo sobre los precios de mercado de los productos nacionales, reduciendo los mismos a un nivel de un mercado de competencia desleal”*. Situación que, según LONGVIE, *“podrá obligar a algún fabricante a dejar de fabricar todos o algunos de sus modelos en vista a la imposibilidad de obtener un margen razonable en su venta”*.

### V.2.4. Nivel de existencias del producto objeto de dumping.

Con relación a este ítem, las partes no han aportado información alguna.

### V.2.5. Otras consideraciones.

La Cámara de Comercio China efectuó una serie de consideraciones mediante las cuales solicitó la no aplicación de derechos antidumping provisionales. Entre las razones que destacó se encuentran las siguientes:

#### 1. Situación dominante de las firmas peticionantes productoras nacionales en el mercado argentino y en el consumo aparente de los calentadores eléctricos.

Señala que *“uno de los argumentos de daño utilizados por las firmas peticionantes fue ‘El incremento de las importaciones en detrimento de la producción nacional’ lo cual no tiene sustento ni respaldo en la información incluida en la solicitud de inicio”*. En este sentido, el volumen de importaciones del origen investigado *“fue hacia la baja...mientras que la producción nacional de las peticionantes aumentó entre 2018 y 2019 manteniendo en todos los años una alta participación en el mercado”*. En el año 2019 la participación del total de producción sobre el consumo aparente nacional de calentadores eléctricos *“se ubicó en un 87%, mientras que las importaciones chinas no llegaron al 12%”*.

Con relación a lo señalado, se hace saber que en el año 2020 las importaciones del origen investigado tuvieron una participación del 25% sobre el consumo aparente mientras que la industria nacional descendió a 73.5%. Adicionalmente a ello, se ha observado un incremento en la relación entre las importaciones investigadas y la

producción nacional de calentadores eléctricos, que paso de 14% en 2019 a 34% en 2020<sup>4</sup>.

2. Inobservancia de lo establecido en los artículos 3.7 y 3.8 del Acuerdo Antidumping respecto a las condiciones para recomendar medidas antidumping en una supuesta situación de “amenaza de daño”

La Cámara china argumentó que si se observa el volumen de importaciones y su incidencia en el consumo aparente y su participación respecto a la producción nacional *“no permite concluir en modo alguno una modificación en las circunstancias de manera ‘claramente prevista’ e ‘inminente’ que pueda llevar de la actual situación (supuesta amenaza de daño) a una situación de daño importante de la rama de producción nacional”*.

3. No se observan elementos objetivos en el expediente, tanto en la solicitud como en los Cuestionarios del Productor Nacional respecto de los argumentos mencionados como amenaza de daño.

Al respecto, la Cámara china expresó que: *“los escuetos argumentos relativos a la supuesta amenaza de daño informados por las firmas peticionantes no se ven reflejados en la información aportada”*. Conforme a los datos analizados de producción nacional tanto en la solicitud como en los Cuestionarios *“no se observa una importante ‘capacidad de producción ociosa’ ni mucho menos ‘un aumento de sus existencias’”*.

4. Existencia de otros procedimientos de protección a la producción nacional que limitan el volumen de importaciones (LNA) y por otro lado el mecanismo de “valores de referencia” que rige para las posiciones arancelarias correspondientes al producto objeto de investigación.

Las licencias no automáticas constituyen *“una regulación por parte de las autoridades gubernamentales que impacta en el volumen importado del producto investigado”* y adicionalmente *“resulta un costo financiero mayor para los importadores argentinos por las demoras comprobables que existen en las aprobaciones de las mencionadas licencias”*. Esta es una herramienta que, si bien tiene como finalidad evitar la evasión impositiva *“también conlleva un costo adicional para el producto importado*

---

<sup>4</sup> Para mayor detalle ver Cuadros N° 15 y 16 de la Sección Notas Metodológicas correspondiente al Anexo I del presente Informe.

en la forma de caución de garantía y costos de legalización de la documentación de la operación”.

5. Existencias de otros mecanismos internos de incentivo al consumo del Gobierno en beneficio de la producción local, por ejemplo, los sistemas de AHORA 12 y AHORA 18.

Este tipo de mecanismo *“favorece al consumo de productos nacionales y también debe ser considerado en el análisis de daño y causalidad...al momento de efectuar la recomendación de determinación preliminar”*.

6. Incidencia poco significativa del volumen de importaciones comparado con el consumo aparente y con la producción nacional, que permitiría a los peticionantes y otros productores tener el manejo del mercado y del precio del producto.

En este sentido, el año 2019, es *“el que tiene mayor participación nacional en el mercado o dicho de otra manera el año de menor participación de las importaciones chinas”*. Esta situación *“constituye una clara razón para que no se recomiende una medida provisoria antidumping teniendo en consideración que es uno de los factores de daño mencionados expresamente en el acuerdo antidumping”*.

7. Situación de otros productores nacionales en la solicitud realizada por los peticionantes

La situación del mercado argentino actual de calentadores eléctricos *“permite la coexistencia de productores nacionales, de importadores del producto investigado y de otros importadores que a su vez son productores nacionales de otro tipo de electrodomésticos o productos”*. A partir del análisis del mercado realizado *“se puede concluir que teniendo en cuenta la participación de las peticionantes y del resto de los productores nacionales no sería necesario la aplicación de una medida antidumping”*

8. Situación de las empresas con importantes inversiones relacionadas a la producción nacional del producto nacional que no se encuentra en consonancia con los argumentos respecto a empresas dañadas.

Destacó que *“en esta situación de preponderancia y a su vez aumento de oferta”* por parte de las peticionantes *“no sería necesario sino por lo contrario resultaría perjudicial una medida antidumping que proteja aún más a los productores argentinos que ya cuentan con otros mecanismos de protección y tienen gran parte de la participación en mercado argentino de calentadores eléctricos de agua”*.

En relación a los argumentos esgrimidos por la Cámara de Comercio China, es menester destacar que el análisis técnico que efectúa esta Comisión respecto a la determinación de la existencia del daño, encuentra su fundamento en el volumen de las importaciones objeto de dumping, el efecto que éstas generan en los precios de productos similares en el mercado interno y en la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales del producto bajo estudio, conforme lo estipulado en el Art. 3.1 del Acuerdo Antidumping. En este sentido, se recuerda que los mecanismos o incentivos relacionados con Licencias No Automáticas (LNA) o las políticas públicas como los programas como “*Ahora 12 o Ahora 18*” son potestad del Gobierno Nacional y no corresponde su consideración para el análisis en la órbita de esta Comisión.

#### VI.2.6 Consideraciones realizadas respecto al Acta de Determinación Preliminar.

Con respecto a la determinación de esta Comisión que *“la rama de producción nacional de Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a 20 litros, pero inferior o igual a 150 litros sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Popular China”, y a su recomendación que “...corresponde continuar la investigación con la aplicación de una medida provisional...”* la Cámara CAFAGAS señaló que es urgente y necesaria la aplicación de esta medida provisional dado que *“el volumen de las importaciones...continuó incrementándose fuertemente en el primer cuatrimestre del año en curso, perjudicando y ocasionando un daño mayor a la industria nacional<sup>5</sup>”*.

Precisó que las importaciones del producto investigado *“en el año 2020 se incrementaron casi un 100% respecto al año 2019, y en el primer cuatrimestre del año en curso las importaciones no solo superaron la totalidad de las importaciones correspondientes al año 2019, sino que representan más del 63,38% de lo importado durante el año 2020<sup>6</sup>”*. Asimismo, subrayó que el constante incremento de las importaciones investigadas a *“precios unitarios sustancialmente inferiores a los del*

---

<sup>5</sup>Las cantidades importadas durante los 8 meses previos a la apertura son prácticamente idénticos a las importaciones durante los 8 meses posteriores a la apertura. Estas últimas fueron un 0.4% superiores. Para un mayor detalle dirigirse a la sección Notas Metodológicas correspondiente al Anexo I del presente Informe Técnico.

<sup>6</sup> Las importaciones investigadas durante el primer cuatrimestre de 2021 estuvieron levemente por debajo de las importaciones del año completo en 2019. (Las importaciones del primer cuatrimestre de 2021 no representan más del 63% de lo importado en 2020. Significan el 48% de lo importado en el año 2020. Para un mayor detalle dirigirse a la Sección Notas Metodológicas correspondiente al Anexo I del presente Informe Técnico.

*mercado local, continúan profundizando la difícil situación” que enfrentan los productores nacionales.*

Por su parte, la importadora PILISAR, en relación a la recomendación emitida por el Directorio de esta Comisión relativa a continuar la investigación con la aplicación de una medida preliminar, argumentó que las medidas provisionales son una herramienta que, por su excepcionalidad, no debe ser aplicada salvo que la evidencia del daño sea muy grave. Se refirió a que las importaciones del producto objeto de estudio *“bajaron en el año 2019 vs 2018, habiéndose elevado en el año 2020”*. Alegó que debe tener en cuenta que la pandemia comenzó en el origen investigado y *“el año 2019 fue el período más comprometido, habiéndose recuperado hacia 2020, año en el que en nuestro país se vieron profundizados los efectos de aquella, con las consecuencias económicas pertinentes”*, y concluyó que dicha circunstancia *“no puede válidamente perjudicarnos trayendo una ventaja injustificada a los competidores nacionales”*.

### VI.3 Alegatos de las partes.

En oportunidad de ofrecer pruebas, la CCCME realizó una serie de consideraciones respecto a lo que dicha Cámara considera las principales temáticas de la investigación relativas al análisis de daño a la rama de producción nacional y la relación de causalidad. Reiteró lo ya manifestado en la etapa preliminar y que se detalla en el título *“V.2.5. Otras consideraciones”* de esta Sección. Agregó en particular:

#### Márgenes de rentabilidad de los productos representativos

Indicó que no se observan condiciones relativas al daño a la rama de producción nacional en el sentido de lo establecido en el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping ya que *“la supuesta subvaloración de los productos importados...no tuvo el efecto de hacer bajar los precios del producto similar nacional”* como así tampoco *“de impedir una subida de estos”* lo que dejaría en claro, según esta Cámara, que las empresas peticionantes *“no se encuentran en una situación de daño”*.

---

<sup>7</sup> Hubo rentabilidades negativas durante los dos primeros años del periodo investigado. Los precios no aumentaron en la misma relación que el Índice de Precios al por Mayor (IPIM). Para un mayor detalle dirigirse al Anexo Estadístico del presente Informe Técnico.

### VI.3.1 Imposición de una medida definitiva

En una presentación efectuada por la CAFAGAS y a la cual las otras empresas peticionantes adhirieron, la Cámara realizó consideraciones sobre el compromiso de precios ofrecido por las empresas exportadoras y el daño a la industria nacional. En este sentido, destacó que se demuestra el daño ocasionado ya que *“las importaciones de calentadores eléctricos de China, si bien disminuyeron en 2019, se incrementaron tanto en 2020 como entre puntas del período analizado, en términos absolutos y relativos al consumo aparente y a la producción nacional”*, añadiendo luego que *“...entre puntas de los años completos analizados se incrementaron un 59%, luego del significativo aumento anual de 2020 (106%)”*.

También, se hizo eco de lo determinado por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, quién informó que *“no hay conductas anticompetitivas, concentraciones económicas y promoción de la competencia en el mercado relevante”* desestimando así, la argumentación planteada en tal sentido por la CCCME, al momento de ofrecer pruebas.

Por lo expuesto, dicha Cámara solicitó se culmine a la brevedad la investigación en curso y se establezca *“un derecho antidumping AD VALOREM definitivo, significativamente superior al derecho provisional”* establecido preliminarmente, en función *“del daño irreversible ocasionado y que aún se sigue provocando a la industria nacional”*.

Asimismo, dichas empresas y Cámara efectuaron presentaciones de igual tenor y efecto en las que expusieron sus opiniones respecto a la eventual implementación de un nuevo compromiso de precios. En este sentido, manifestaron estar en desacuerdo. Señalaron que *“de ninguna manera dicho acuerdo de precios mínimos puede paliar el grave daño que están produciendo las importaciones a precios de dumping en el sector”*. Es por ello que le requirieron a esta Comisión *“no proponer ni convalidar un acuerdo de precios con los exportadores chinos que durante años ocasionaron un fuerte daño a la industria nacional”*<sup>8</sup>. En función de lo expuesto, solicitaron –como en ocasiones anteriores– que finalice la investigación estableciendo un derecho antidumping AD

---

<sup>8</sup> En este sentido se aclara, que los compromisos de precios son mecanismos previstos por la normativa internacional y nacional para terminar con las prácticas que dañan a la industria nacional y que CNCE únicamente recomienda la aprobación de compromisos que eliminan el daño.

VALOREM definitivo, habiéndose demostrado el daño irreversible ocasionado a los fabricantes nacionales de calentadores eléctricos de agua.

#### VI. 4 Consideraciones finales de las partes

En oportunidad de ofrecer alegatos, la CAFAGAS (luego las empresas ESKABE, LONGVIE, ROTOPLAS ARGENTINA y RHEEM adhirieron y ratificaron a lo presentado por la Cámara) efectuó una serie de consideraciones entre las cuales solicita que finalice la investigación con la aplicación de una medida antidumping definitiva equivalente al margen de dumping ya determinado, o en su defecto al margen de daño atento que consideran que son las importaciones investigadas y no otra cosa lo que causa daño a la industria nacional. Asimismo, entre las razones que destacó, se encuentran las siguientes:

#### Producto Nacional/Importado

Afirman que no hay diferencias sustanciales respecto a cuestiones técnicas y de calidad entre el producto nacional y el importado. Es por ello que sostienen que lo relevante es que los productos deben ser comparables en el sentido de que unos puedan ser reemplazados por otros y en ese punto *“no hay nada que discutir, los productos importados tienen la capacidad de reemplazar sin duda a los de fabricación nacional”*. En este sentido, agregaron que ambos productos son *“absolutamente comparables en los términos de una investigación antidumping, por su uso y sustituibilidad precisamente”*.

#### Consumo aparente e importaciones

Si bien el consumo aparente fue abastecido por la producción nacional, se destaca que *“las importaciones investigadas dentro del consumo aparente cobraron mayor relevancia al incrementarse 124% en 2020”*. La Cámara destacó que las importaciones investigadas crecieron del 79% al 92% del total importado entre 2018 y 2020 y advirtió que las importaciones investigadas continuaron aumentando luego de la apertura de la presente investigación, lo que da la pauta que *“no solo hay daño en el periodo histórico analizado (2018-2020), sino que hay riesgo de daño, es decir, de que el daño no cese, e incluso aumente en caso de que no se llegara a aplicar ninguna medida antidumping”*.



## Precios

Destacó que el origen investigado *“vende a Argentina no solo a precios inferiores al valor normal, sino también a precios inferiores con relación a los precios a los que vende a otros destinos”*. El análisis de este dato junto con el resto de las variables (pérdida del consumo aparente del producto nacional, pérdida de producción, disminución de ventas, aumento de importaciones, etc.), evidencian *“el daño a la producción nacional, producto de las exportaciones en condiciones de dumping, que son incuestionables”*.

## Producción Nacional

La producción nacional cayó entre puntas en el período analizado. Para el 2020 la utilización de la capacidad de producción descendió 10 puntos. Esto implica, según afirman que *“la industria nacional tiene una capacidad de producción ociosa de casi el 50%”*.

Asimismo, la Cámara efectuó consideraciones respecto a los compromisos de precios ofrecidos por las empresas exportadoras y la CCCME. Para la CAFAGAS *“las firmas exportadoras han pretendido que las autoridades pongan fin a la investigación con ofrecimientos de compromisos de precios sin sustento técnico alguno, y sin haber brindado ninguna información al expediente respecto de sus productos”*. No obstante ello y haciendo referencia a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto reglamentario 1393/2008<sup>9</sup>, destacaron que el compromiso ofrecido en valores CIF resulta *“no solo inusual, ya que la mayoría de las ventas se hace a valores FOB, sino fundamentalmente de difícil aplicación, control y seguimiento ante una hipotética aprobación del compromiso”*. Adicionalmente, agregaron que es improcedente ya que *“incluye variables que no están bajo el control del exportador, cuya oscilación afecta al comercio internacional sin distinción y que no harán más que desvirtuar el real valor al que el exportador colocará su mercadería en el país”*. Está claro para la CAFAGAS que el exportador *“no puede comprometer otra cosa más que un valor FOB. El resto es variable, y no hay forma de asumir un compromiso al respecto”*.

---

<sup>9</sup> Se destaca que el artículo 45 del Decreto 1393/2008, aludido por la CAFAGAS, corresponde a los derechos antidumping o compensatorios definitivos y no se refiere a los compromisos de precios.

En función de que el último compromiso de precios ofrecido por la CCCME y las empresas exportadoras fue aceptado por esta Comisión mediante Acta de Directorio N° 2397 la CAFAGAS expuso sus consideraciones al respecto, la que como en ocasiones anteriores fue adherida y ratificada por las empresas LONGVIE, ESKABE, RHEEM y ROTOPLAS ARGENTINA. En este sentido, y volviendo sobre lo ya expresado en relación a que dicho compromiso fue aceptado en valores CIF, para la CAFAGAS *“no hará más que desvirtuar el real valor al que los exportadores colocarán su mercadería en el país”*. Agregó que *“es incierto e imposible de cuantificar hoy cómo podrán comportarse los fletes o los seguros o los gastos de despacho, incluso los tributos que gravan la importación”*. En definitiva, la Cámara y las empresas peticionantes coinciden en afirmar que teniendo en cuenta las irregularidades en los cálculos (en virtud de la aceptación de valores CIF) es que *“el análisis efectuado...por la CNCE resulta totalmente alejado de la realidad y técnicamente inválido”*.

Asimismo, destacaron que *“no hay ningún compromiso de precios expresado en valores CIF actualmente vigente conforme surge del Cuadro de medidas vigentes”* disponible en la página web de la Comisión.

A su vez, la CCCME y en representación de las firmas exportadoras MIDEA, VANWARD y GEMAKE efectuó sus consideraciones haciendo un repaso de lo que fue la participación de dichas empresas y Cámara a lo largo de la investigación aportando información y ofreciendo compromisos de precios. En ese sentido, solicitaron que en caso de aplicarse una medida antidumping definitiva al producto investigado se proceda a aceptar el tercer ofrecimiento de compromiso de precios realizado por las firmas productoras exportadoras chinas y la CCCME en el entendimiento que *“el mismo cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo Antidumping, particularmente en su artículo 8, en relación la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional”*.

Finalmente, la empresa importadora PILISAR también realizó sus consideraciones. En efecto, con relación al producto investigado manifestaron que, si bien un producto eléctrico puede ser físicamente comparable y encontrarse en igualdad de características técnicas, *“su eficiencia hace una gran diferencia para el consumidor y para la comunidad entera: su uso es el mismo, pero no lo son las consecuencias de su uso”*.

Respecto a la inexistencia de daño y causalidad señalaron que se puede verificar que las importaciones del origen investigado, *“se han mantenido estables tanto en unidades como en dólares FOB, para todo el período investigado”*, siendo la variación existente en el año 2020 respecto del 2019, *“la consecuencia directa de la pandemia”*. En este sentido, corresponde advertir que en 2020 dichas importaciones aumentaron en unidades y en valores FOB. Hubo un incremento de unidades importadas del 89% entre 2019 y 2020. Si se observa el periodo enero 2021 hasta el mes de septiembre las importaciones alcanzaron 73 mil unidades, tan solo 16 mil por debajo del total importado durante 2020.

Indicaron también que las importaciones, tanto en unidades como en valores FOB, *“han disminuido en 2019, habiéndose incrementado en 2020 en similar medida”*<sup>10</sup> Ello así, *“no puede sostenerse que el presunto daño que alegan sufrir las denunciadas sea a causa del incremento de aquellas”*.

En cuanto al nivel de empleo, advirtieron que se incrementó tanto en 2020 como entre puntas<sup>11</sup>, *“por lo que no sería razonable concluir que el daño alegado sería atribuible a las importaciones, las cuales supuestamente tuvieron un aumento de 10 puntos porcentuales en el mismo período”*.

En conclusión, señaló PILISAR que, *“resulta inverosímil sostener que las empresas relevadas han sufrido daño o que lo vayan a sufrir, cuando han mantenido, durante todo el período bajo análisis, no solo un crecimiento sostenido en sus niveles de producción, de empleo y de sus ventas, sino que además han aumentado su participación en el consumo aparente”*<sup>12</sup>. Asimismo, informó que de existir daño o amenaza de daño a la industria nacional de calentadores eléctricos, *“el mismo se debe al proceso inflacionario y a la caída de la demanda, cuestiones que no le son ajenos al mercado del producto investigado y que también fue padecida por los importadores”*. En síntesis, para PILISAR los productores nacionales con casi el 70 % del mercado, *“alegan daño a la industria nacional cuando dicha industria representa para sí entre el 2% (Eskabe) y el 23% (Rheem) del total de su negocio, con márgenes positivos de*

---

<sup>10</sup> El aumento de las importaciones en 2020 supera significativamente la caída de 2019. Para mayor abundamiento, dirigirse al Anexo Estadístico del presente Informe Técnico.

<sup>11</sup> El nivel de empleo aumentó 3% entre puntas del periodo investigado. Para mayor abundamiento, dirigirse al Anexo Estadístico del presente Informe Técnico.

<sup>12</sup> Se observa que la participación de la industria nacional en el consumo aparente pasó del 81% en 2018 al 74% en 2020. Para mayor abundamiento, dirigirse al Anexo Estadístico del presente Informe Técnico.

*contribución y abasteciendo principalmente el mercado aún con precios superiores a los de los productos importados<sup>13</sup>*. Por otra parte, está más que claro que las causales de daño se encuentran en el “*contexto macroeconómico del mercado, que afecta a nacionales e importados de igual manera*”.

---

<sup>13</sup> Se observa que el precio ponderado de los calentadores eléctricos de capacidad entre 55 y 65 litros de la industria nacional es superior al precio de calentadores eléctricos importados. Adicionalmente, cabe señalar que los precios de la firma RHEEM son los más altos entre del relevamiento. Para mayor abundamiento, dirigirse al Anexo Estadístico del presente Informe Técnico.

**ANEXO I:**  
**NOTAS METODOLÓGICAS**  
**Y**  
**CUADROS ESTADÍSTICOS**

## **NOTAS METODOLÓGICAS**

### **Consideraciones Generales:**

A continuación, se detallan las fuentes de información, los cálculos y metodologías utilizadas por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El período investigado abarca desde enero 2018 a diciembre de 2020.

La unidad de medida utilizada es la unidad.

Los cuadros del presente anexo se basan en la información presentada por los productores nacionales ESKABE, LONGVIE, RHEEM, ROTOPLAS<sup>1</sup> y la CAFAGAS; por la importadora PILISAR; y en información estadística de fuente oficial.

Las empresas del relevamiento se encuentran asociadas a la CAFAGAS. De acuerdo con la información provista por dicha cámara, las firmas representaron entre el 67% y el 75% de la producción nacional durante el período investigado. El resto de la producción nacional corresponde a las empresas ECOTERMO, ORBIS MERTIG S.A.I.C., CABOSCH S.A., ESCORIAL y COPPENS S.A.

Con posterioridad a la determinación preliminar se requirió información adicional a las firmas productoras en relación a la consistencia de la información presentada de costos unitarios y totales, precios y ventas.

En sus presentaciones, ESKABE rectificó la información de los cuadros 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 del Cuestionario para el Productor y la información de costos unitarios y totales, acompañando los correspondientes papeles de trabajo e información contable debidamente referenciada. En particular, se destaca que a la información de costos unitarios y totales suministradas en su respuesta al cuestionario les adicionaron los costos financieros que habían sido omitidos. Del análisis de dichas presentaciones surge la consistencia de la información presentada.

Por su parte, a la firma LONGVIE rectificó los cuadros 3, 7, 8 y 10 del cuestionario y detalló la metodología utilizada para la confección de los Cuadros 7 y 8. En particular se rectificaron los valores de algunos componentes del costo, se

---

<sup>1</sup> Estas cuatro empresas conforman el relevamiento.

adicionaron en los costos unitarios y totales los costos financieros por capital de trabajo y costos comerciales que habían sido omitidos.

De la revisión de los cuadros precedentes y los papeles de trabajo referenciados se observa la consistencia de la información de costos unitarios y totales.

RHEEM rectificó los cuadros 7 y 8 (costos totales y unitarios, respectivamente) a los cuales le adicionó los costos financieros por capital de trabajo y los otros costos fijos que oportunamente había omitido de informar. Adicionalmente suministró los papeles de trabajo debidamente referenciados, resultando que la información presentada respecto de los costos unitarios y totales resulta consistente.

ROTOPLAS rectificó sus existencias para los años 2018 a 2020 en el Cuadro 3 y, adicionalmente, rectificó los cuadros 7 y 8 (costos totales y unitarios, respectivamente), agregando en los costos unitarios los costos financieros por capital de trabajo y costos comerciales que habían sido omitidos; además se rectificaron en los costos unitarios los importes de algunos conceptos en el período 2020 (mano de obra directa, gastos variables de comercialización, mano de obra indirecta y otros costos administrativos). Así, de su cotejo con los papeles de trabajo con el correspondiente detalle de las respectivas metodologías, se observa la consistencia de la información presentada.

#### Cuadros 1 a 7: Condición de la industria

En los Cuadros 1 a 7 se presenta la información anual de producción, exportaciones, existencias y capacidad de producción en unidades, y las ventas en unidades y pesos, así como también el nivel de empleo y la masa salarial.

Asimismo, se presentan las siguientes relaciones:

- Participación de la producción de ESKABE, LONGVIE, RHEEM y ROTOPLAS en la producción nacional, obtenida como el cociente entre ambas variables multiplicado por cien.
- Ingreso medio por ventas, en pesos por unidad, calculado como el cociente entre las ventas totales al mercado interno de calentadores eléctricos en pesos y la misma variable medida en unidades.
- Las exportaciones fueron suministradas por las firmas productoras. Las exportaciones del resto fueron obtenidas por diferencia entre el total nacional de fuente de la ex DMCE y el total del relevamiento. Atento a

que en el año 2019 surgieron diferencias entre los volúmenes informados por RHEEM y la correspondiente base de la ex DMCE, se tomó lo informado por dicha productora, por lo que el total nacional se calculó como la suma entre el total del relevamiento y las exportaciones del resto, según fuente ex DMCE. El coeficiente de exportación fue calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción de cada período, multiplicado por cien.

- La relación existencias/ventas en meses de ventas promedio, es obtenida como el cociente entre ambas variables. Las existencias son las registradas al final de cada año, en tanto que las ventas corresponden a al promedio mensual de dicho año. Cabe señalar que se solicitó a ROTOPLAS informar sus existencias y las mismas fueron suministradas para la presente instancia, si bien no presentó las correspondientes al año 2017.
- La capacidad máxima de producción fue informada por cada firma, mientras que CAFAGAS informó el total nacional.
- El grado de utilización de la capacidad de producción de las firmas del relevamiento y el total nacional fue obtenido como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.
- El salario promedio mensual fue calculado como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y el total del personal del área de producción de las empresas del relevamiento.
- El producto medio físico mensual del empleo fue obtenido a partir del cociente entre la producción promedio mensual en unidades y el personal del área de producción de las empresas del relevamiento.

#### Cuadros 8: Estructura de costos

Las empresas del relevamiento ESKABE, LONGVIE, RHEEM y ROTOPLAST suministraron la estructura de costos de un calentador eléctrico representativo<sup>2</sup>, en pesos por unidad, para 2018, 2019 y 2020. En todos los casos se trata de calentadores con capacidades de entre 55 y 65 litros.

---

<sup>2</sup> ESKABE: calentador eléctrico de 60 litros (también suministró el promedio de 35, 60 y 75 litros, pero no se exponen los datos en el Informe); RHEEM: Calentador eléctrico SAIAR de 55 litros de capacidad (TEPC055ESARIK2), LONGVIE: Termotanque ZAFIRO de 60 litros de capacidad (TE60F) y ROTOPLAS: calentador eléctrico de 65 litros (TESZ65).



Además, se exponen los costos medios unitarios y sus correspondientes precios en valores constantes a diciembre de 2020, en función de la evolución del IPIM nivel general elaborado por el INDEC.

Los precios considerados corresponden a los ingresos medios informados por las empresas productoras.

#### Cuadro 9: Precios

Los precios corrientes de los calentadores eléctricos fueron suministrados por cada una de las firmas del relevamiento. Asimismo, se presenta un precio promedio ponderado por las cantidades totales producidas de cada firma.

Los índices de precios en moneda constante fueron calculados a partir del precio promedio ponderado del relevamiento en función de la evolución del IPIM Nivel General y el IPIM 319 “Otros equipos eléctricos”, ambos elaborados por el INDEC.

#### Cuadros 10: Indicadores contables:

Los estados contables (EECC) analizados<sup>3</sup> fueron suministrados por las empresas del relevamiento y constan en el expediente de referencia.

A continuación, se presentan tablas con los rubros contables de cada una de las empresas:

---

<sup>3</sup> Se presentan los Estados contables de la sociedad fabricante del producto considerado, sin tener en cuenta los consolidados con las demás sociedades que conforman el grupo económico; debido a que éstos últimos incorporan una diversidad de actividades de distinta naturaleza, ajenas al objeto de esta investigación.

**Tabla A.I.1**

**Evolución de los principales rubros contables de ESKABE**

En miles de pesos.

	<b>Estados contables</b>			
	<b>Valores históricos</b>	<b>Ajustado por inflación</b>		
	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Caja y Bancos	116.700	100.357	67.905	286.862
Inversiones	27.448	13.770	284	310
Cuentas a Cobrar	62.617	81.614	87.729	92.767
Bienes de Cambio	260.264	242.905	324.519	151.444
Otros Activos Corrientes	25.437	21.858	37.324	43.984
Activo Corriente	492.465	460.503	517.760	575.367
Bienes de Uso	225	3.979	4.982	333.633
Otros Activos No Corrientes	47.781	183.652	322.669	79.512
Activo No Corriente	48.006	187.631	327.651	413.144
Activo Total	540.471	648.134	845.411	988.511
Cuentas por Pagar	235.345	138.109	204.137	108.041
Ds. Financieras a C.P.	19.478	35.524	78.795	87.460
Ds. Sociales y Fiscales	42.248	35.936	96.510	152.951
Otros Pasivos Corrientes	3.454	14.785	65.042	132.848
Pasivo Corriente	300.524	224.353	444.484	481.300
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	17.224	69.714	34.215	43.443
Otros Pasivos No Corrientes	31.797	91.484	116.351	249.069
Pasivo No Corriente	49.022	161.199	150.566	292.512
Pasivo Total	349.546	385.552	595.051	773.812
Capital	12	12	12	12
Resultados Acumulados	190.914	262.571	250.349	214.687
Patrimonio Neto	190.926	262.583	250.361	214.699
Ventas	528.156	733.569	1.011.068	1.140.929
Costo de Ventas	379.930	516.214	775.613	779.527
Resultado Bruto	148.226	217.356	235.455	361.402
Gs. Administración y Comercialización	127.743	172.327	233.866	160.389
Resultado Operativo	20.483	45.029	1.589	201.013
Resultados Financieros	-12.533	-104.447	-178.118	-153.187
Result.No Op. y Extraordinarios	5.765	6.379	-34.932	-166.393
Resultado Antes de Impuestos	13.715	-53.039	-211.461	-118.567
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-5.300	-10.804	57.885	-7.576
Resultado Neto	8.415	-63.843	-153.576	-126.144

Nota: Los Estados Contables cerrados al 31/12/2018, al 31/12/2019 y al 31/12/2020 se encuentran ajustados por inflación, por dicha razón se pueden observar variaciones atípicas en el tiempo.  
 Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Tabla A.I.2**

**Evolución de los principales rubros contables de LONGVIE**

En miles de pesos.

	<b>Estados contables</b>			
	<b>Valores históricos</b>	<b>Ajustado por inflación</b>		
	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Caja y Bancos	86.741	166.518	290.763	1.049.061
Inversiones	420.423	466.355	0	0
Cuentas a Cobrar	291.689	220.280	293.777	502.896
Bienes de Cambio	0	0	593.767	865.421
Otros Activos Corrientes	0	0	0	0
<b>Activo Corriente</b>	<b>798.853</b>	<b>853.153</b>	<b>1.178.307</b>	<b>2.417.377</b>
Bienes de Uso	102.128	280.881	350.056	407.427
Otros Activos No Corrientes	3.745	29.833	69.749	118.217
<b>Activo No Corriente</b>	<b>105.873</b>	<b>310.714</b>	<b>419.805</b>	<b>525.644</b>
<b>Activo Total</b>	<b>904.726</b>	<b>1.163.868</b>	<b>1.598.112</b>	<b>2.943.021</b>
Cuentas por Pagar	201.874	91.103	171.460	430.012
Ds. Financieras a C.P.	158.859	198.466	26.258	482.571
Ds. Sociales y Fiscales	60.362	118.016	156.474	270.752
Otros Pasivos Corrientes	928	4.694	5.708	3.660
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>422.022</b>	<b>412.278</b>	<b>359.900</b>	<b>1.186.995</b>
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	176.904	190.576	525.416	323.204
Otros Pasivos No Corrientes	6.353	94.039	107.671	374.603
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>183.256</b>	<b>284.614</b>	<b>633.087</b>	<b>697.807</b>
<b>Pasivo Total</b>	<b>605.278</b>	<b>696.893</b>	<b>992.988</b>	<b>1.884.802</b>
Capital	153.642	153.642	153.642	153.642
Resultados Acumulados	145.806	313.333	451.482	904.578
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>299.448</b>	<b>466.975</b>	<b>605.124</b>	<b>1.058.219</b>
Ventas	1.235.962	1.579.092	2.139.074	3.321.142
Costo de Ventas	989.952	1.468.853	1.825.300	2.546.622
<b>Resultado Bruto</b>	<b>246.009</b>	<b>110.239</b>	<b>313.774</b>	<b>774.520</b>
Gs. Administración y Comercialización	223.275	285.027	410.164	459.513
<b>Resultado Operativo</b>	<b>22.734</b>	<b>-174.788</b>	<b>-96.390</b>	<b>315.007</b>
Resultados Financieros	-23.249	4.908	65	19.409
Result.No Op. y Extraordinarios	-1.090	1.409	-19.834	-13.314
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>-1.605</b>	<b>-168.471</b>	<b>-116.160</b>	<b>321.102</b>
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	632	14.774	5.940	-86.702
<b>Resultado Neto</b>	<b>-973</b>	<b>-153.697</b>	<b>-110.220</b>	<b>234.401</b>

Nota: Los Estados Contables cerrados al 31/12/2018, al 31/12/2019 y al 31/12/2020 se encuentran ajustados por inflación, por dicha razón se Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Tabla A.I.3**

**Evolución de los principales rubros contables de RHEEM**

En miles de pesos.

	<b>Estados contables</b>			
	<b>Valores históricos</b>		<b>Ajustado por inflación</b>	
	30/06/2017	30/06/2018	30/06/2019	30/06/2020
Caja y Bancos	11.222	16.016	20.798	23.516
Inversiones	0	0	84.693	0
Cuentas a Cobrar	221.338	183.175	361.936	542.670
Bienes de Cambio	125.397	163.142	172.277	179.666
Otros Activos Corrientes	122.359	94.188	90.191	97.766
Activo Corriente	480.317	456.521	729.894	843.618
Bienes de Uso	90.154	95.138	286.717	364.468
Otros Activos No Corrientes	36.102	89.083	186.530	251.529
Activo No Corriente	126.256	184.220	473.247	615.997
Activo Total	606.573	640.741	1.203.141	1.459.615
Cuentas por Pagar	236.908	307.095	340.723	439.115
Ds. Financieras a C.P.	43.853	48.028	77.417	28.224
Ds. Sociales y Fiscales	36.037	32.712	72.143	118.865
Otros Pasivos Corrientes	11.614	9.360	4.898	2.086
Pasivo Corriente	328.413	397.196	495.180	588.291
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	5.733	5.983	0	0
Otros Pasivos No Corrientes	10.698	53.492	471.694	772.071
Pasivo No Corriente	16.432	59.476	471.694	772.071
Pasivo Total	344.844	456.672	966.874	1.360.361
Capital	9.052	9.052	9.052	9.052
Resultados Acumulados	252.677	175.018	227.215	90.202
Patrimonio Neto	261.729	184.070	236.267	99.254
Ventas	978.929	1.111.655	1.751.443	2.580.539
Costo de Ventas	624.080	700.168	1.310.998	2.010.420
Resultado Bruto	354.849	411.487	440.445	570.119
Gs. Administración y Comercialización	240.270	292.228	390.472	509.214
Resultado Operativo	114.578	119.259	49.973	60.905
Resultados Financieros	-45.034	-124.624	-297.838	-253.392
Result.No Op. y Extraordinarios	-20.001	-13.030	12.002	-74.186
Resultado Antes de Impuestos	49.543	-18.395	-235.863	-266.673
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-18.070	-4.264	68.862	28.635
Resultado Neto	31.473	-22.659	-167.000	-238.038

Nota: Los Estados Contables cerrados al 30/6/2019 y al 30/6/2020 se encuentran ajustados por inflación, por dicha razón se pueden observar variaciones atípicas  
 Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Tabla A.I.4**

**Evolución de los principales rubros contables de ROTOPLAS**

En miles de pesos.

	<b>Estados contables</b>			
	<b>Valores históricos</b>	<b>Ajustado por inflación</b>		
	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Caja y Bancos	9.220	6.438	33.913	220.683
Inversiones	0	0	67.354	99.209
Cuentas a Cobrar	122.495	192.185	524.516	1.684.924
Bienes de Cambio	37.653	95.494	310.946	982.812
Otros Activos Corrientes	7.649	24.858	85.536	178.825
Activo Corriente	177.017	318.975	1.022.265	3.166.453
Bienes de Uso	45.999	85.886	339.529	1.096.345
Otros Activos No Corrientes	24.803	28.084	87.536	339.382
Activo No Corriente	70.803	113.971	427.065	1.435.728
Activo Total	247.819	432.945	1.449.330	4.602.181
Cuentas por Pagar	153.045	103.186	167.052	1.002.944
Ds. Financieras a C.P.	0	0	0	0
Ds. Sociales y Fiscales	7.698	13.801	42.071	122.019
Otros Pasivos Corrientes	0	0	0	0
Pasivo Corriente	160.743	116.987	209.123	1.124.964
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	0	0	51.396	370.165
Otros Pasivos No Corrientes	2.595	11.997	18.043	262.427
Pasivo No Corriente	2.595	11.997	69.438	632.591
Pasivo Total	163.338	128.984	278.562	1.757.555
Capital	109.146	332.993	362.597	1.974.351
Resultados Acumulados	-24.664	-29.032	808.172	870.275
Patrimonio Neto	84.481	303.961	1.170.769	2.844.626
Ventas	275.455	441.101	1.589.901	4.279.488
Costo de Ventas	170.747	304.567	1.133.433	2.909.562
Resultado Bruto	104.708	136.533	456.468	1.369.927
Gs. Administración, Comercialización y otros	134.155	216.632	407.218	1.021.648
Resultado Operativo	-29.446	-80.099	49.250	348.279
Resultados Financieros	-15.287	-132.447	-283.265	-642.029
Result.No Op. y Extraordinarios	41.794	88.138	243	27.391
Resultado Antes de Impuestos	-2.939	-124.409	-233.771	-266.359
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-1.201	2.188	30.193	-83.036
Resultado Neto	-4.140	-122.221	-203.578	-349.395

Nota: Los Estados Contables cerrados al 31/12/2018, al 31/12/2019 y al 31/12/2020 se encuentran ajustados por inflación, por dicha razón se pueden observar variaciones

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Los técnicos de la CNCE confeccionaron un cuadro resumen consolidado con los indicadores de rentabilidad, liquidez y endeudamiento.

Cabe señalar que, para presentar y confeccionar la información señalada en el párrafo precedente en forma anual, se procedió a la separación de los EECC considerando hasta el 30 de junio como si fuera del año inmediato anterior.

#### Cuadros 11: Cuentas específicas:

Con los datos proporcionados por las empresas productoras sobre ventas de producción propia en unidades y valores, costos variables y fijos totales, se calcularon las cuentas específicas individuales y consolidadas.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

#### Cuadros 12: Importaciones

La información de importaciones en unidades y dólares FOB fue obtenida de fuente ex DMCE y corresponde a la posición arancelaria NCM 8516.10.00 SIM 110, 120, 130, 140 y 190 para el período comprendido entre enero de 2018 a diciembre de 2020.

Las firmas del relevamiento señalaron que por la posición arancelaria mencionada ingresaron productos distintos a calentadores eléctricos, los cuales no fueron incluidos en el dato que se presenta en el cuadro. La depuración se realizó en

base a un listado de marcas y modelos a excluir proporcionado por las empresas del relevamiento durante el informe previo a la apertura. Este listado no ha sido actualizado por las firmas del relevamiento ni por parte de la CAFAGAS para el presente informe.

Durante el período investigado se registraron ingresos y egresos de zona franca de calentadores eléctricos originarios de China. En la tabla A.I.5 se presenta dicha información.

**Tabla A.I.5:**  
Movimiento de zona franca – Origen China  
 En unidades

Período	Ingreso ZF	Egreso ZF	Saldo
2018	1.665	1.665	0
2019	12	0	12
2020	0	12	0
Total período	1.677	1.677	0

Fuente: CNCE en base a ex DMCE.

A partir de la información de importaciones de fuente ex DMCE se elaboró el ranking de importadores del origen investigado para cada año del período investigado.

#### Cuadro 13: Precios medios FOB

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en unidades (Cuadros 12).

#### Cuadros 14: Comparaciones de precios:

El régimen arancelario correspondiente al producto bajo análisis, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.6.

Tabla A.I.6

Régimen arancelario actual de calentadores eléctricos.

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC <sup>1</sup>	DIE <sup>2</sup>	DII <sup>3</sup>
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45.			
8516.10.00	-Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión			
8516.10.00.1	De acumulación, excepto los de funcionamiento mixto (electricidad y energía solar)			
8516.10.00.11	De capacidad inferior o igual a 40 litros			
8516.10.00.120	De capacidad superior a 40 litros pero inferior o igual a 60 litros	20	20	0
8516.10.00.130	De capacidad superior a 60 litros pero inferior o igual a 90 litros	“	“	“
8516.10.00.140	De capacidad superior a 90 litros pero inferior o igual a 130 litros	“	“	“
8516.10.00.190	Los demás	“	“	“

<sup>1</sup> Arancel Externo Común

<sup>2</sup> Derecho de Importación Extrazona

<sup>3</sup> Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Tarifas Comercio Exterior, (15-09-2021), Nomenclaturas, [www.tarifar.com](http://www.tarifar.com)

Para el período analizado, tanto el Arancel Externo Común como el Derechos de Importación Extrazona no presentaron evolución, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.6.

La mercadería incluida en la posición arancelaria se encuentra negociada en el Tratado de Libre Comercio entre Israel y el MERCOSUR vigente a partir del 9 de septiembre de 2011 y en el Tratado de Libre Comercio entre Egipto y Mercosur vigente a partir del 1 de septiembre de 2017.

En la tabla A.I.7 se presentan las modificaciones de la Tasa de Estadística registradas durante el período analizado.



Tabla A.I.7

Modificaciones de la Tasa estadística durante el período analizado.

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADISTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec N° 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec N° 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley N° 27541/19 Art 49

Fuente: Tarifar Comercio Exterior, (15-09-2021), Nomenclaturas, [www.tarifar.com](http://www.tarifar.com)

Para el comercio intrazona de las mercaderías bajo análisis es aplicable el Régimen de Origen establecido por la Decisión 18/03 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR y los Protocolos Adicionales VII y XXII al AAPCE 18, en tanto que las importaciones originarias de Extrazona quedan sujetas al Régimen de Origen dispuesto por la Resolución ex - MEYOSP N° 763/96 si se dan los supuestos previstos en su artículo 2º, incisos a), b) y c).

Las mercaderías que ingresan por la posición arancelaria investigadas se gestionan a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), quedando sujetas a la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación.

Por Resolución General de la AFIP, rigen desde el 26 de febrero de 2010 valores criterio que alcanzan a la posición arancelaria NCM referida anteriormente y afectan, entre otras, a las importaciones de origen China; dichos valores criterio se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla A.I.8**  
**Valores criterio – NCM 8516.10.00.**

<b>P. A. NCM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA</b>	<b>VALOR FOB U\$S</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>GRUPOS DE ORIGEN</b>	<b>N.E./R.G. DGA</b>
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad inferior o igual a 40 litros.	30,00	Unidad	GR4	2784/10
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior a 40 litros pero inferior o igual 60 litros.	55,00	Unidad	GR4	2784/10
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior a 60 litros pero inferior o igual 90 litros.	60,00	Unidad	GR4	2784/10
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de acumulación con capacidad superior a 90 litros.	65,00	Unidad	GR4	2784/10

Grupo de Países: Nº 4 COREA DEMOCRÁTICA, COREA REPUBLICANA, CHINA, FILIPINAS, HONG KONG, INDIA, INDONESIA, MALASIA, PAKISTAN, SINGAPUR, TAIWAN, THAILANDIA, VIETNAM.  
 Fuente: CNCE sobre la base de Tarifas Comercio Exterior, (15-09-2021), [www.tarifar.com](http://www.tarifar.com)

Las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado de origen China se realizaron tanto a nivel de depósito del importador como a nivel de primera venta dado que, de acuerdo a lo que surge del ranking de importadores, existen dos grupos de importadores. Por una parte, se encuentran las empresas mayoristas y cadenas minoristas que podrían adquirir los calentadores eléctricos tanto importados como nacionales. Por otra parte, existen empresas productoras de electrodomésticos que, de acuerdo al conocimiento de esta CNCE de otras investigaciones de este tipo de bien, en los casos en que no los produce los importa con marca propia. En igual situación se encuentran empresas distribuidoras asociadas a la comercialización de ciertas marcas.

Como precio de la industria nacional se consideró el ingreso medio por ventas del producto representativo nacional (cuadro 9) informado por las firmas del relevamiento, correspondiente a calentadores eléctricos de entre 55 y 65 litros de capacidad –según se los ha descrito en la página IV-, expresado en pesos por unidad.

El precio nacionalizado del producto importado se calculó a partir del valor FOB por unidad de todos los modelos identificados en la base de importación como correspondientes a calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad<sup>4</sup>. A continuación, se detallan los modelos considerados:

**Tabla A.I.9:**  
**Modelos de calentadores eléctricos de**  
**entre 50 y 65 litros - Origen China**

<b>Marcas y modelos</b>	
ARISTON VLS EVO 50 ARG	ORBIS 05QBIO
ARISTON PRO R 50 V ARG	PEISA DSZF20 LD 50Y6R
BGH BTE 050CF15A	PEISA DSZF20 LJ 50Y6A
BGH BTE 050CM15EC	PEISA DSZF20 LI 50Y6R
BGH BTE 050CM15MC	PEISA DSZF20 LJ 50Y6R
BOSSTON 50Y6A	PEABODY PE WT 50B
CODINI DSCF50 A2	PHILCO PHTE050B
CODINI TR50	PHILCO PHTE050B2
FAGOR WH 50FG	PHILCO PHTE50BT
GEMAKE DSZF20 LD 50Y6R 2	PHILCO PHTE50BT
GEMAKE DSZF20 LJ 50Y6R	PHILCO WH PH50
HAIER TQE 50	RANSER WH 50RA2
HEINEKEN DSZF15 LJ 50Y6K	VANWARD GDF11
HYDRA HY TE50L	VANWARD JSD6PDR11T
LIKON LKTE 050CM15MC	VOLCAN 05C2IV
MIDEA D50 15F1	VOLKER DSCF50 EF
MIDEA D50 15L2	ZENITH ZE WT 50 B
ORBIS 05Q2IO	

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

En la tabla A.I.10 se presentan las comparaciones de precios realizadas.

<sup>4</sup>Cabe aclarar que en el caso del producto importado representativo se utilizó información de calentadores de capacidad de 50 litros, dada la escasa participación del resto de las capacidades.

**Tabla A.I.10**  
**Resumen comparaciones de precios**

Cuadro	Origen	Nivel de comparación	Precio importado	Precio nacional
14.1	China	Depósito del importador	Precio FOB nacionalizado de calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad	Precio ponderado de calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad
14.2		Primera venta		
14.3			Precio de venta de PILISAR de calentadores eléctricos de entre 50 y 65 litros de capacidad	

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

**Tabla A.I.11**  
**Precio medio FOB del producto representativo**  
 USD por unidad

Año	2018	2019	2020
China	46,14	42,79	40,11

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Como se señala en la Sección IV. del presente informe, las observaciones realizadas por las distintas partes respecto de diferencias entre los calentadores eléctricos que compiten en el mercado local, se refieren a diferencias a favor tanto de los calentadores eléctricos de producción nacional, por un lado, como de los importados, por el otro, no observándose asimismo diferencias relevantes desde el punto de vista de las características físicas entre ambos productos; en este sentido, se concluye que no existen diferencias significativas entre el conjunto de los calentadores de producción nacional y el conjunto de los importados. Por lo tanto, no se generan distorsiones que afecten la comparabilidad de precios (tabla A.I.10) entre el promedio del producto representativo nacional y el importado.

En el presente contexto, el término “nacionalización” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado investigado en su precio en el mercado interno, en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto similar.

Cuando la comparación de precios es “a depósito del importador”, la nacionalización incluye los fletes internacional e interno hasta el depósito, los seguros, aranceles, tasa de estadística, gastos portuarios y de despacho aduanero.

Cuando la comparación de precios se hace a “Primera Venta” incluye todos los rubros mencionados en el párrafo precedente con adición de los gastos de comercialización y administrativos del importador y su margen de rentabilidad.

El costo de nacionalización considerado para 2018 fue aportado por las firmas del relevamiento durante el informe previo a la apertura. Por su parte, los costos de nacionalización para los años 2019 y 2020 fue aportado por la firma importadora PILISAR. El tipo de cambio considerado fue tomado del BCRA.

Tabla A.I.12:  
Gastos de nacionalización de calentadores eléctricos  
 Origen China

Concepto	Valor		
	2018	2019	2020
Flete (% s/FOB)	12%	11%	13,5%
Seguro (% s/ FOB)	0,013%	0,013%	0,015%
Derecho de importación (% s/ CIF)	20%	20%	20%
Tasa de estadística (% s/CIF)	0,5%	2%	3%
Gastos despacho (% s/CIF)	1%	10%	6%
Gastos administrativos, comerciales, financieros y rentabilidad teórica s/costo en depósito	40%	37%	31%
Relación CIF/FOB	1,12	1,11	1,13
Relación depósito / FOB	1,39	1,51	1,52
Relación 1º venta/FOB	1,94	2,64	2,69

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

Tabla A.I.13:  
Tipo de Cambio

Concepto	2018	2019	2020
Tipo de cambio (\$ por USD)	28,11	48,25	70,63

Fuente: CNCE en base a BCRA (com. A 3500).

### Cuadro 15: Consumo aparente

Como ventas de producción nacional, se consideraron las informadas por las firmas del relevamiento y presentadas en el Cuadro 2 del presente Anexo. Al respecto, dado que no se cuenta con información para el resto de la producción nacional, sus ventas se estimaron a partir del volumen de producción neto de exportaciones (Cuadros 1 y 3).

Como ventas de productos importados, se tomaron las importaciones del Cuadro 12.1, ajustadas por las ventas informadas de los importadores PILISAR.

### Cuadro 16: Relación importaciones/producción

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de calentadores eléctricos fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (Cuadros 12.1 y 1).

## **En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:**

### **□ General**

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones económicas o estacionales sino de la ausencia de producción.
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- **-** No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

### **□ Participaciones**

- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.


### **□ Confidencialidad**

- En la versión confidencial de este informe se presenta en *itálica y negrita* la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

### **□ Variaciones**

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año, excepto especificaciones particulares.

### **□ Periodo de Referencia**

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

**Cuadro 1****Producción de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Total nacional**

En Unidades

a. Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2018	4.847	18.467	95.540	122.987	241.841	92.166	334.007
2019	5.547	18.345	84.963	147.590	256.445	86.498	342.943
2020	2.181	15.335	90.361	82.656	190.533	94.467	285.000
Var. 2019 / 2018	14%	-1%	-11%	20%	6%	-6%	3%
Var. 2020 / 2019	-61%	-16%	6%	-44%	-26%	9%	-17%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2018	1	6	29	37	72	28	100
2019	2	5	25	43	75	25	100
2020	0,8	5	32	29	67	33	100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.



**Cuadro 2.1****Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Relevamiento**

a. En unidades

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
2018	5.026	22.275	92.691	118.981	238.973
2019	6.105	17.268	81.275	140.172	244.820
2020	2.105	25.527	87.457	83.067	198.156
Var. 2019 / 2018	21%	-22%	-12%	18%	2%
Var. 2020 / 2019	-66%	47,8%	8%	-41%	-19%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 2.1 (Cont.)****Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Relevamiento**

b. En pesos

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
2018	17.272.164	76.545.073	371.750.281	364.430.014	829.997.532
2019	30.114.194	94.433.632	576.558.859	681.165.637	1.382.272.321
2020	19.554.342	228.787.551	1.114.462.508	667.381.143	2.030.185.544
Var. 2019 / 2018	74%	23%	55%	87%	67%
Var. 2020 / 2019	-35%	142%	93%	-2%	47%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 2.2****Ingresos Medios por Ventas de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Relevamiento**

En Pesos por Unidad

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
<b>2018</b>	3.437	3.436	4.011	3.063	3.473
<b>2019</b>	4.933	5.469	7.094	4.859	5.646
<b>2020</b>	9.289	8.963	12.743	8.034	10.245
<b>Var. 2019 / 2018</b>	44%	59%	77%	59%	63%
<b>Var. 2020 / 2019</b>	88%	64%	80%	65%	81%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 3****Exportaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Total Nacional**

En Unidades

a. Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2018	0	0	5.596	0	5.596	144	5.740
2019	0	0	4.361	0	4.361	91	4.452
2020	0	0	3.443	0	3.443	129	3.572
Var. 2019 / 2018	s/v	s/v	-22%	s/v	-22%	-37%	-22%
Var. 2020 / 2019	s/v	s/v	-21%	s/v	-21%	42%	-20%

Fuente: CNCE sobre la base de información del expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro 3 (Cont.)****Coefficientes de exportación de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Total Nacional**

En porcentajes

b. Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2018	0	0	6	0	2	0	2
2019	0	0	5	0	2	0	1
2020	0	0	4	0	2	0	1

Fuente: CNCE sobre la base de información del expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro 4****Existencias de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Relevamiento**

En Unidades

a. Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS *	TOTAL RELEVAMIENTO
<b>2017</b>	655	5.614	8.809	s/d	15.078
<b>2018</b>	476	1.806	6.033	4.008	12.323
<b>2019</b>	170	2.883	5.360	11.424	19.837
<b>2020</b>	88	883	4.821	11.013	16.805
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-64%	60%	-11%	185%	61%
<b>Var. 2020 / 2019</b>	-48%	-69%	-10%	-4%	-15%

\* No informó existencias iniciales para el año 2017.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 4 (Cont.)****Relación Existencias - Ventas mensuales promedio de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Relevamiento**

En meses de venta promedio

b. Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
<b>2018</b>	1,1	1,0	0,8	0,4	0,6
<b>2019</b>	0,3	2,0	0,8	1,0	1,0
<b>2020</b>	0,5	0,4	0,7	1,6	1,0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 5****Capacidad de Producción de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Total Nacional**

En Unidades

Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
<b>2018</b>	27.280	62.500	148.004	123.000	360.784	225.000	585.784
<b>2019</b>	14.880	62.500	148.004	150.000	375.384	205.608	580.992
<b>2020</b>	14.880	62.500	148.004	150.000	375.384	205.608	580.992
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-45%	s/v	s/v	22%	4%	-9%	-1%
<b>Var. 2020 / 2019</b>	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 6****Grado de utilización de la capacidad de producción de CALENTADORES ELÉCTRICOS - Total Nacional**

En Porcentajes

Anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO	RESTO	TOTAL NACIONAL
2018	18	30	65	100	67	41	57
2019	37	29	57	98	68	42	59
2020	15	25	61	55	51	46	49

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 7****Indicadores de Empleo del área de producción de Calentadores eléctricos - RELEVAMIENTO****a. Nivel de Empleo**

En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
	CALENTADORES ELÉCTRICOS				
2018	15	23	87	75	200
2019	18	20	74	72	184
2020	18	23	86	80	207
Var. 2019 / 2018	20%	-13%	-15%	-4%	-8%
Var. 2020 / 2019	s/v	15%	16%	11%	13%

**b. Masa Salarial**

En Pesos

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
	CALENTADORES ELÉCTRICOS				
2018	6.964.755	8.905.110	32.743.385	34.567.602	83.180.852
2019	11.460.600	9.284.787	36.814.547	56.637.961	114.197.895
2020	14.669.568	16.359.382	61.348.552	70.244.777	162.622.279
Var. 2019 / 2018	65%	4%	12%	64%	37%
Var. 2020 / 2019	28%	76%	67%	24%	42%

**c. Salario Medio Mensual**

En Pesos por empleado

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
	CALENTADORES ELÉCTRICOS				
2018	38.693	32.265	31.363	38.408	34.659
2019	53.058	38.687	41.458	65.553	51.720
2020	67.915	59.273	59.446	73.172	65.468
Var. 2019 / 2018	37%	20%	32%	71%	49%
Var. 2020 / 2019	28%	53%	43%	12%	27%

**d. Producto Físico Medio del Empleo**

En Unidades por empleado / mes

PERÍODO	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	TOTAL RELEVAMIENTO
	CALENTADORES ELÉCTRICOS				
2018	27	67	92	137	101
2019	26	76	96	171	116
2020	10	56	88	86	77
Var. 2019 / 2018	-5%	14%	5%	25%	15%
Var. 2020 / 2019	-61%	-27%	-8%	-50%	-34%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 8.1****EMPRESA: ESKABE****Estructura de Costos de TERMOTANQUE DE 60 LITROS.**

Este producto representó el 75%de la facturación total del producto similar en el último año completo del período solicitado

En pesos por unidad.

Concepto	2018		2019		2020		Variaciones porcentuales	
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2019/2018	2020/2019
Insumos Nacionales	***	41%	***	38%	***	33%	48%	48%
Insumos Importados	***	3%	***	6%	***	6%	178%	57%
Mano de Obra Directa	***	15%	***	12%	***	8%	34%	13%
Costos Variables de Fabric.	***	2%	***	2%	***	2%	10%	58%
Gastos Variables de Comercialización	***	5%	***	4%	***	5%	49%	83%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	66%	***	62%	***	53%	50%	45%
Costos fijos de fabricación	***	20%	***	20%	***	23%	58%	95%
Otros Costos	***	14%	***	18%	***	24%	109%	117%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	34%	***	38%	***	47%	79%	106%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	60%	68%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	3.570,00		5.353,00		9.879,00		50%	85%
<b>RELACIÓN PRECIO / COSTO</b>	***		***		***			

**VALORES EN PESOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2020**

<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	***	***	1%	19%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	8.026,02	7.563,19	9.879,00	-6%	31%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.



**Cuadro 8.2****EMPRESA: LONGVIE****Estructura de Costos de TERMOTANQUE ZAFIRO TE60F (60 litros de capacidad)**

Este producto representó el 25,18% de la facturación total del producto similar en el último año completo del período solicitado

En pesos por unidad.

Concepto	2018		2019		2020		Variaciones porcentuales	
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2019/2018	2020/2019
Insumos Nacionales	1.056,84	27%	1.826,24	29%	2.941,80	33%	73%	61%
CHAPA #2X1025X1916 HO	0,00	0%	0,00	0%	594,74	7%	---	---
CHAPA 1 25 HO.1212 X 2160 SPO	194,47	5%	289,93	5%	410,68	5%	49%	42%
BOBINA 2X1025 HO L.CAL/DEC	259,63	7%	386,22	6%	0,00	0%	49%	-100%
TE60 - TANQUE	248,26	6%	328,06	5%	416,72	5%	32%	27%
TE60 - CAMPANA	235,66	6%	311,40	5%	395,57	4%	32%	27%
CH. 0 56 HO. 1362 X 560	132,84	3%	230,69	4%	0,00	0%	74%	---
TE-BRIDA DIFUSORA	0,00	0%	114,43	2%	189,72	2%	---	66%
CH. 0 56 HO. 1362 X 580	0,00	0%	0,00	0%	289,95	3%	---	---
Resto	-14,02	0%	165,51	3%	644,42	7%	---	289%
Insumos Importados	403,77	10%	728,29	11%	1.199,06	13%	80%	65%
TE - RESISTENCIA 220V 2000W	232,88	6%	380,84	6%	543,79	6%	64%	43%
TERMOSTATO DE TEMPERATURA REGULABLE	88,08	2%	139,91	2%	199,77	2%	59%	43%
TE - LIMITADOR	86,61	2%	137,56	2%	196,42	2%	59%	43%
Resto	-3,80	0%	69,98	1%	259,08	3%	---	270%
Mano de Obra Directa	885,66	23%	1.218,64	19%	1.523,90	17%	38%	25%
Costos Variables de Fabric.	190,97	5%	273,21	4%	386,05	4%	43%	41%
Energía eléctrica	79,54	2%	108,15	2%	71,57	1%	36%	-34%
Combustibles	109,88	3%	105,69	2%	87,53	1%	-4%	-17%
Otros costos variables de fabricación	1,55	0,04%	59,37	1%	226,95	3%	3730%	282%
Royalties	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	---	---
Otras Transferencias	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	---	---
Gastos Variables de Comercialización	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	---	---
Fletes	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	---	---
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>2.537,24</b>	<b>66%</b>	<b>4.046,38</b>	<b>64%</b>	<b>6.050,81</b>	<b>67%</b>	<b>59%</b>	<b>50%</b>
Costos fijos de fabricación	313,74	8%	522,18	8%	623,48	7%	66%	19%
Mano de obra indirecta	103,79	3%	138,35	2%	212,93	2%	33%	54%
Otros Costos Fijos de Producción	209,95	5%	383,83	6%	410,55	5%	83%	7%
Otros Costos	997,21	26%	1.778,37	28%	2.370,06	26%	78%	33%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	401,25	10%	722,41	11%	976,07	11%	80%	35%
Administrativos	172,23	4%	289,10	5%	365,82	4%	68%	27%
Fijos de comercialización	423,73	11%	766,86	12%	1.028,17	11%	81%	34%
Otros	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	---	---
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>1.310,95</b>	<b>34%</b>	<b>2.300,55</b>	<b>36%</b>	<b>2.993,54</b>	<b>33%</b>	<b>75%</b>	<b>30%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>3.848,19</b>	<b>100%</b>	<b>6.346,93</b>	<b>100%</b>	<b>9.044,35</b>	<b>100%</b>	<b>65%</b>	<b>42%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>3.310,90</b>		<b>5.434,88</b>		<b>9.851,04</b>		<b>64%</b>	<b>81%</b>
<b>RELACIÓN PRECIO / COSTO</b>	<b>0,86</b>		<b>0,86</b>		<b>1,09</b>			
<b>VALORES EN PESOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2020</b>								
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>8.651,44</b>		<b>8.967,50</b>		<b>9.044,35</b>		<b>4%</b>	<b>1%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>7.443,52</b>		<b>7.678,88</b>		<b>9.851,04</b>		<b>3%</b>	<b>28%</b>

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

## Cuadro 8.3

## EMPRESA: RHEEM

## Estructura de Costos de TERMOTANQUE TEPC055ESARIK2 - SAIAR 55 litros.

Este producto representó el 9,61% de la facturación total del producto similar en el último año completo del período solicitado

En pesos por unidad.

Concepto	2018		2019		2020		Variaciones porcentuales	
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2019/2018	2020/2019
Insumos Nacionales	***	21%	***	19%	***	26%	70%	48%
CHAPA de acero	***	10%	***	9%	***	12%	***	***
Frita	***	2%	***	2%	***	3%	***	***
Otros	***	8%	***	8%	***	12%	***	***
Insumos Importados	***	6%	***	6%	***	10%	98%	72%
RESISTENCIA 220V/200	***	3%	***	3%	***	4%	***	***
TERMOSTATO DE CONTACTO	***	2%	***	2%	***	3%	***	***
ANODO DE MAGNECIO	***	1%	***	1%	***	1%	***	***
otros	***	0%	***	0%	***	2%	***	***
Mano de Obra Directa	***	9%	***	7%	***	10%	54%	48%
Costos Variables de Fabric.	***	6%	***	5%	***	3%	48%	-30%
Energía eléctrica	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
Combustibles	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
Otros costos variables de fabricación	***	6,11%	***	5%	***	3%	***	***
Royalties	***	2%	***	1%	***	0%	-52%	---
Otras Transferencias	***	2%	***	0,3%	***	0%	***	***
Gastos Variables de Comercialización	***	5%	***	4%	***	5%	***	***
Fletes	***	4%	***	4%	***	5%	***	***
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	55%	***	47%	***	59%	59%	37%
Costos fijos de fabricación	***	13%	***	12%	***	12%	80%	7%
Mano de obra indirecta	***	2%	***	2%	***	2%	59%	37%
Mantenimiento	***	2%	***	2%	***	1%	***	***
Depreciación	***	1%	***	1%	***	1%	***	***
Otros Costos Fijos de Producción	***	8%	***	8%	***	8%	***	***
Otros Costos	***	32%	***	41%	***	28%	140%	-26%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	***	20%	***	28%	***	15%	***	***
Administrativos	***	8%	***	8%	***	8%	***	***
Fijos de comercialización	***	4%	***	4%	***	4%	***	***
Otros	***	0,4%	***	1%	***	1%	***	***
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	45%	***	53%	***	41%	123%	-18%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	88%	8%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	4.050,00		6.748,00		12.248,00		67%	82%
<b>RELACIÓN PRECIO / COSTO</b>	***		***		***			
<b>VALORES EN PESOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2020</b>								
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***		***		***		18%	-24%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	9.105,15		9.534,17		12.248,00		5%	28%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro 8.4****EMPRESA: ROTOPLAS****Estructura de Costos de TERMOTANQUE TESZ65.**

Este producto representó el 33% de la facturación total del producto similar en el último año completo del período solicitado

En pesos por unidad.

Concepto	2018		2019		2020		Variaciones porcentuales	
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2019/2018	2020/2019
Insumos Nacionales	***	43%	***	40%	***	38%	52%	52%
Caldera	***	24%	***	23%	***	22%	56%	52%
Gabinete	***	11%	***	11%	***	10%	55%	52%
Otros	***	7%	***	6%	***	6%	36%	52%
Insumos Importados	***	5%	***	4%	***	4%	58%	53%
RESISTENCIA	***	2%	***	2%	***	2%	52%	52%
TERMOSTATO	***	2%	***	2%	***	1%	52%	52%
ANODO	***	1%	***	1%	***	1%	107%	55%
Mano de Obra Directa	***	14%	***	18%	***	15%	103%	33%
Costos Variables de Fabric.	***	1%	***	1%	***	1%	24%	55%
Energía eléctrica	***	0%	***	0%	***	0%	17%	57%
Combustibles	***	0%	***	0%	***	0%	17%	57%
Otros costos variables de fabricación	***	0,81%	***	1%	***	1%	27%	54%
Gastos Variables de Comercialización	***	5%	***	7%	***	4%	126%	-6%
Fletes	***	1%	***	1%	***	0,4%	25%	8%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	69%	***	71%	***	63%	68%	41%
Costos fijos de fabricación	***	6%	***	5%	***	4%	49%	34%
Mano de obra indirecta	***	6%	***	5%	***	4%	49%	34%
Mantenimiento	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
Depreciación	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
Otros Costos Fijos de Producción	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
Otros Costos	***	25%	***	24%	***	32%	55%	111%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	***	0%	***	1%	***	5%	---	570%
Administrativos	***	7%	***	7%	***	8%	70%	73%
Fijos de comercialización	***	18%	***	16%	***	20%	39%	96%
Otros	***	0%	***	0%	***	0%	---	---
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	31%	***	29%	***	37%	54%	98%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	64%	57%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	3.105,00		4.948,00		7.552,00		59%	53%
<b>RELACION PRECIO / COSTO</b>	***		***		***			
<b>VALORES EN PESOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2020</b>								
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***		***		***		3%	11%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	6.980,61		6.990,97		7.552,00		0,1%	8%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro 8.5****Estructura de Costos PROMEDIO DE TERMOTANQUES DE 55-65 litros**

Este producto representó el 33% de la facturación total del producto similar en el último año completo del período solicitado

En pesos por unidad.

Concepto	2018		2019		2020		Variaciones porcentuales	
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2019/2018	2020/2019
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	61%	***	58%	***	61%	59%	47%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	39%	***	42%	***	39%	82%	27%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	68%	39%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	3.503,37		5.587,95		9.990,77		60%	79%
<b>RELACION PRECIO / COSTO</b>	***		***		***			
<b>VALORES EN PESOS DE ENERO - DICIEMBRE DE 2020</b>								
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***		***		***		5%	-2%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	7.876,22		7.895,15		9.990,77		0%	27%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro 9**  
**Precios Corrientes y Relativos de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 55 y 65 litros de capacidad**

En pesos por unidad y números índice  
 Anual

Período	Ingresos Medios Corrientes						Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 319 Otros equipos eléctricos		
	\$ por unidad	\$ por unidad	\$ por unidad	\$ por unidad	\$ ponderado por unidad	[base 2018 = 100]	Precio relativo [base 2018 = 100]	Serie original [base 2018 Simple = 100]	Precio relativo [base 2018 = 100]	Serie Original	Serie original [base 2018 Simple = 100]
	ESKABE	LONGVIE	RHEEM	ROTOPLAS	Promedios ponderados		Promedios simples		Promedios simples		
<b>Promedios Anuales</b>											
<b>2018</b>	3.570	3.311	4.050	3.105	3.503	100	100	100	100	153	100
<b>2019</b>	5.353	5.435	6.748	4.948	5.588	160	100	159	118	207	135
<b>2020</b>	9.879	9.851	12.248	7.552	9.991	285	127	225	151	289	189
<b>Var. 2019/2018</b>	50%	64%	67%	59%	60%	60%	0,2%	59%	18%	35%	35%
<b>Var. 2020/2019</b>	85%	81%	82%	53%	79%	79%	27%	41%	28%	40%	40%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro 10.1**  
**Indices contables de**  
**ESKABE S.A.**

En miles de pesos y porcentajes.

	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Porcentaje de participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS vendidos sobre la facturación total (1)	—	2%	3%	2%
Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	17.272	30.114	19.554
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	—	12.842	-10.560
Participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	5%	Evolución inversa

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	528.156	733.569	1.011.068	1.140.929
Costo de Ventas	379.930	516.214	775.613	779.527
Resultado Bruto	148.226	217.356	235.455	361.402
Resultado Operativo	20.483	45.029	1.589	201.013
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	25.951	62.865	26.564	236.531
Resultado Neto	8.415	-63.843	-153.576	-126.144

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	(34.519,12)	(133.510,87)	(85.880,12)	199.908
--	-------------	--------------	-------------	---------

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	28%	30%	23%	32%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	4%	6%	0,2%	18%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	5%	9%	3%	21%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	2%	-9%	-15%	-11%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	4%	-24%	-61%	-59%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	2%	-10%	-18%	-13%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	164%	205%	116%	120%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	77%	97%	43%	88%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	65%	59%	70%	78%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	183%	147%	238%	360%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	56%	35%	53%	49%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) \* 100. La participación de las ventas del producto en 2018 y 2019 estarían subvaluadas ya que se comparan valores de origen versus las ventas del Estado de Resultados que se encuentran en moneda homogénea de cierre.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 10.2**  
**Indices contables de**  
**LONGVIE S.A.**

En miles de pesos y porcentajes.

	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Porcentaje de participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS vendidos sobre la facturación total (1)	—	5%	4%	7%
Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	76.545	94.434	228.788
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	—	17.889	134.354
Participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	3%	11%

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	1.235.962	1.579.092	2.139.074	3.321.142
Costo de Ventas	989.952	1.468.853	1.825.300	2.546.622
Resultado Bruto	246.009	110.239	313.774	774.520
Resultado Operativo	22.734	-174.788	-96.390	315.007
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	40.646	-112.803	-11.399	388.725
Resultado Neto	-973	-153.697	-110.220	234.401

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	(102.100,88)	39.358,48	53.322,61	520.231,40
--	--------------	-----------	-----------	------------

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	20%	7%	15%	23%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	2%	-11%	-5%	9%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	3%	-7%	-1%	12%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-0,1%	-10%	-5%	7%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-0,3%	-33%	-18%	22%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-0,1%	-13%	-7%	8%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	189%	207%	327%	204%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	189%	207%	162%	131%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	67%	60%	62%	64%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	202%	149%	164%	178%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	47%	35%	23%	40%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) \* 100. La participación de las ventas del producto en 2018 y 2019 estarían subvaluadas ya que se comparan valores de origen versus las ventas del Estado de Resultados que se encuentran en moneda homogénea de cierre.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 10.3**  
**Indices contables de**  
**RHEEM S.A.**

En miles de pesos y porcentajes.

	30/6/2017	30/6/2018	30/6/2019	30/6/2020
Porcentaje de participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS vendidos sobre la facturación total (1)	—	—	25%	23%
Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	—	438.858	603.943
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	—	—	165.085
Participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	—	20%

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	978.929	1.111.655	1.751.443	2.580.539
Costo de Ventas	624.080	700.168	1.310.998	2.010.420
Resultado Bruto	354.849	411.487	440.445	570.119
Resultado Operativo	114.578	119.259	49.973	60.905
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	129.306	134.662	97.812	123.481
Resultado Neto	31.473	-22.659	-167.000	-238.038

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	29.466,8	67.921,42	(18.720,51)	48.156,86
--	----------	-----------	-------------	-----------

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	36%	37%	25%	22%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	12%	11%	3%	2%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	13%	12%	6%	5%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	3%	-2%	-10%	-9%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	12%	-12%	-71%	-240%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	5%	-4%	-14%	-16%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	146%	115%	147%	143%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	108%	74%	113%	113%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	57%	71%	80%	93%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	132%	248%	409%	1371%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	54%	62%	41%	40%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) \* 100. La participación de las ventas del producto en 2019 y en 2020 estarían subvaluadas ya que se comparan valores de origen versus las ventas del Estado de Resultados que se encuentran en moneda homogénea de cierre.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.



**Cuadro 10.4****Indices contables de****ROTOPLAS ARGENTINA S.A.**

En miles de pesos y porcentajes.

	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Porcentaje de participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS vendidos sobre la facturación total (1)	—	83%	43%
Ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	364.430	681.166
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de CALENTADORES ELÉCTRICOS	—	—	316.736
Participación de los CALENTADORES ELÉCTRICOS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	28%

## RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	275.455	441.101	1.589.901
Costo de Ventas	170.747	304.567	1.133.433
Resultado Bruto	104.708	136.533	456.468
Resultado Operativo	-29.446	-80.099	49.250
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	-25.486	-69.653	75.855
Resultado Neto	-4.140	-122.221	-203.578
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	(5.751,59)	(284.671,77)	(106.965,30)

## INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	38%	31%	29%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	-11%	-18%	3%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	-9%	-16%	5%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-2%	-28%	-13%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-5%	-40%	-17%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-2%	-28%	-14%

## INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	110%	273%	489%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	87%	191%	340%

## INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	66%	30%	19%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	193%	42%	24%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	65%	27%	14%

(1) Fórmula:  $(\text{Ventas al mercado interno} / \text{Ventas totales de la empresa}) * 100$ . La participación de las ventas del producto en 2018 y 2019 estarían subvaluadas ya que se comparan valores de origen versus los del Estado de Resultados que se encuentran en moneda homogénea de cierre.

(2) Fórmula:  $(\text{Variación de las ventas al mercado interno} / \text{Variación de ventas totales de la empresa}) * 100$ .

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 10.5**  
**Indices contables de**  
**PRODUCTORES DE CALENTADORES ELÉCTRICOS**

En miles de pesos y porcentajes.

	2017	2018	2019
CANTIDAD DE EMPRESAS	4	4	4

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	3.151.227	4.505.205	7.320.581
Costo de Ventas	2.240.797	3.600.631	5.744.766
Resultado Bruto	910.430	904.574	1.575.815
Resultado Operativo	133.030	-159.885	15.354
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	175.773	-21.779	214.501
Resultado Neto	-19.356	-506.761	-705.412

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	31%	23%	22%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	1%	-5%	0,3%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	3%	-2%	3%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-1%	-14%	-11%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-3%	-42%	-84%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-1%	-16%	-14%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	145%	208%	269%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	107%	152%	165%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	67%	57%	61%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	207%	187%	449%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	57%	35%	32%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 11.1**  
**Cuentas Específicas de CALENTADORES ELÉCTRICOS de ESKABE.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en Unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2018</b>	17.272	5.026	***	***	***	***	***	113.242	32.952	0,15	***
<b>2019</b>	30.114	5.853	***	***	***	***	***	517.176	100.518	0,06	***
<b>2020</b>	19.554	2.263	***	***	***	***	***	47.193	5.462	0,41	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	74%	16%	82%	-17%	---	118%	---	357%	205%	---	---
<b>Variac. 2020/2019</b>	-35%	-61,3%	-51%	405%	---	-29%	---	-91%	-95%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 11.2**  
**Cuentas Específicas de CALENTADORES ELÉCTRICOS de LONGVIE.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en Unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2018</b>	76.545	22.275	56.731	19.814	26%	30.119	-10.305	116.356	33.860	0,66	0,88
<b>2019</b>	94.434	17.268	69.692	24.741	26%	40.021	-15.280	152.756	27.933	0,62	0,86
<b>2020</b>	228.788	17.335	156.156	72.632	32%	71.126	1.505	224.046	16.976	1,02	1,01
<b>Variac. 2019/2018</b>	23%	-22%	23%	25%	—	33%	—	31%	-18%	—	—
<b>Variac. 2020/2019</b>	142%	0,4%	124%	194%	—	78%	—	47%	-39%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 11.3**  
**Cuentas Específicas de CALENTADORES ELÉCTRICOS de RHEEM.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en Unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2018</b>	371.750	92.720	***	***	***	***	***	697.423	173.947	0,53	***
<b>2019</b>	576.559	81.275	***	***	***	***	***	1.346.018	189.742	0,43	***
<b>2020</b>	1.114.463	87.457	***	***	***	***	***	832.912	65.362	1,34	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	55%	-12%	56%	53%	---	91%	---	93%	9%	---	---
<b>Variac. 2020/2019</b>	93%	7,6%	56%	177%	---	-11%	---	-38%	-66%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 11.4**  
**Cuentas Específicas de CALENTADORES ELÉCTRICOS de ROTOPLAS.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en Unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2018</b>	364.430	118.981	***	***	***	***	***	262.347	85.652	1,39	***
<b>2019</b>	681.166	140.172	***	***	***	***	***	499.366	102.761	1,36	***
<b>2020</b>	667.381	83.067	***	***	***	***	***	561.702	69.913	1,19	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	87%	18%	101%	69%	---	72%	61%	90%	20%	---	---
<b>Variac. 2020/2019</b>	-2%	-40,7%	-5%	2%	---	18%	-39%	12%	-32%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 11.5**  
**Cuentas Específicas CONSOLIDADAS de CALENTADORES ELÉCTRICOS.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A )) )	Punto de Equilibrio en Unidades ( I = F/((A/B)-(C/B)) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2018</b>	829.998	239.002	***	***	***	***	***	1.032.822	297.406	0,80	***
<b>2019</b>	1.382.272	244.568	***	***	***	***	***	1.947.621	344.596	0,71	***
<b>2020</b>	2.030.186	190.122	***	***	***	***	***	1.642.008	153.770	1,24	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	67%	2%	70%	60%	---	81%	167%	89%	16%	---	---
<b>Variac. 2020/2019</b>	47%	-22%	30%	78%	---	2%	-183%	-16%	-55%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 12.1**  
**Importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS**

En UNIDADES

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	ORIGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN			TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	URUGUAY	TURQUÍA	RESTO		
2018	59.589	6.210	3.994	5.353	15.557	75.146
2019	46.339	2.485	298	4.549	7.332	53.671
2020	87.428	3.145	0	4.317	7.462	94.890
Var. 2019 / 2018	-22%	-60%	-93%	-15%	-53%	-29%
Var. 2020 / 2019	89%	27%	-100%	-5%	2%	77%

c. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	ORIGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN			TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	URUGUAY	TURQUÍA	RESTO		
2018	79	8	5	7	21	100
2019	86	5	1	8	14	100
2020	92	3	0	5	8	100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

**Cuadro 12.1 (Cont.)**  
**Importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS**

En DÓLARES FOB

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	ORIGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN			TOTAL ORÍGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	URUGUAY	TURQUÍA	RESTO		
2018	3.115.203	493.610	235.523	330.023	1.059.156	4.174.359
2019	2.143.399	186.850	14.473	278.962	480.284	2.623.683
2020	3.923.346	244.465	0	296.842	541.307	4.464.653
Var. 2019 / 2018	-31%	-62%	-94%	-15%	-55%	-37%
Var. 2020 / 2018	83%	31%	-100%	6%	13%	70%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.



**Cuadro 12.2**  
**Importadores de CALENTADORES ELÉCTRICOS**  
**Originarios de CHINA**

- en Unidades -

a) Ordenados por su participación en el total importado en el año 2020

IMPORTADOR	NIVEL DE ACTIVIDAD	2018			2019			2020		
		Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Participación acumulada
PIUSAR SOCIEDAD ANONIMA	FABRICANTE NACIONAL DE OTROS PRODUCTOS	6	0,01%	17	24.704	53%	1	30.451	32%	32%
*****	FABRICANTE NACIONAL DE OTROS PRODUCTOS	2.109	4%	7	8.386	18%	2	24.810	26%	58%
*****	NO ESPECIFICADO	384						8.090	8%	66%
*****	DISTRIBUIDOR CON MARCA	11.773	20%	2	4.425	10%	3	5.971	6%	73%
*****	FABRICANTE NACIONAL DE OTROS PRODUCTOS	4.050	7%	4	1.850	4%	6	5.533	6%	78%
*****	MINORISTA/RETAIL				1.955	4%	5	4.834	5%	83%
*****	DISTRIBUIDOR CON MARCA	1.830	3%	9	1.560	3%	7	4.170	4%	88%
HECTOR CODINI S.A.	DISTRIBUIDOR CON MARCA				6	0,01%	14	2.456	3%	90%
*****	FABRICANTE NACIONAL DE OTROS PRODUCTOS	7.635	13%	3	2.694	6%	4	2.438	3%	93%
*****	NO ESPECIFICADO							2.160	2%	95%
*****	NO ESPECIFICADO				7	0,02%	13	2.042	2%	97%
*****	NO ESPECIFICADO							760	0,80%	98%
RESTO		32.186	54%	100%	752	2%	2%	1.844	2%	100%
Total general		59.973	100%		46.339	100%		95.559	100%	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2018 - 2020

IMPORTADOR	Total del periodo				RANKING		
	UNIDADES	Participación Porcentual		2018	2019	2020	
		Participación individual	Participación acumulada				
PIUSAR SOCIEDAD ANONIMA	55.161	27%	27%	17	1	1	
*****	35.305	17%	45%	7	2	2	
*****	22.169	11%	56%	2	3	4	
*****	22.076	11%	67%	1			
*****	12.767	6%	73%	3	4	9	
*****	11.433	6%	79%	4	6	5	
*****	8.474	4%	83%			3	
*****	7.560	4%	87%	9	7	7	
*****	6.789	3%	90%		5	6	
*****	3.325	2%	92%	5			
*****	3.008	1%	93%				
HECTOR CODINI S.A.	2.462	1%	94%		14	8	
Resto	11.342	6%	100%				
Total general	201.871	100%					

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el año 2020

IMPORTADOR	Precio medio FOB			Variación del Precio Medio FOB	
	2018	2019	2020	Var. 2019 / 2018	Var. 2020 / 2019
PIUSAR SOCIEDAD ANONIMA	65	40	38	-39%	-5%
*****	57	47	41	-18%	-13%
*****	31		30	s/op	s/op
*****	68	62	62	-8%	-0,3%
*****	59	59	59	0,3%	-0,01%
*****		46	56	s/op	21%
*****	37	47	42	28%	-11%
HECTOR CODINI S.A.		54	51	s/op	-7%
*****	60	62	58	2%	-5%
*****			48	s/op	s/op
*****		88	58	s/op	-33%
*****			41	s/op	s/op
Total general	52	46	44	-11%	-6%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

**Cuadro 13**  
**Precios Medios Fob de las importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS**

En DÓLARES FOB POR UNIDAD

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	ORIGENES NO OBJETO DE INVESTIGACIÓN		
	CHINA	URUGUAY	TURQUÍA	RESTO
2018	52	79	59	62
2019	46	75	49	61
2020	45	78	s/op	69
Var. 2019 / 2018	-12%	-5%	-18%	-1%
Var. 2020 / 2019	-3%	3%	-	12%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

**Cuadro 14.1**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros de capacidad**

En pesos por unidad

Nivel de comparación: Depósito del importador

a. Anual

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	PRECIO PONDERADO DE LA INDUSTRIA NACIONAL
	CHINA	
2018	1.803	3.503
2019	3.111	5.588
2020	4.306	9.991
<b>Var. 2019 / 2018</b>	73%	60%
<b>Var. 2020 / 2019</b>	38%	79%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Cuadro 14.1 (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros de capacidad**

En porcentajes

a. Anual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	
	CHINA	Signo diferencia %
2018	-49	(-)
2019	-44	(-)
2020	-57	(-)

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Cuadro 14.2**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros de capacidad**

En pesos por unidad

Nivel de comparación: Primera venta

a. Anual

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	PRECIO PONDERADO DE LA INDUSTRIA NACIONAL
	CHINA	
2018	2.516	3.503
2019	5.460	5.588
2020	7.631	9.991
<b>Var. 2019 / 2018</b>	117%	60%
<b>Var. 2020 / 2019</b>	40%	79%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Cuadro 14.2 (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros de capacidad**

En porcentajes

a. Anual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	
	CHINA	Signo diferencia %
2018	-28	(-)
2019	-2	(-)
2020	-24	(-)

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Cuadro 14.3**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios de venta ponderados de las importaciones de PILISAR de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros**

En pesos por unidad

Nivel de comparación: Primera venta

a. Anual

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	PRECIO PONDERADO DE LA INDUSTRIA NACIONAL
	CHINA	
2018	s/op	3.503
2019	4.525	5.588
2020	6.646	9.991
Var. 2019 / 2018	-	60%
Var. 2020 / 2019	47%	79%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

**Cuadro 14.3 (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios de venta ponderados de las importaciones de PILISAR y CODINI y los precios nacionales de CALENTADORES ELÉCTRICOS de entre 50 y 65 litros de capacidad**

En porcentajes

a. Anual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN	
	CHINA	Signo diferencia %
2018	-	s/op.
2019	-19	(-)
2020	-33	(-)

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y ex DMCE.

### Cuadro 15 Consumo Aparente de CALENTADORES ELÉCTRICOS

En UNIDADES

a. Anual

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de importaciones al mercado interno			CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTAL NACIONAL	Total importaciones objeto de investigación CHINA	Total importaciones del RESTO	IMPORTACIONES TOTALES	
2018	239.002	92.022	331.024	59.583	17.098	76.681	407.705
2019	244.568	86.412	330.980	41.086	8.285	49.371	380.351
2020	190.122	94.338	284.460	92.094	7.627	99.721	384.181
Var. 2019 / 2018	2%	-6%	-0,01%	-31%	-52%	-36%	-7%
Var. 2020 / 2019	-22%	9%	-14%	124%	-8%	102%	1%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de importaciones al mercado interno			CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTAL NACIONAL	Total importaciones objeto de investigación CHINA	Total importaciones del RESTO	IMPORTACIONES TOTALES	
2018	59	23	81	15	4	19	100
2019	64	23	87	11	2	13	100
2020	49	25	74	24	2	26	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Ventas de importaciones al mercado interno			CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTAL NACIONAL	Total importaciones objeto de investigación CHINA	Total importaciones del RESTO	IMPORTACIONES TOTALES	
Var. 2019 / 2018	6	0,1	6	-4	-2	-6	0
Var. 2020 / 2019	-15	2	-13	13	-0,2	13	0

(\*) Corresponde a la producción del resto neta de exportaciones. Para detalles sobre la estimación ver Anexo I.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y ex DMCE

**Cuadro 16**  
**Relación entre las importaciones investigadas y**  
**la producción nacional de CALENTADORES**  
**ELÉCTRICOS**

En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE INVESTIGACIÓN
2018	CHINA 18
2019	14
2020	31

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.

## **ANEXO II**

# **ACTUACIONES RELATIVAS** **AL OFRECIMIENTO DE** **PRUEBA**



### A.II.1. Consideraciones generales.

A fin de que los interesados puedan presentar sus pruebas, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, esta Comisión notificó a las partes el plazo máximo para ofrecer pruebas conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario que prescribe:

*“Los interesados podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de las determinaciones efectuadas de conformidad con lo establecido por los Artículos 21, 22 o 23 del presente decreto, según corresponda”.*

*“La Subsecretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán las pruebas ofrecidas por las partes y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior notificarán a las partes interesadas las pruebas que serán consideradas, debiendo fundamentar la decisión adoptada”.*

*“Las partes interesadas podrán producir la prueba admitida por la Subsecretaría y/o la Comisión con relación a la investigación hasta OCHENTA (80) días previos a la determinación final de dumping o subvención de la Subsecretaría y a la determinación final de daño y causalidad de la Comisión”.*

*“Declarada la clausura del período probatorio, previo al arribo de una determinación definitiva, la Subsecretaría y la Comisión informarán sobre los hechos esenciales considerados que sirvan de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas, los que serán puestos a disposición de las partes interesadas por un plazo de DIEZ (10) días hábiles a fin de que puedan efectuar sus alegatos. Las presentaciones realizadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta”.*

*“Transcurrido el plazo para la presentación de los alegatos, concluirá la instrucción del procedimiento”.*

En el presente Anexo se sintetizan los antecedentes y actuaciones relacionados con el ofrecimiento y producción de prueba. Asimismo, en la tabla A.II.1, se

resumen las actuaciones referidas al ofrecimiento de prueba, las respectivas decisiones de esta CNCE, y un detalle del resultado en función de lo actuado por las partes.<sup>1</sup>

El 12 de mayo de 2021, esta CNCE le comunicó a las partes interesadas acreditadas en las presentes actuaciones, la fecha límite fijada por la Comisión para ofrecer pruebas<sup>2</sup>, establecida para el día 28 de mayo de 2021 (órdenes 466 y 468).

Los días 28 y 31 de mayo de 2021 se recibieron los ofrecimientos de prueba de la firmas PILISAR y de la Cámara de Comercio China, conforme el detalle de la tabla A.II.1

---

<sup>1</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto 1759/72.

<sup>2</sup> Conforme lo establece el primer párrafo del Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

Tabla A.II.1. Síntesis de las actuaciones relativas a los ofrecimientos de prueba.

	<b>PILISAR</b>	<b>CCCME</b>
Fecha de ofrecimiento de prueba	28/05/2021 IF-2021-47757447-APN-CNCE#MDP Orden 508	31/05/2021 IF-2021-48301168-APN-CNCE#MDP Orden 517
Observaciones al ofrecimiento	NO	NO
Fecha vencimiento	N/C	N/C
Respuesta a las observaciones	N/C	N/C
Nota resolviendo prueba	11/06/2021 NO-2021-52666602-APN-CNCE#MDP Orden 533	11/06/2021 NO-2021-52664378-APN-CNCE#MDP Orden 532

Fuente: información obrante en el expediente electrónico N° EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP.

El 11 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 18 del Decreto 1393/08, esta CNCE notificó a las firmas oferentes lo resuelto por esta Comisión con relación a las pruebas ofrecidas y acompañadas por las empresas (órdenes 532 y 533). Para más información acerca de los ofrecimientos recibidos y la documental acompañada, ver las tablas A.II.2 y A.II.3.

Tabla A.II.2 Ofrecimiento de prueba de PILISAR

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Documental: <i>“Adherir a una presentación de la Cámara de Comercio China”</i> donde da cuenta entre otras cosas, de la posición dominante de las productoras nacionales.	Demostrar la participación de las peticionantes en el mercado nacional y en el consumo aparente.	Se le hizo saber que dicha información se encontraba vinculada en las presentes actuaciones bajo el informe N° IF-2021-31820577-APN-DGD#MDP (orden 372). La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 1393/08 y concordantes del Decreto N° 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.

Fuente: información obrante en el presente expediente electrónico expediente N° EX-2020-61484363- -APN-GD#MDP.

Tabla A.II.3 Ofrecimiento de prueba de la CCCME

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Documental: <i>“Un cuadro denominado IPI manufacturero nivel general”</i> elaborado por el INDEC	Evaluar como un posible factor de daño no vinculado al dumping, la situación de la pandemia y el efecto de la misma en la productividad y los costos	Se le hizo saber que dicha información se encontraba vinculada en las presentes actuaciones bajo los informes N° IF-2021-48300545-APN-DGD#MDP (orden 516)  La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 1393/08 y concordantes del Decreto N° 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.
Documental: <i>“Un artículo denominado ‘Grupo Rotoplas y Longvie realizan alianza estratégica para el desarrollo de la nueva línea Termo Tanques Señorial Black’”</i>	Demostrar que se trata de empresas en una posición solvente y con posibilidades de mayor crecimiento	Se le hizo saber que dicha información se encontraba vinculada en las presentes actuaciones bajo los informes IF-2021-48301168-APN-DGD#MDP (orden 517)  La información aportada reviste carácter documental. Lo expuesto precedentemente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 1393/08 y concordantes del Decreto 1759/72.	La documental aportada es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.
Informativa: <i>“sea analizado lo manifestado por LONGVIE en relación a ‘al ofrecer productos contruidos con materiales de la mayor calidad, el costo de producción es mayor y están dirigidos, consecuentemente al sector de compradores con mayor poder adquisitivo. En general las diferencias de precios de los</i>	Demostrar la diferencia de calidad y características físicas entre el producto importado y el producto similar nacional.	Se le hizo saber que dicho aspecto fue analizado en la Sección IV “Producto Similar Nacional” del Informe GIN-GI/ITDP 03/2021 en función de la totalidad de la información obrante en las actuaciones, indicándose sobre el particular que a partir de la información de características físicas suministrada por LONGVIE S.A., en términos generales, no se observaron diferencias relevantes en sus calentadores eléctricos con relación al resto de los artículos informados por las partes.  Asimismo, esta CNCE solicitó a LONGVIE S.A. información adicional relativa a la calidad y las características físicas de sus calentadores eléctricos.	A través de la Nota NO-2021-56236343-APN-CNCE#MDP esta Comisión solicitó información adicional y mediante el Informe IF-2021-59282716-APN-CNCE#MDP la empresa respondió a dicho requerimiento (órdenes 548 y 590 respectivamente).  Conforme surge de los distintos Anexos y Secciones, la información remitida es considerada en el presente informe, en función de toda la

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR  
 EXPEDIENTE CNCE EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP  
 INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL

<i>productos responden a diferentes calidades y consecuentemente mayor duración y costo del producto, y no especialmente al valor de la marca”</i>			información obrante en las presentes actuaciones.
Informativa: “realizar los ajustes en menos de los costos del producto similar” y “consultar a las demás firmas peticionantes cuál es la situación con respecto a estas diferencias de calidad y de mayor costo de los productos nacionales respecto a los importados”	Lograr una comparación equitativa con el producto importado de China.	Se le denegó el planteo incoado por improcedente, atento que las manifestaciones mencionadas de LONGVIE S.A. se relacionan específicamente a los calentadores eléctricos de dicha empresa.	N/C.
Solicitar a esta Comisión que realice una evaluación relativa al “comportamiento probable del mercado luego de la aplicación de las medidas recomendadas y Efectos de la misma sobre los consumidores”	Demostrar la posición dominante de las productoras nacionales en los años analizados.	Se le hizo saber que la solicitud de evaluación no constituye técnica y formalmente un ofrecimiento de prueba.	N/C
Informativa: “se libre oficio a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia”	Que dicha Comisión se expida respecto a posibles conductas anticompetitivas, abuso de posición de dominio y cartelización de las firmas productoras nacionales	Se le hizo lugar al ofrecimiento y se le hizo saber que esta CNCE librara la comunicación oficial pertinente	A través de la Nota NO-2021-56582499-APN-CNCE#MDP esta CNCE efectuó dicha comunicación y mediante la Nota NO-2021-65532878-APN-CNDC#MDP la Comisión emitió su respuesta (órdenes 554 y 690 respectivamente).  Conforme surge de los distintos Anexos y Secciones, la información remitida es considerada en el presente informe, en función de toda la información obrante en las presentes actuaciones.

Fuente: información obrante en el presente expediente electrónico expediente EX-2020-61484363- -APN-GD#MDP.

**ANEXO III:**  
**EVOLUCIÓN Y**  
**ACTUALIZACIÓN DE LAS**  
**IMPORTACIONES**

## **EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES**

En el presente Anexo se presentan las importaciones en unidades de calentadores eléctricos desde mayo de 2020 hasta agosto de 2021, a fin de comparar su evolución con posterioridad a la apertura de la investigación en enero de 2021.

La información de importaciones fue obtenida de fuente ex DMCE, y corresponde a la posición arancelaria NCM 8516.10.00 y los SIM 110, 120, 130, 140 y 190.

En el cuadro A.III.1 y el gráfico A.III.1 se presenta la evolución mensual de dichas importaciones.

### Cuadro A.III.1: Importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS

En unidades

Período	CHINA	RESTO
may-20	9.662	570
jun-20	1.400	240
jul-20	1.580	1.180
ago-20	8.137	701
sep-20	4.442	520
oct-20	7.116	380
nov-20	25.975	755
dic-20	15.133	1.539
ene-21	15.465	38
feb-21	17.344	1.132
mar-21	9.335	1.290
abr-21	14.547	1.079
may-21	3.737	940
jun-21	4.629	0
jul-21	7.758	280
ago-21	910	540
<b>May 20 - Dic 20</b>	<b>73.445</b>	<b>5.885</b>
<b>Ene 21 - Ago 21</b>	<b>73.725</b>	<b>5.299</b>
<b>Var. May 20 - Dic 20 / Ene 21 - Ago 21</b>	<b>0,4%</b>	<b>-10%</b>

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y ex DMCE.



Gráfico A.III.1  
Importaciones de CALENTADORES ELÉCTRICOS

